



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

5

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de octubre de 2008, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas y se da publicidad a las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de investigación.

27

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

33

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de trece puestos de Supervisor de Enfermería.

33



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2008, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de puestos de trabajo.

38

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2008, interpuesto por Telelínea Local, S.A., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

46

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 599/2008, interpuesto por Televisión Popular de Sevilla, S.L., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

46

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/2008, interpuesto por Televisión Popular de Córdoba, S.A., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

46

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de Formación en el Área de Voluntariado, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

46

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2008, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 627/2008, promovido por don Fernando Torres O'Valle y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

59

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 548/2008, promovido por doña Soledad Moreno Piri y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

59

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 521/2008, promovido por doña Esperanza Parra Rodríguez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

59

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 586/2008, promovido por doña María Auxiliadora Rueda Núñez y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

60

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 614/2008-2, interpuesto por don Gabino Marcano Fernández y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, en la parte correspondiente al monte «Collado de Góntar hasta los Besiges» situada al este del Arroyo Bañares y al sur y este del Arroyo de los Huecos.

61

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «El Encinarejo», código de la Junta de Andalucía CA-11022-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

81

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Desde Aguamula a Montero», código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

86

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 183/08.

95

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 1965/2008.

96

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación y personal técnico.

96

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos 146/2008.

99

Edicto de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos 146/2008.

99

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica (Expte. 33/08/2).

101

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 10/08/2 y 6).

101

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

101

Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

101

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de remodelación y mejora de instalaciones de la Estación de Autobuses de Jaén. Expte.: T-JA0002/OEJO. (PD. 4234/2008).

102

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008, al amparo de la Orden que se cita.

103

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 3 de diciembre, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en el expediente de fijación del justiprecio SE-44/08-CV.

103

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución por la que se procede al archivo de la solicitud de inscripción inicial en el Registro Provincial de Carnicerías de las empresas que se citan.

103

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se hace pública la modificación de la Resolución de 12 de septiembre de 2008, de concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, al amparo de la Orden que se cita.

104

Anuncio de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador 032/04 contra don José Ruiz Pimentel, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

105

Anuncio de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador 028/03 contra don Bartolomé Jiménez Fernández por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

105

Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución dictada en el procedimiento sancionador 004/04 contra don Miguel Cost Molina por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

105

Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador 036/03 contra don Juan Sánchez Prisco, por supuesta Infracción en materia Patrimonio Histórico Andaluz.

105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Resoluciones definitivas relativas a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

106

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 18 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del Monte Público «Campo de las Encinas y los Laureles», Código de la Junta de Andalucía CA-51021-CCAY.

106

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de Vías Pecuarias.

106

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

P R E Á M B U L O

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa; el fomento e implantación de nuevas tecnologías y de la inversión empresarial en materia tecnológica; las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la economía social, y en especial las cooperativas y sociedades laborales; y las actividades industriales, energéticas y mineras.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectuó su convocatoria para los años 2007 a 2009, ha venido a consolidar el impacto en la actividad económica andaluza propiciado por la anterior Orden de 24 de mayo de 2005, primando la innovación, la investigación y desarrollo y la cooperación empresarial, como factores estratégicos sobre los que debe fundamentarse el desarrollo empresarial y económico de Andalucía.

La presente Orden, encuadrada en el marco del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, persigue tres objetivos fundamentales. En primer lugar, seguir apoyando, como ya se hiciera en la Orden de 19 de abril de 2007, de una manera eficaz y eficiente, las iniciativas empresariales inspiradas en la innovación como elemento crucial para el desarrollo empresarial y el bienestar de la sociedad andaluza. En segundo lugar, y dada la situación de dificultad económica por la que atraviesa la sociedad en su conjunto, apoyar de una forma decidida y clara todos los proyectos empresariales que coadyuven a la creación de riqueza y al mantenimiento del esfuerzo de convergencia económica con el resto de las regiones españolas y de la Unión Europea. Por último, aunque no por ello menos importante, promover, en el ámbito empresarial, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incrementar la incorporación de jóvenes a nuevos proyectos empresariales y favorecer el empleo de extrabajadores de empresas en situación de crisis actual o que hayan estado en dicha situación en los últimos tres años, y todo ello, por medio de acciones concretas y específicas que den respuesta a valores esenciales de la sociedad andaluza, como es la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres. Son múltiples las disposiciones en el ámbito de la Unión Europea relativas al mencionado principio de igualdad, que incluyen el propio Tratado de la Unión Europea en su artículo 2 y Directivas como la relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la formación profesional (2002/73/CE), así como la relativa a asuntos de empleo y ocupación (2006/54/CE). No obstante, son las disposiciones estatales y autonómicas en la que se

enmarcan de una forma más directa las actuaciones de la presente Orden. Concretamente, la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Para dar respuesta a estos objetivos se activan nuevos instrumentos de ayuda como los avales y los incentivos a pequeñas empresas innovadoras de reciente creación, éstos últimos, ya previstos en la Orden de 19 de abril de 2007 y que no se han podido solicitar hasta que la Comisión Europea ha autorizado el Régimen de ayudas regional a la inversión, la creación de empleo y las PYME en Andalucía, que posibilitará conceder incentivos a pequeñas empresas de menos de cinco años, para los costes directamente relacionados con la creación de la empresa, así como para determinados gastos de funcionamiento de la misma. Se incorporan igualmente tres nuevas subcategorías para las líneas de modernización, de cooperación competitiva de las empresas y de I+D+I, con el fin de promover proyectos que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar, así como aquellos otros promovidos mayoritariamente por mujeres y/o jóvenes, aumentando en toda la tipología de proyectos los porcentajes de intensidad de los incentivos para estos proyectos. De igual modo, se exige para los proyectos de creación de empresas, la realización de planes de igualdad de género, aumentándose la intensidad para las otras tipologías de proyectos, siempre que la empresa presente dichos planes de igualdad. Asimismo se aumenta para todas las tipologías de proyectos la intensidad de los incentivos a favor de aquellas empresas que acrediten actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, así como para todos los proyectos de creación y modernización que asuman pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo. En cualquier caso, se tendrá también en cuenta, las medidas y actuaciones adoptadas por las empresas solicitantes en materia de igualdad de género derivadas de la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Por último, se establece una reserva presupuestaria de hasta un 20% y de un 10% respectivamente, para empresas y proyectos promovidos por mujeres y jóvenes.

De igual forma, en la presente Orden se recogen los extremos exigidos por la Decisión de la Comisión Europea de 20 de mayo de 2008 relativa a la Ayuda de Estado núm. N 598/2006, por la que se autoriza el Régimen de ayudas regional a la inversión, la creación de empleo y las PYME en Andalucía y por la Decisión de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2008 relativa a la Ayuda de Estado núm. N 494/2007, por la que se autoriza Régimen de ayudas de investigación, desarrollo e innovación en Andalucía. Ambas decisiones comunitarias han sido trasladadas al ordenamiento jurídico interno en virtud del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 127, de 27.6.2008), y Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 138 de 11.7.2008). Como consecuencia de este último, se han incorporado 3 nuevas categorías de proyectos de innovación: la estancia de personal altamente cualificado

en régimen de comisión de servicios en las PYMEs, los proyectos de desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras y los Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación (cheque innovación). Por último, se incluyen las disposiciones relativas a los gastos subvencionables de las operaciones financiadas por los Fondos Estructurales de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 138, de 11.07.2008).

Asimismo se contempla la incorporación de determinados artículos en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31.10.2007), la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31.10.2007), la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143 de 20.7.2007), la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150, de 23.6.2007) y el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica (BOJA núm. 43, de 3.3.2008).

Por otra parte, en consonancia con los objetivos del Plan de Reducción de Cargas Administrativas de las empresas aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de 2008 y en el marco de los trabajos de transposición a nuestro ordenamiento de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, en la modificación ahora realizada se eliminan las cargas administrativas redundantes o innecesarias, se articulan algunos de los trámites que puedan ser simplificados y se revisan aquellos realizados por medios telemáticos con el fin de mejorar el marco regulatorio del que se derivarán ganancias de eficiencia, productividad y calidad de los servicios disponibles para las empresas.

Por último, se realiza un nuevo esfuerzo de reducción de los plazos de respuesta a los administrados, estableciéndose con carácter general un plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos de dos meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En su virtud, a propuesta de la Secretarías Generales de Innovación y Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I

Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se registrarán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2008 a 2013.

Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto por la misma, por:

1. Las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176 de 25.07.2006); por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 59 de 26.07.1983); la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255 de 31.12.2004); por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27.11.1992) y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

2. El Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 127, de 27.6.2008), el Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 138, de 11.7.2008); y el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

3. El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (BOE núm. 29 de 2.2.2007).

4. En el caso de cofinanciación por el FEDER se registrarán, además, por el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210, de 31.7.2006); por el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210, de 31.7.2006), por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 45, de 15.2.2007) y por las disposiciones de aplicación de los citados Reglamentos dictadas por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivos que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2013.

Artículo 4. Ámbito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.

2. Las solicitudes de incentivos de empresas con proyectos en sectores regulados por normativa comunitaria específica, tales como construcción naval, producción audiovisual y demás sectores que pudieran estar regulados en un futuro, se someterán a lo dispuesto en la normativa comunitaria que les afecten. En particular, la concesión de incentivos a la construcción naval deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 1 apartado 3 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas

de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 127, de 27.6.2008).

3. Salvo para proyectos de I+D+I, queda expresamente excluida la concesión de incentivos a los proyectos de producción primaria (cultivos) de productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado CE y a los proyectos pertenecientes al sector pesquero y acuícola; entendiéndose por productos agrícolas los definidos en el apartado 6 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal (DO C 319, de 27.12.2006). En cambio, sí se podrán conceder incentivos, a los proyectos de transformación y comercialización de productos agrícolas en la medida que el producto final no esté incluido en el Anexo I del Tratado CE. Por último, excepto para proyectos de I+D+I, no podrán recibir incentivos los proyectos de empresas pertenecientes a los sectores del transporte, la industria del carbón, siderurgia y fibras sintéticas.

4. En los proyectos de producción extractiva del sector minero sólo serán incentivables cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.

5. En ningún caso serán incentivables los proyectos de empresas en crisis, cuya regulación se hará en la Orden de empresas viables con dificultades coyunturales.

Sección II

Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Subvención Global Innovación Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013. Los incentivos concedidos en el marco del programa InnoEmpresa serán financiados por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, estando cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. Se reservará un 20% de la financiación asignada a la presente convocatoria para las subcategorías señaladas en el artículo 14 correspondiente a las empresas y proyectos promovidos por mujeres. En caso de que por el número de proyectos con estas características seleccionados no se alcanzara el 20% de la cuantía total de la financiación, la cantidad remanente se añadirá a la financiación del resto de proyectos presentados.

4. Se reservará un 10% de la financiación asignada a la presente convocatoria para las subcategorías señaladas en el artículo 14 correspondiente a las empresas y proyectos promovidos por jóvenes. En caso de que por el número de proyectos con estas características seleccionados no se alcanzara el 10% de la cuantía total de la financiación, la cantidad remanente se añadirá a la financiación del resto de proyectos presentados.

5. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública y habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la incentivación, indicando importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. De esta obligación quedarán exonerados los proyectos de I+D a los que no se les exigirá tal contribución financiera mínima.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

2. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

3. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

4. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales comunitarios, los incentivos estarán sujetos a las disposiciones del Título V «Contribución financiera de los Fondos» del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210, de 31.7.2006).

Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en los órganos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá en los términos del artículo 23 de la misma.

2. A la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

3. Los actos dictados por delegación se ajustarán al régimen previsto por el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección III

De los beneficiarios

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas, especialmente las PYMEs, que no estando expresamente excluidas en esta Orden, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presentan al amparo de la presente Orden. Se entenderá por PYMEs las empresas que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumplan el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003).

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos. Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas

físicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión del incentivo.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Haber sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 9. Subcontratación por los beneficiarios, de las actividades incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del incentivo.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sección IV

De los incentivos

Artículo 10. Objeto de los incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

1.1. Creación de empresas.

Se entenderá por creación de empresas los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

1.2. Modernización de empresas.

Se entenderá por modernización de empresas los proyectos de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

1.3. Cooperación competitiva de las empresas.

La finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en acuerdos para la realización de una actividad común, con unos objetivos determinados y con un cierto grado de coordinación y estructuración para llevarlos a cabo, siendo su duración dependiente de los objetivos perseguidos. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad y otras actuaciones de cooperación para la mejora de la posición competitiva.

Los acuerdos de cooperación deben recoger como mínimo, los objetivos, compromisos y condiciones de participación y rela-

ción nominal de cada empresa participe y su aceptación expresa y, en su caso, la empresa que actúe como empresa líder o tractora.

1.4. Investigación, desarrollo e innovación.

Se entenderá por proyectos de investigación y desarrollo los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas, los de aplicación de un conocimiento ya existentes para la obtención de nuevos desarrollos y los proyectos de innovación proveniente de fases previas de I+D o del propio conocimiento generado en la organización. En el caso de proyectos de I+D éstos tendrán una duración máxima de 3 años, aunque excepcionalmente podrá autorizarse un plazo superior, cuando por las características del proyecto se justifique y de-

berán contar con la contratación de un equipo de investigación cuya participación supondrá al menos un 15% del proyecto.

Se entenderá también por proyectos de innovación en el ámbito de la investigación y el desarrollo, la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios en las PYMEs, los proyectos de desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras y los Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación (cheque innovación).

2. Para ser incentivables, los proyectos tendrán que incluirse en alguna de las categorías recogidas en el cuadro siguiente. Adicionalmente, tendrán especial consideración los proyectos incluidos en alguna de las subcategorías recogidas en este mismo cuadro.

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO
Creación De Empresas	Proyectos de innovación Proyectos de Empresas de Base Tecnológica Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local Proyectos de emprendedores Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial Pertencientes a sectores preferentes Vertebradores e integradores de sectores económicos Empresas de economía social Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres Localizados en municipios de baja actividad económica
Modernización de Empresas	Proyectos de innovación Proyectos de Empresas de Base Tecnológica Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de la comunicación y proyectos que incorporen servicios avanzados	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial Pertencientes a sectores preferentes Vertebradores e integradores de sectores económicos Empresas de economía social Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres Localizados en municipios de baja actividad económica Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral
Cooperación Competitiva de las Empresas	Proyectos para generar productos, procesos o servicios innovadores Proyectos para la mejora de la posición competitiva Proyectos de cooperación en red	Internacionalización y comercialización Pertencientes a clusters Fusión o creación de nueva empresa Pertencientes a sectores preferentes Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.
Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)	Proyectos para la generación de nuevo conocimiento Proyectos de aplicación del conocimiento existente Proyectos de Innovación, de la Investigación y el Desarrollo Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios. Proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación («cheque innovación»)	Pertencientes a sectores preferentes Cooperación con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Generación del Conocimiento y Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento Proyectos empresariales de I+D+I presentados a las convocatorias del VII Programa marco de I+D y Demostración de la Unión Europea. Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Los conceptos que definen cada categoría y subcategoría se exponen en el Anexo I.

3. Incentivos a pequeñas empresas de innovación de reciente creación, regulados en el artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 11. Modalidades de incentivos.

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Incentivos directos a fondo perdido.
2. Incentivos reembolsables.
3. Bonificaciones de tipos de interés.
4. Préstamos participativos.
5. Aportaciones al capital social por Invercaria.
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantía más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas.
8. Avales.

Artículo 12. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, que constituirán

la base incentivable, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de incentivo o proyecto:

1. Inversiones:

- a) Terrenos: La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe incentivable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere incentivable.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización.
- d) Naves y construcciones.
- e) Bienes de equipo de procesos.
- f) Bienes de equipo auxiliares.
- g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.
- h) Adquisición y tratamiento de software.
- i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa, exclusivamente en el caso de las PYMEs, con una intensidad de ayuda máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido.
- j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMEs los activos inma-

teriales incentivables no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda.

2. Gastos en:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
b) Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, realizados con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa.

c) Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos que soportan procesos de negocio tradicionales, con los sistemas que relacionan a las entidades con su entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas.

d) Registros de dominio.

e) Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.

f) Servicios externos iniciales de prestación de servicios de aplicaciones informáticas desde un sistema centralizado a través de redes de comunicaciones.

g) Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataforma web.

h) Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.

i) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.

j) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

k) Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.

l) Servicios externos para certificación de sistemas de gestión y productos.

m) Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.

n) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.

ñ) Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.

o) Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

p) Auditoría de justificación de proyectos: los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución del incentivo.

Con carácter general, podrán incentivarse estos gastos sólo a las empresas que sean PYMEs. Las empresas no PYMEs podrán optar a la incentivación de los mismos, en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

3. Proyectos de I+D+I:

a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación y en particular el personal que cumpliendo dicho requisito, se corresponda con el plan de retorno de becarios

participantes en el programa andaluz de becas de postgrado en universidades extranjeras, Becas Talentia.

b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

c) Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de edificios, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se hayan incurrido.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

e) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

f) Para las PYMEs los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial con la misma intensidad de ayuda que hubiera constituido ayuda para I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata. Serán incentivables los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los de preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por renovación de ésta antes de la concesión del derecho; costes de traducción y otros, en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras circunscripciones; costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

g) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. Estos gastos no podrán superar el 20% de la partida de gastos de personal.

h) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.

i) Los costes asociados a la estancia de personal altamente cualificado en comisión de servicios en las PYMEs: Se incluyen todos los costes de personal ligados al empleo de personal altamente cualificado, incluidos los de agencia de contratación y de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio. Los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos.

j) Los costes asociados al desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Estos comprenderán los costes de personal directamente involucrado así como las colaboraciones externas necesarias para la elaboración del programa de actuaciones destinado a: fomentar la integración de empresas en la agrupación y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.

k) Los costes asociados a los servicios de asesoramiento a la innovación a favor exclusivamente de las PYMEs. Estos comprenderán los siguientes conceptos: Consultoría de gestión, asistencia tecnológica y servicios de transferencia de tecnología.

4. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de entidades sin ánimo de lucro para los que podrá considerarse incentivable el IVA no recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados, salvo para las PYMEs y siempre que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional.

d) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

e) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación.

f) Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas.

g) Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.

Artículo 13. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos, expresada en términos de equivalente subvención bruta (ESB), no podrá superar los máximos que se fijan en el cuadro del artículo 14, en relación con la base incentivable, según las modalidades descritas en el artículo 11. Se entenderá como base incentivable la suma de los conceptos de inversión o gastos recogidos en el artículo 12 que se admitan.

2. Además de los porcentajes máximos referidos en el artículo 14, deberá atenderse a las limitaciones específicas que afectan a las siguientes modalidades de incentivos:

2.1. Incentivos reembolsables: El plazo máximo para la devolución del incentivo será de 15 años con dos de carencia. Además cuando se concedan para proyectos de I+D+I deberán cumplir las condiciones reflejadas en el Anexo II del Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Junta de Andalucía.

2.2. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía

con las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes así como a la normativa de aplicación a los mismos.

2.3. Préstamos participativos. El plazo máximo será de 15 años. Este tipo de préstamos no son aplicables a proyectos de I+D+I. Cuando se conceda esta modalidad de incentivo a un proyecto CAMPUS, se someterá al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

2.4. Aportaciones al capital social por Invercaria. Serán minoritarias y se realizará en condiciones de mercado.

2.5. Bonificaciones de comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantías Recíproca. Se estará a lo establecido en los Convenios vigentes entre la Agencia y las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

2.6. Avales: Las ayudas que se concedan en forma de avales tendrán carácter de ayuda de minimis conforme al Reglamento 1998/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del TCE a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.2006) y en concreto deberán respetar las condiciones recogidas en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, y el Decreto 400/2008, de 8 de julio.

3. Establecidos los máximos, la intensidad concreta de la incentivación dependerá de las categorías y subcategorías en las que se pueda encuadrar el proyecto, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Anexo I.

Artículo 14. Incentivos en función de las categorías.

Los proyectos, para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las categorías recogidas en la clasificación establecida en el artículo 10. Los proyectos dependiendo de la categoría a la que pertenezcan podrán obtener un porcentaje inicial de incentivo calculado sobre su base incentivable. A ese porcentaje se le sumará, en su caso, un porcentaje adicional sobre esa base incentivable correspondiente a una o varias de las subcategorías a las que pudiera pertenecer el proyecto. Los porcentajes máximos de incentivo por categorías, subcategorías y totales se muestran en el cuadro siguiente:

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE INICIAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CADA SUBCATEGORÍA	PORCENTAJE MÁXIMO TOTAL DE INCENTIVO
Creación de Empresas	Proyectos de innovación	HASTA UN 40 %	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial	HASTA UN 10 %	Inversiones 60% ESB para pequeñas empresas 50% ESB para medianas empresas 40% ESB para grandes empresas Gastos PYMES: 50% ESB No PYMES: Minimis.
	Proyectos de Empresas de Base Tecnológica	HASTA UN 40 %	Pertenecientes a sectores preferentes	HASTA UN 10 %	
	Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local	HASTA UN 35 %	Vertebradores e integradores de sectores económicos	HASTA UN 5 %	
	Proyectos de emprendedores	HASTA UN 40 %	Empresas de economía social	HASTA UN 10 %	
	Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas.	HASTA UN 35 %	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres	HASTA UN 20 %	
Modernización de Empresas	Proyectos de innovación	HASTA UN 40 %	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial	HASTA UN 10 %	Inversiones 60% ESB para pequeñas empresas 50% ESB para medianas empresas 40% ESB para grandes empresas Gastos PYMES: 50% ESB No PYMES: Minimis.
	Proyectos de Empresas de Base Tecnológica	HASTA UN 40 %	Pertenecientes a sectores preferentes.	HASTA UN 10 %	
	Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local	HASTA UN 35 %	Vertebradores e integradores de sectores económicos	HASTA UN 5 %	
	Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas	HASTA UN 35 %	Empresas de economía social	HASTA UN 10 %	
	Proyectos que incorporen TICs y proyectos que incorporen servicios avanzados	HASTA UN 40 %	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres	HASTA UN 20 %	
			Localizados en municipios de baja actividad económica	HASTA UN 10 %	
			Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral	HASTA UN 20%	

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE INICIAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CADA SUB-CATEGORÍA	PORCENTAJE MÁXIMO TOTAL DE INCENTIVO
Cooperación Competitiva de las empresas	Proyectos para generar productos, procesos o servicios innovadores	HASTA UN 45% EN TODAS LAS CATEGORÍAS	Internacionalización y comercialización	HASTA UN 15%	Inversiones 60% ESB para pequeñas empresas 50% ESB para medianas empresas 40% ESB para grandes empresas Gastos PYMES: 50% ESB No PYMES: Minimis.
	Proyectos para la mejora de la posición competitiva		Pertencientes a clusters	HASTA UN 15%	
	Proyectos de cooperación en red		Fusión o creación de nueva empresa	HASTA UN 15%	
Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)	Proyectos para la generación de nuevo conocimiento	HASTA UN 40%	Pertencientes a sectores preferentes	HASTA UN 15 %	Proyectos para la generación de nuevo conocimiento Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I 70% ESB pequeñas empresas 60% ESB medianas empresas 50% ESB grandes empresas Proyectos de aplicación del conocimiento existente Proyectos de innovación tecnológica, de la investigación y el desarrollo: 45% ESB pequeñas empresas 35% ESB medianas empresas 25% ESB grandes empresas Incremento del 15% de las intensidades anteriores hasta los límites máximos del Marco de I+D+I si existe: - Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una PYME. - Colaboración con un organismo público de investigación (OPI). No se considerará colaboración la subcontratación. Proyectos para que personal altamente cualificado preste sus servicios en las PYMES Incentivo máximo 50% Proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Incentivo máximo 50%. Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación. Hasta 9000 €
	Proyectos de aplicación del conocimiento existente	HASTA UN 40%		HASTA UN 15 %	
	Proyectos de Innovación, de la Investigación y el Desarrollo	HASTA UN 30%	Cooperación con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Generación del Conocimiento y Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento	HASTA UN 15 %	
	Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+.	HASTA UN 25%	Proyectos empresariales de I+D+I presentados a las convocatorias del VII Programa marco de I+D y Demostración de la Unión Europea.	HASTA UN 20%	
	Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios.	HASTA UN 30%		HASTA UN 20%	
	Proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras.	HASTA UN 35%	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.	HASTA UN 20%	
Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación («cheque innovación»).	HASTA UN 100%				

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de modernización, cooperación competitiva e I+D+I que presenten un plan de igualdad de género.

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación, modernización, cooperación competitiva e I+D+I que acrediten actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Se podrá conceder hasta un 10% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación y modernización que asuman pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo.

Sección V

Incentivos a pequeñas empresas de innovación reciente creación

Artículo 15.

1. Se podrán conceder incentivos directos a fondo perdido a las pequeñas empresas de reciente creación que se puedan encuadrar en alguno de los siguientes tipos:

1.1. Empresas de Base Tecnológica (EBT): Las empresas basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad. Pueden definirse como organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos, servicios y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.

1.2. Empresas creadas a partir de una innovación tecnológica en productos o procesos: Las empresas que basan su negocio en la explotación de un producto, servicio o proceso productivo nuevo, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos. Que normalmente son usuarias de tecnología avanzada pero no productoras de la misma y que no basan su permanencia en el mercado en el uso intensivo del conocimiento científico y técnico para la generación de nuevos desarrollos.

Normalmente no tienen departamento de innovación, aunque, de forma casual y no normalizada puedan hacer desarrollos o incorporar innovaciones tecnológicas.

1.3. Empresas creadas a partir de una innovación no tecnológica en la gestión, en los productos o los servicios: Las empresas que basan su negocio en la explotación de un producto o servicio generado a partir de alguna innovación no tecnológica (diseños, aplicaciones, materiales, consultoría del conocimiento etc.), en alguna innovación en los mercados y en las estrategias para abordarlos o en el desarrollo de un nuevo tipo de organización o de gestión empresarial que permitan un salto cualitativo en la competitividad de la empresa.

2. Estos incentivos podrán aplicarse únicamente a las pequeñas empresas que se hayan creado cinco años antes de la fecha de concesión del incentivo. A estos efectos se entiende por pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas, cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que sea autónoma a efectos del artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Estos incentivos podrán alcanzar una intensidad del 35% de los gastos incentivables en que se haya incurrido durante los tres primeros años desde la constitución de la empresa y, durante los dos años siguientes, el 25%. En todo caso el importe máximo total de estos incentivos será de 2 millones de euros por empresa, importe que con carácter anual no podrá exceder de 660.000 euros.

4. Con el fin de garantizar la correcta aplicación de las intensidades anteriores, los incentivos regulados en este artículo no podrán concederse hasta no haber recibido información completa sobre otros incentivos que el beneficiario haya recibido para establecimientos que posea dentro y fuera de Andalucía y hasta que no se compruebe que el nuevo incentivo no supera las intensidades anteriormente previstas.

5. Los costes incentivables serán los costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa, así como los costes siguientes generados desde la fecha de solicitud del incentivo y hasta un máximo de dos años:

a) Gastos de alquiler y leasing de instalaciones y equipos de producción.

b) Los costes salariales incluidas las cotizaciones sociales obligatorias, siempre y cuando las inversiones o medidas de creación de empleo y contratación subyacentes no hayan disfrutado de otras formas de ayuda. Se incluyen en este apartado los correspondientes al plan de retorno de becarios participantes en el programa andaluz de becas de postgrado en universidades extranjeras, Becas Talenta.

c) Los intereses de la financiación externa.

d) Gastos de suministros de energía, agua y calefacción.

e) Los gastos administrativos y los impuestos, exceptuando el IVA y los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta.

Sólo se entenderán como costes incentivables aquellos que se produzcan durante los cinco primeros años desde la creación de la empresa y, dentro de esos cinco años, el tiempo en que la empresa tiene consideración de pequeña empresa según la Recomendación 2003/361/CE.

6. Los incentivos contemplados en el presente artículo no se acumularán con otros incentivos públicos (incluidas las ayudas de minimis) relativas a los mismos gastos incentivables a fin de sortear las intensidades o importes máximos de ayuda establecidos.

7. No podrán concederse los incentivos regulados en este artículo hasta no haber comprobado que el solicitante del incentivo no era propietario de una empresa existente que cesó en su actividad o provocó su liquidación de forma intencionada en los doce meses previos a la presentación de la solicitud y que se vuelve a poner en marcha para recibir este tipo de incentivo.

Sección VI

Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

Artículo 17. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de los incentivos deberán formularse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa.

Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: formulario de solicitud de ayuda y memoria. Además en los proyectos de I+D a favor de grandes empresas, proyectos de I+D y estudios de viabilidad, cuando el beneficiario sea una PYME y el importe de la ayuda sea superior a 7,5 millones de euros por proyecto y PYME así como en los proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras, las solicitudes deberán contener además, una memoria adicional en el que el solicitante demuestre el efecto incentivador de la ayuda solicitada con arreglo a los indicadores establecidos en el Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.

El registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio. Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la presentación de la solicitud.

3. Alternativamente, una vez cumplimentado el modelo telemático citado en el apartado 1, y obtenida la solicitud que deberá firmar, podrá presentarse en el Registro de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se proyecten realizar las actuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Los solicitantes deberán declarar en la cumplimentación telemática del formulario de solicitud, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Orden y que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario; las subvenciones y ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad; en su caso, las ayudas de minimis recibidas en los últimos tres años; y la declaración responsable de haber solicitado la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio o de no estar sujeta a dicha Ley.

5. En los proyectos ligados a la realización de una inversión además se les notificará que el proyecto, sujeto al resultado de una verificación detallada, cumple en principio las condiciones establecidas en la convocatoria para poder ser considerado incentivable y que ello no prejuzga el sentido de la resolución que se adopte. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación.

Esta comunicación se emitirá exclusivamente a los efectos previstos en el apartado 38 de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (DO C núm. 54, de 4.3.2006). Lo especificado en el párrafo anterior no será de aplicación a los proyectos en los que no se realicen inversiones ni a los proyectos de I+D+I.

6. Cuando el solicitante sea una agrupación de empresas, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro

de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplirlas obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, así como la autorización a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para modificar las modalidades de incentivos solicitadas por otras que pudieran responder mejor a las necesidades del proyecto.

Artículo 18. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2013.

Artículo 19. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Estudio de solicitudes.

1. Recibida las solicitudes en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía competente, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico y económico de los expedientes, ponderando cada una de las variables descritas en la presente Orden.

3. El expediente será sometido al estudio y evaluación de una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su resolución.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

1. Se crean las siguientes Comisiones de Valoración:

- a) Una Comisión de Valoración autonómica.
- b) Ocho Comisiones de Valoración provinciales.

2. La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por quien desempeñe la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como vicepresidente quien ostente la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 8 vocales más designados por la presidencia, desempeñando la secretaria uno de los mismos. Los Gerentes Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrán asistir con voz pero sin voto.

3. Las Comisiones Provinciales estarán presididas por quien ostente la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; desempeñando la vicepresidencia la persona titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de

Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 6 miembros más designados por la Presidencia, desempeñando la secretaria uno de los mismos.

4. Las Comisiones de Valoración, convocadas por la Presidencia, se reunirán periódicamente para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivación al órgano competente para resolver.

5. Los proyectos cuyo informe técnico proponga incentivos por una cuantía que corresponda su resolución a los titulares de las Gerencias Provinciales, serán sometidos a las Comisiones de Valoración Provinciales. Los restantes proyectos serán elevados a la Comisión de Valoración Autonómica.

6. El régimen de funcionamiento de las citadas Comisiones se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos delegados.

Artículo 22. Propuesta de resolución.

1. A la vista de los proyectos susceptibles de ser incentivados propuestos por la Comisión de Valoración correspondiente, las Gerencias provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía notificarán, a los interesados las propuestas de resolución para que en el plazo de 10 días comuniquen:

- a) La aceptación expresa de la misma.
- b) La renuncia.
- c) La no aceptación presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

2. En caso de aceptación se elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

3. Si se produce la renuncia, el titular de la Gerencia Provincial resolverá, por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de conformidad con los Artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992.

4. En el supuesto de que transcurriese el plazo sin contestación expresa de la persona interesada, el titular de la Gerencia Provincial por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, mediante resolución, declarará el archivo del expediente por falta de aceptación de la propuesta de resolución provisional.

5. En caso de no aceptación y a la vista de las alegaciones presentadas, la Gerencia Provincial elevará la propuesta a la Comisión correspondiente.

6. En el caso de aceptación de la propuesta de resolución provisional, los interesados deberán aportar en el mismo plazo señalado en el punto 1 de este artículo, cuando proceda, la siguiente documentación:

- a) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y CIF de la entidad.
- c) Para el caso de contrataciones superiores al 20% de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, contrato entre las partes.
- d) En los proyectos de cooperación competitiva, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- e) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

7. En los supuestos en que la documentación señalada en el apartado anterior se encuentre en poder de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con una antigüedad infe-

rior a cinco años, no será necesaria su presentación, bastando al efecto una declaración del representante en la que exprese que los datos reflejados en la documentación obrante en la Agencia permanecen inalterados.

8. Cuando el solicitante presente la documentación relacionada en el apartado 2 de este artículo utilizando medios electrónicos, en formato pdf, garantizará la veracidad de la misma mediante la utilización de firma electrónica. Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrán requerir al solicitante en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

9. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, para acreditar la personalidad, los interesados podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

Artículo 23. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. El titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cuando el incentivo a otorgar supere los 100.000 euros o el proyecto afecte al ámbito territorial de más de una provincia y los proyectos de desarrollo de agrupaciones innovadoras (clusters). No obstante, serán necesarios los Acuerdos del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para autorizar incentivos cuando la Ley o los Estatutos de la Agencia así lo exijan.

1.2. Los Gerentes Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la concesión de incentivos cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros, siempre que el ámbito del proyecto a incentivar afecte a una sola provincia.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Contra estos actos y resoluciones cabrá recurso potestativo de reposición que serán resueltos de conformidad con los artículos 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 7.3 de esta Orden, en los términos de los artículos 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los actos y resoluciones de los Gerentes Provinciales no agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución de concesión contendrá los extremos contemplados en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Se harán constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Regla-

mento (CE) núm. 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 45, de 15.2.2007).

4. Plazo de resolución.

Con carácter general el plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de dos meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Quedan exceptuados de este plazo:

- Los proyectos del programa InnoEmpresa que será de seis meses;
- Los proyectos que soliciten aportaciones al capital social por Invercaria que será de 4 meses;
- Los proyectos que soliciten bonificación de intereses que será de tres meses.
- Las solicitudes de incentivos a fondo perdido de la categoría de Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación «cheque innovación» que se resolverán en un mes.

5. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social, de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 euros, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo se informará semestralmente a dichos agentes sociales y económicos de los proyectos presentados en la categoría de Articulación del tejido productivo local y en la subcategoría de Localizados en municipios de baja actividad económica.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

3. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

5. La solicitud de modificación, se evaluará por la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Si tras realizar la evaluación, ésta no lleva aparejada la modificación del importe de gasto comprometido o de la

intensidad de los incentivos, se elevará propuesta al órgano competente para su resolución. En caso contrario, el informe será sometido a la Comisión de valoración quien elevará propuesta al órgano competente para su resolución.

Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán presentarse en la Gerencia Provincial correspondiente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Sección VII

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el Beneficiario de la incentivación estará obligado a:

1. Acreditar ante la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía correspondiente la realización de la actividad incentivada, en la forma y en plazo que establezca la Resolución de Concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con la normativa medioambiental y urbanística de aplicación en cada caso.

5. A llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371, de 27.12.2006); así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

7. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos cinco años, a contar desde la finalización de aquélla, en el caso de las grandes empresas o tres en el caso de las PYMEs. En los supuestos de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, este período será, en todo caso, de cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió el incentivo.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente Orden.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

12. Facilitar información sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

13. Los beneficiarios de incentivos deberán facilitar información sobre la aplicación de las medidas adoptadas en materia de igualdad de género y en su caso de las derivadas de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Asimismo, los beneficiarios de incentivos para todos los proyectos de la línea de Creación de Empresas y los de Modernización, Cooperación Competitiva e I+D+I que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por tener planes de igualdad, deberán presentar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dichos planes de igualdad de género.

14. Los beneficiarios de incentivos para proyectos de Creación de Empresas, de Modernización, de Cooperación Competitiva e I+D+I que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por implementar actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, deberán acreditar las actuaciones realizadas para la incorporación del concepto de la Responsabilidad Social Corporativa en la gestión empresarial.

15. Cumplir los procedimientos de adjudicación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando le fuere de aplicación.

Sección VIII

De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago de la incentivación

Artículo 26. Justificación del incentivo.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un período de tres meses desde la finalización del plazo marcado en la Resolución de concesión del incentivo. Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado ésta en la Agencia, ésta requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de

concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas anteriormente con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

5. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Junto con la cuenta justificativa y cuando por razones debidamente justificadas incorporadas en el expediente no se hubiese aportado en el momento de la solicitud, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar, en su caso, estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones incentivadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la incentivación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

8. Cuando la cuantía del incentivo sea superior a los 300.000 euros deberá acompañarse con carácter obligatorio informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Esta obligación sustituirá a la prevista en el apartado 3 de este artículo.

9. Para los incentivos concedidos con importe inferior a 60.000 euros tendrá validez jurídica la cuenta justificativa simplificada cuyo contenido se ajuste a la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.

c) Detalle de otros ingresos o incentivos que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación del incentivo.

10. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el art. 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como tampoco de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por las instancias de control, a las que se refiere el artículo 108.h) de la misma Ley, Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía y de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo como organismo encargado del control de los ingresos y gastos de la Comunidad, con las facultades que le conceden los artículos 246 a 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

11. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años.

En todo caso, el importe incentivable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la incentivación concedida. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía establecerá unos módulos limitativos de la inversión incentivable correspondiente a partidas inmobiliarias.

13. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

14. En relación con la justificación del incentivo por bonificación de tipo de interés o de comisiones de aval de préstamos avalados por Sociedades de Garantías Recíprocas andaluzas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras y los Convenios entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

15. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

16. En el caso de certificación de productos o sistemas de gestión o acreditación de laboratorios, deberá presentarse el certificado emitido por la entidad certificadora o por la entidad de acreditación, según proceda.

17. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida fuese menor.

18. En el supuesto de que hayan sido considerados como incentivables los gastos generales, éstos deberán estar basados en costes reales o costes medios reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA 524 2008, de 26 de febrero.

Artículo 27. Pago del incentivo.

1. Con carácter general, el pago de los incentivos a fondo perdido y de bonificación de intereses se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió el incentivo.

2. El incentivo se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de al menos el 50% del gasto de la actividad incentivada. Cuando se trate de un proyecto de I+D+I que conste de varios hitos, el pago correspondiente a cada hito se podrá realizar cuando se finalice cada uno de ellos.

3. Se podrá acordar por la Comisión de Valoración Autónoma anticipos a cuenta de la incentivación en base a circunstancias excepcionales de interés económico-social. Los anticipos a cuenta no podrán superar el 75% del importe total de incentivo, necesitando el establecimiento de garantías suficientes y deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución del incentivo sin que pueda superar el plazo de tres años después del pago del mismo o el 31 de diciembre de 2015 si ésta última fecha es anterior.

4. El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales y se efectuará en los términos recogidos en la resolución de concesión.

5. El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

6. Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supusiera más de un 15% de dicha base, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada.

En relación con el párrafo anterior, si la desviación fuera superior al 15% e inferior al 50% o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la presente Orden.

Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara, al menos, el 50% de la inversión o gasto incentivable, se iniciará procedimiento de reintegro, en su caso.

Sección IX

Reintegro, régimen sancionador y registro de ayudas

Artículo 28. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

k) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.

l) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites de intensidad de ayuda establecidos para cada una de las categorías de proyectos en el artículo 14, en relación con la base incentivable, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

m) Cuando la empresa en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

3. Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 29 de la presente Orden.

Artículo 29. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición adicional primera. InnoEmpresa.

Lo dispuesto en la presente Orden le será de aplicación a los incentivos que se concedan en base al Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013, con las especificidades que se indican en el Anexo III.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio de los procedimientos de incentivos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

A aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009, sobre las que no se haya dictado resolución por el órgano competente, les será de aplicación el régimen de tramitación, gestión, resolución, justificación y reintegro, regulado en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y expresamente la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Orden 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE PROYECTOS

1. Definición de categorías.

1.1. Proyectos de Innovación.

Proyectos de creación.

Se considerarán proyectos de innovación dentro de la línea de creación de empresas a aquéllos realizados por nuevas empresas, que incorporen innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector, como mínimo a nivel regional.

Proyectos de modernización.

Se considerarán proyectos de innovación dentro de la línea de modernización de empresas a aquellos proyectos realizados por empresas existentes, que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector, como mínimo a nivel regional. Estas mejoras podrán provenir de la misma empresa o ser adquiridas por transferencias de nuevas tecnologías mediante adquisición de:

a) Tecnologías inmateriales: La adquisición de conocimiento bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de «know how», marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compras de servicios de I+D+I y otros servicios avanzados de conocimiento.

b) Tecnologías materiales: La adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

1.2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica.

Proyectos de creación o modernización de Empresas de Base Tecnológica, que serán aquéllos que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico. Se incluyen en esta categoría las empresas de media y alta tecnología.

Especialmente, se incluirán en esta categoría los proyectos CAMPUS, que son los correspondientes a Empresas de Base Tecnológica generados en el entorno de Universidades, Centros de Innovación y Tecnología y Entidades de Investigación.

1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

Proyectos de creación o de modernización, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

También se incluyen en esta categoría los proyectos de producción extractiva del sector minero cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.

1.4. Emprendedores.

Proyectos promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresario, no tengan esta condición en el momento de la solicitud, y cuyo proyecto empresarial combine innovación y creatividad.

1.5. Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas.

Proyectos que consistan en la instalación y traslado de empresas en naves industriales y Centros de Servicios Empresariales construidos en los espacios productivos y del conocimiento.

Se considerarán dos tipos de actuaciones:

a) Actuaciones conjuntas: Son actuaciones integradas de base territorial o sectorial. Su objetivo es facilitar, mediante una acción colectiva, la implantación de empresas de un mismo municipio o de un mismo sector en suelos productivos y/o del conocimiento. Asimismo podrán acceder mediante una acción individual empresas singulares que por sus condicionantes de localización o necesidad de superficie así lo requiera.

b) Centros de servicios empresariales: Su objetivo es incentivar la instalación o el traslado de empresas de servicios, en aquellos espacios productivos y/o del conocimiento que carezcan de esta figura, a través del incentivo a la adquisición del equipamiento que necesiten.

Estas operaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En cualquier caso, la ocupación deberá ser efectiva.
2. La actuación deberá ser una acción conjunta y suponer la construcción de un número no inferior a 5 naves.
3. Con carácter general se instrumentarán a través de Convenios con los Ayuntamientos.

1.6. Proyectos que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación y proyectos que incorporen Servicios Avanzados.

1.6.1. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) repercuten de forma directa en la competitividad de las empresas cuando se incorporan a los productos y/o servicios ofrecidos al mercado, incrementando su valor añadido, o cuando modifican de forma radical los procesos empresariales internos para hacerlos más eficaces, más productivos y mejor adaptados a las demandas cambiantes del entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas. Se considerarán incentivables aquellos proyectos donde la inversión en TIC cumpla con los requisitos anteriores e impliquen un cambio de enfoque empresarial asociado a la transformación de los procesos internos o bien asociado a una apuesta por nuevos productos o servicios.

También se considerarán dentro de este grupo aquellos proyectos que claramente supongan para la empresa solicitante una inmersión en prácticas relacionadas con el aprovisionamiento o el comercio electrónico como apuesta por la apertura de nuevos segmentos de mercado o integración en cadenas de valor innovadoras donde las transacciones electrónicas se consideren una ventaja competitiva.

De igual manera se prestará atención a aquellos proyectos que consigan estimular de forma significativa la incorporación y demanda de TIC por parte de sectores industriales tradicionales poco proclives a la incorporación de estas nuevas tecnologías.

Así, los proyectos incluirán uno o varios de los siguientes aspectos: Equipamiento en red, asesoramiento y capacitación, sistemas integrados o especializados de gestión de la información y de ayuda a la toma de decisiones gerenciales, seguridad, servicios asociados a Internet u otros servicios avanzados.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante.

1.6.2. Proyectos de diseño.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: Diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la

comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

1.6.3. Proyectos de calidad y seguridad.

Proyectos que tengan como finalidad la implantación de infraestructuras técnicas de la seguridad y la calidad tales como: Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales; implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial; implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a normas de calidad establecidas; implantación de sistemas integrados de gestión (calidad, medioambiente y/o prevención de riesgos laborales, en cooperación con los representantes legales de los trabajadores en la empresa), I+D+I, seguridad y responsabilidad social corporativa, implantación y desarrollo de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial en actuaciones ligadas a la acreditación, normalización, auditoría, inspección, certificación, laboratorios de ensayos y de calibración; realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM.

1.6.4. Proyectos de otros servicios avanzados.

Proyectos de contratación de servicios avanzados que tengan como finalidad la obtención de asesoramiento sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas; nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos; desarrollo de protocolos de responsabilidad social corporativa; desarrollo de protocolos familiares de sucesión de empresas; de planes de igualdad, desarrollo de planes de ahorro y eficiencia y/o de utilización de energías renovables, etc.

1.7. Proyectos de cooperación para generar productos, procesos o servicios innovadores.

Proyectos empresariales de cooperación que tengan por objeto el diseño de nuevos productos o servicios con mejoras sustanciales o el diseño de procesos productivos innovadores y cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos. El proyecto deberá suponer una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

1.8. Proyectos de mejora de la posición competitiva.

Proyectos cuyo objeto es favorecer procesos de alianzas formales de empresas, especialmente PYMEs, o procesos de fusión, con la finalidad de unir sus potencialidades empresariales para, entre otros, acceder a nuevos mercados, especialmente internacionales, realizar trabajos en colaboración, acceder a subcontrataciones de forma más competitiva, dotarse de mejoras en la gestión estratégica o en su proyección de mercado, incluso la creación de nuevas empresas innovadoras, especialmente por fusión, spin-off o joint ventures.

1.9. Proyectos de cooperación en red.

Proyectos que tengan por objeto la puesta en común de infraestructuras tecnológicas, de información o de conocimientos, para dotar a sus miembros de una mayor capacidad de desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios comunes o individuales, mediante su conexión en red. Proyectos de cooperación para realizar proyectos de innovación en red mediante la creación de centros tecnológicos con un objetivo común en el que se puedan involucrar otros agentes en procesos que impliquen transferencias de tecnologías y conocimiento. Tendrán especial consideración los proyectos de cooperación para la creación de centros de diseño industrial.

1.10. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento.

Proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos,

procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

1.11. Proyectos de aplicación del conocimiento existente.

Proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de investigación en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o a su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Este tipo de proyectos puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto.

1.12. Proyectos de Innovación provenientes de fases previas de investigación y el desarrollo.

Proyectos donde se persigue la generación de nuevos productos, procesos o servicios a partir de la materialización y puesta en marcha por primera vez de fases previas de investigación, desarrollo tecnológico y validación tecnológica. Estos proyectos contemplan las actividades de puesta a punto y los primeros ensayos, la definición conceptual, la planificación y documentación técnica, el diseño de los elementos auxiliares de los productos. Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables.

No se incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

1.13. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+I.

Estudios críticos o estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

1.14. Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios. Proyectos que consistan en préstamos, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación sin ánimo de lucro o grandes empresas, exclusivamente a favor de las PYME para trabajos en el campo de la I+D+I. Este préstamo no implicará reemplazo a otro personal, sino que deberá desempeñar una función de nueva creación dentro de la empresa y haber estado empleado durante al menos 2 años en el organismo de investigación o gran empresa que preste el personal. Dentro de la empresa deberá trabajar en I+D+I. La intensidad máxima del incentivo será el 50% de los costes incentivables durante un máximo de 3 años por empresa y persona prestada.

A los efectos de este tipo de incentivos, se entenderá por personal altamente cualificado, los investigadores, ingenieros, diseñadores y gestores comerciales en posesión de un título universitario y con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo correspondiente. Por Comisión de servicios se entiende el empleo temporal de personal por parte del beneficiario durante cierto período pasado el cual el personal tiene derecho a regresar a su anterior empleador.

Las empresas solicitante deberá aportar el plan de trabajo y los objetivos del personal en comisión de servicio, el puesto de trabajo a desempeñar en tareas de I+D+I, tiempo de duración, costes y el acuerdo, por escrito, entre empresa u organismo cedente del personal, empresa receptora y el personal cedido en comisión de servicio.

1.15 Proyectos de desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras.

Los proyectos consistirán en el diseño del programa de actuaciones destinado a fomentar la integración de empresas en la agrupación (cluster) y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.

Se entenderá por agrupaciones innovadoras, aquellas constituidas por empresas independientes: nuevas empresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, y organismos de investigación, activas en sectores concretos y operativas en su mayor parte en Andalucía, cuyo objetivo es estimular actividades innovadoras mediante el fomento de relaciones mutuas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y know-how especializados y contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica, la creación de redes y la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación. Deberán contar con una entidad que gestione la agrupación, que, en todo caso será sin ánimo de lucro. Estas ayudas serán exclusivamente concedidas a la entidad que gestione la agrupación. La duración máxima será de dos años de duración.

1.16. Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación «cheque innovación».

- Se apoyará la contratación con un centro proveedor de la asistencia técnica necesaria para la resolución de problemas y el desarrollo de proyectos de I+D+I, que suponga a la empresa la incorporación de nuevos conocimientos para innovar en un producto, proceso de producción o servicio, y de acuerdo con la siguiente tipología:

- Diagnóstico: Consistirá en un análisis de la capacidad de innovación tecnológica de la empresa, que incluirá una valoración tanto de los recursos humanos como del equipamiento, las instalaciones y sistema organizativo.

- Aplicaciones y asistencia técnica: Consistirá en el desarrollo y aplicación de las soluciones oportunas para la adopción de medidas o mejoras derivadas de necesidades de innovación en la empresa o de conclusiones de una diagnosis anterior y que permitan elevar el nivel de competitividad de la empresa.

2. Definición de subcategorías.

2.1. Proyectos localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial.

Proyectos de inversión de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I localizados en Parques Científicos Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial, con arreglo a la definición de los mismos establecida en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de septiembre de 2006 por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, o por la que se establezca en su caso por la futura normativa que pueda dictarse al respecto.

Se entenderá como Parque Científico-Tecnológico, un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque, y que estén declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Se entenderá por Parque de Innovación Empresarial, los espacios ubicados en suelos delimitados, dotados de infraestructuras urbanísticas de avanzada tecnología y localizados en lugares bien comunicados; donde se agrupan empresas y entidades que de forma conjunta pretenden alcanzar las sinergias tecnológicas suficientes para inducir el desarrollo económico de su ámbito de influencia, y que se interrelacio-

nan con su entorno próximo mediante procesos de difusión, aplicación y transferencia tecnológica y del conocimiento.

2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes.

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción y que a estos efectos, se enumeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Metalmeccánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Sector energético y medioambiental.
- Industrias culturales.

2.2.1. Sector aeronáutico.

Se considerarán pertenecientes al sector aeronáutico todos aquellos proyectos que tengan como finalidad producir productos finales o intermedios cuyas especificaciones se adapten a los requerimientos y normas de calidad aplicables al sector aeronáutico, CNAE (93), epígrafe 35.3, así como proveer servicios avanzados con las mismas exigencias para dicho sector.

Proyectos de creación.

Proyectos de creación de empresas enfocadas a actividades de mayor valor y/o especialistas en tecnologías avanzadas de alta demanda en el mercado o actividades aeronáuticas con escasa presencia en Andalucía y proyectos de grupos de empresas integradas en agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, consorcios u otras formas de integración, para la presentación a concursos de la industria aeronáutica y/o obtener acceso a contratos que requieran mayores capacidades de las que las empresas puedan tener por separado.

Proyectos de modernización.

Proyectos de empresas que persigan: Dotarse de mayor capacidad tecnológica, involucrarse en nuevas líneas de negocio, aumentar la eficiencia en las tareas y actividades actuales, cumplir las exigencias de contratación y subcontratación de las empresas de primer nivel y aspirar a ser contratista principal de los integradores de aeronaves.

En estos proyectos se considerarán incentivables los costes no recurrentes asociados a grandes programas aeronáuticos de aquellas empresas que estén comprometidas en llevar a cabo las fases de desarrollo de los programas, asumiendo los riesgos de la parte que corresponde a su participación en dichos programas. Los trabajos de ingeniería necesarios para el diseño y ejecución de conjuntos aeronáuticos y el utillaje necesario para su fabricación, en concreto: Ingeniería de diseño; ingeniería de producto; ingeniería de proceso; activos fijos inmateriales (patentes y licencias); sistemas de documentación y control de calidad; certificaciones de personal, medios de producción e instalación; gestión de la producción; desarrollo de medios auxiliares de producción (gradas, útiles, sistemas, bancos de pruebas, etc.); materiales y fabricación de piezas y subconjuntos para prototipos; ensayos y pruebas. Igualmente serán objeto de incentiviación los costes ligados a la participación de empresas en concursos, licitaciones, y proyectos nacionales e internacionales, además de la comercialización de sus capacidades y productos en nuevos mercados y la siguiente diversificación de clientes.

2.2.2. Sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Sector de las TIC's a estos efectos, el tejido empresarial cuyo foco de actividad se centra en la Electrónica, las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. En concreto, abarca la electrónica de consumo, la

electrónica profesional, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, los componentes electrónicos y fotónicos, las industrias de telecomunicación y las industrias de informática.

2.2.3. Sector metalmeccánico.

Se consideran proyectos de este sector aquellos llevados a cabo por empresas que se dediquen a la fabricación de elementos metálicos de transporte, tanto por carretera como ferroviario como naval; la industria de fabricación de joyas; la industria de fabricación de elementos destinados a la elevación, como grúas, ascensores, escaleras, etc.; la industria de fabricación de maquinaria y la industria de fabricación de elementos diversos para la generación de energía. También se incluyen los proyectos llevados a cabo por las empresas auxiliares y complementarias a las antes mencionadas y que proporcionen diseño, ingeniería, fabricación de partes, logística, etc.

Se consideran, pues, empresas del sector aquellas cuya actividad esté incluida en alguno de los CNAEs que se encuentren recogidos a continuación:

27. Metalurgia.

28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo metálico.

31. Fabricación de maquinaria y material eléctrico.

34. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

35. Fabricación de otro material de transporte (excepto 35.3. Construcción aeronáutica y espacial).

2.2.4. Sector agroindustrial.

Se entiende por Sector Agroindustrial a estos efectos:

- Los proyectos de I+D+I de empresas agrarias, pesqueras y acuícolas.

- El tejido industrial auxiliar a la agricultura, la pesca y la acuicultura.

- Las industrias agroalimentarias con funciones de acondicionamiento, transformación y/o comercialización de sus productos.

- Industrias auxiliares de proceso y empresas de servicios transversales avanzados a la agroindustria.

2.2.5. Sector de la biotecnología.

A los efectos de esta Orden se consideran empresas de biotecnología aquellas que aplican los conocimientos científicos y la tecnología a los organismos vivos, así como a sus partes, productos y modelos de los mismos, para alterar materiales vivos o no, con el fin de producir conocimientos, bienes o servicios.

2.2.6. Sectores emergentes.

Se entenderá a los efectos de la presente Orden, incluidos en estos sectores aquellos proyectos asociados a nuevos desarrollos del conocimiento que permiten satisfacer nuevas demandas planteadas en la sociedad y que requieran la organización específica de nuevas empresas para hacer frente a las mismas, en condiciones de solvencia, rentabilidad y sostenibilidad. Se valorará especialmente:

El grado de innovación que supone la solución que se da a los problemas de mercado planteados. La estructura empresarial más adecuada para la producción de los bienes o la prestación de servicios dirigidos a la satisfacción de las demandas planteadas. La caracterización del mercado basada en estudios rigurosos.

2.2.7. Sector energético y medioambiental.

Las actividades que entran en este sector preferente para proyectos de I+D+I, son todas aquellas que tengan relación con las energías renovables, nuevas fuentes energéticas que

mejoren las condiciones medioambientales o utilicen recursos de bajo coste, desechables o procedentes de procesos industriales, agrícolas o de otro origen, así como las aplicaciones a procesos industriales o domésticos, sistemas de ahorro energético y cualquier otra actividad que pueda mejorar la posición de Andalucía en materia utilización eficiente de la energía y las actividades relacionadas directamente con la conservación y protección medioambiental y las que contribuyan a la reducción del impacto ambiental derivado de las actividades productivas o de consumo.

2.2.8. Sector de las industrias culturales.

Proyectos de creación y modernización de empresas audiovisuales, empresas de contenido museológico o museográfico, empresas de arte contemporáneo, empresas de productos de restauración y conservación, empresas de intervención en conservación y restauración de bienes e inmuebles de contenido cultural o artístico, empresas de diseño y producción de exposiciones, empresas de gestión de proyectos culturales, empresas de intervención arqueológica y empresas del sector del libro.

A los efectos de la interpretación de este sector se consideran empresas audiovisuales aquellas que comprenden las actividades de producción, postproducción, distribución y comercialización del cine, la televisión en todas sus variantes, el vídeo-DVD u otro soporte de reproducción de sonido e imagen, así como los sistemas on-line.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

Proyectos de creación de nuevos establecimientos que vayan a desarrollar una actividad que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía. Asimismo, se contemplarán los proyectos que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza. Proyectos de empresas ya existentes que desarrollen un nuevo producto que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía o que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.

2.4. Proyectos de empresas de Economía Social.

Proyectos de inversión en activo fijo que tengan como fin la creación de nuevos establecimientos desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales. Proyectos de modernización desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales. Asimismo, se incluyen los proyectos de modernización de cooperativas de segundo o ulterior grado y de integración, así como los proyectos de integración de sociedades laborales.

2.5. Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres. Se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o ambos de los colectivos de jóvenes y mujeres tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como gestores.

2.6. Proyectos de internacionalización y comercialización.

Proyectos de cooperación entre varias empresas, especialmente pymes, para lanzar sus productos y/o servicios en los mercados internacionales, de manera conjunta a través de productos comunes o conformando paquetes de productos complementarios, pudiendo crear para ello una marca internacional y el proyecto para establecimiento de centros en otros países.

2.7. Localizados en municipios de baja actividad económica.

Proyectos localizados en municipios de cualquier provincia andaluza. A efectos de la elección del territorio se establece un sistema dinámico que se revisará como mínimo bienalmente y que tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros socioeconómicos y su comparación con la media regional. Los municipios que puedan acogerse a esta

subcategoría deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones: - Municipios con renta declarada por habitante inferior al 50% de la media regional. - Municipios en los que el empleo por habitante se sitúe por debajo del 50% de la media regional. - Municipios cuyo paro registrado por habitante sea superior al 50% de la media regional.

2.8. Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.

Proyectos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia.

2.9. Proyectos pertenecientes a clusters.

Destinados a favorecer acuerdos de cooperación entre empresas, especialmente pymes, para la creación y el desarrollo de clusters sectoriales, mediante agrupaciones entre empresas del mismo sector o sectores de apoyo, relacionados con su actividad o locales, mediante la agrupación de empresas radicadas en un determinado territorio, mediante acuerdos de colaboración específicos para el establecimiento de estrategias colectivas que favorezcan su capacidad innovadora y su potencial competitivo. De los acuerdos pueden participar otras entidades, centros de apoyo empresarial y organizaciones empresariales sectoriales pero la mayoría de las empresas han de ser pymes.

2.10. Fusión o creación de nueva empresa.

Proyectos de cooperación que culminen en una fusión de empresas o en la creación de una nueva empresa.

2.11. Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos promovidos mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.

2.12. Proyectos de Cooperación con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Generación del Conocimiento y Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento.

Proyectos para la generación de nuevo conocimiento, aplicación de conocimiento existente o de innovación tecnológica proveniente de fases previas de investigación y desarrollo que colaboren con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Generación del Conocimiento y Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento.

2.13. Proyectos empresariales de I+D+I presentados a las convocatorias del VII Programa Marco de I+D y Demostración de la Unión Europea.

Proyectos de I+D+I (categorías 1.10, 1.11 y 1.12) que previamente hayan sido presentado al Programa Marco de I+D y Demostración de la UE de manera que o bien haya sido aprobado el proyecto y se pretenda realizar en Andalucía una investigación nueva y complementaria al propio proyecto europeo de I+D+I en colaboración con alguno de los socios no nacionales o bien haya sido rechazado a nivel europeo pero habiendo pasado los umbrales mínimos de valoración en cuyo caso el proyecto de I+D+I consistirá en el desarrollo de la parte del proyecto europeo de I+D+I vinculada a la empresa andaluza y en colaboración con algún socio no nacional.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para cada categoría y subcategoría de las líneas de Creación y Modernización se establecen en la tabla siguiente. La definición de cada uno de los elementos de valoración se indican a continuación:

1. Innovación: Se valorará, por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios con una clara diferenciación positiva frente a los de la competencia; y, por otro, la capacidad de la empresa o con-

junto de empresas para introducir cambios en los subsistemas organizativo, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y la posible utilización, para todo ello, de técnicas de gestión de la innovación y de tramitación de patentes.

2. Tecnología: Se valorará el nivel tecnológico de la empresa o conjunto de empresas antes y después del proyecto en relación con las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

3. Medioambiente: Se valorará, por un lado, la situación medioambiental en que se encuentra la empresa o conjunto de empresas y, por otro, la nueva situación en que se encontrará cuando se finalice el proyecto, teniendo en cuenta la sostenibilidad medioambiental. En este criterio se valorará especialmente la localización en parques naturales.

4. Grado de colaboración Ciencia-Tecnología-Empresa: Se valorará el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

5. Sinergias en el entorno territorial: Se valorará la movilización de actividades productivas de la zona que genera la empresa y la contribución que supone para reforzar la estructura productiva del territorio.

6. Insumos de procedencia regional: Se valorará la utilización de materias primas u otros factores productivos que tengan origen regional y especialmente local.

7. Incorporación de servicios avanzados: Se valorará todo el conjunto de técnicas/prácticas de gestión empresarial que son transversales dentro de todas las empresas (diseño, calidad, seguridad, gestión social, recursos humanos, planificación estratégica, cuadros de mando integral, protocolos familiares, etc.).

8. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): Se valorará que la incorporación de estas tecnologías permita incrementar el nivel de madurez tecnológica de la empresa o conjunto de empresas. Se valorará especialmente la libre disponibilidad del código fuente de las aplicaciones informáticas empleadas, para su cesión e integración en un repositorio de acceso público que permita su posterior reutilización.

9. Mercado: Se valorará el mercado actual y potencial al que se dirige la empresa o conjunto de empresas teniendo en cuenta: estudios de mercado, estrategia de mercado, marketing, publicidad, sistemas de relación con los clientes, canales de distribución, etc.

10. Efecto demostrativo: Se valorará la capacidad de la empresa o conjunto de empresas y del proyecto para difundir el espíritu emprendedor y para generar nuevas inquietudes empresariales dentro de su territorio y en su sector de actividad.

11. Creación de empleo: Se valorará el número de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

12. Perfil del emprendedor: Se valorará la cualificación de los promotores y su experiencia especialmente en el sector en cuestión.

13. Perfil del proyecto: Se valorará la creatividad y/o innovación del proyecto, la fortaleza de la estructura organizativa que plantea y la solidez del proyecto empresarial en su conjunto que asegure su continuidad en el futuro.

14. Generación de valor añadido: Se analizará el valor añadido bruto que viene generando la empresa o conjunto de empresas y se comparará con el de su sector y su entorno.

15. Capacidad en I+D+I: Se valorará la capacidad que la empresa tiene de desarrollar actividades de I+D+I, teniendo en cuenta sus antecedentes en este sentido y las que se le plantean a partir del nuevo proyecto.

16. Alineación con objetivos del Parque Tecnológico: Se valorará que las actividades de I+D+I que plantea la empresa estén alineados con el sector de actividad en el que se especializa ese Parque Tecnológico.

17. Contribución al sector: Se valorará la relevancia de la empresa o conjunto de empresas dentro de su sector y la importancia que el proyecto puede suponer para el mismo y cómo contribuyen a su articulación y desarrollo.

18. Grado de cooperación: Se valorará el nivel de cooperación que se plantea con clientes, proveedores, con empresas del sector o del entorno y grado de desarrollo que alcanza la cooperación (acuerdo puntual, colaboración, cooperación, alianza).

19. Economía Social: Se valorará positivamente el hecho de que el proyecto sea ejecutado por empresas de economía social y cómo esos proyectos contribuyen a la difusión del espíritu cooperativo.

20. Igualdad de género: Se valorará positivamente las actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las empresas solicitantes, especialmente la existencia y desarrollo de planes de igualdad.

21. Mujeres/Jóvenes: Se valorará positivamente el grado de participación como emprendedores de mujeres y/o jóvenes menores de 35 años en los proyectos.

22. Medioambiente minero: Se valorará que la empresa tenga sistema de gestión medioambiental, que se haya sometido a auditoría medioambiental, que se restauren áreas o balsas con problemas ambientales, que se plantee el reciclado o reutilización de los residuos y mineros y, asimismo, el valor ambiental del área afectada.

23. Seguridad y calidad mineros: Se valorará la gravedad de los riesgos que se pretenden corregir, la eficacia de las protecciones contra el riesgo y el número de personas beneficiadas.

24. Grado de colaboración en cooperación: Se valorará si el proyecto de cooperación se concreta en la creación de una nueva empresa y de su grado de innovación, así como la ampliación de empresas existentes.

25. Grado de ampliación de mercados: Se valorará el incremento del volumen de ventas y la mejora de las relaciones con clientes y su fidelización o la captación de nuevos clientes, especialmente si se comienza a exportar.

26. Grado de Internacionalización: Se valorará el número de países y la diversidad geográfica de los nuevos mercados.

27. Clusters: Se valorará la cooperación y el grado de complejidad entre empresas dentro de un mismo cluster, así como la contribución que el proyecto representa para su articulación y desarrollo.

28. Evaluación científica: Se valorará la calidad del equipo participante, el reclamo de investigadores de reconocido prestigio, la incorporación de becarios procedentes del plan de retorno de las Becas Talentia, la vinculación con Planes de Investigación, la relevancia científica del proyecto, el plan de trabajo y la difusión de resultados y la posible participación en una red de diferente ámbito.

29. Evaluación tecnológica: Se valorará el carácter innovador, la relevancia tecnológica y el uso de las mejores técnicas disponibles y los resultados previstos.

30. Evaluación económica: Se valorará la viabilidad económica y financiera del proyecto, los beneficios para la economía andaluza, la inclusión en alguno de los sectores definidos como estratégicos para Andalucía, el potencial exportador de los productos, la capacidad de generación de valor añadido y el incremento de la productividad.

31. Valoración de solicitantes: Se valorará la calidad de los participantes, la dedicación presupuestaria histórica a la I+D+I, la existencia de departamentos propios de I+D+I, el reparto acordado sobre la propiedad intelectual de los resultados y la participación de becarios de Formación de Personal Docente e Investigador (FPDI), y la incorporación de becarios procedentes del plan de retorno de las Becas Talentia.

32. Cooperación con CIT. Se valorará la cooperación con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I y otros agentes de aplicación y transferencia del conocimiento.

33. Responsabilidad Social Corporativa: Se valorará el grado de compromiso que tiene la empresa en esta materia.

34. Excelencia en la I+D+I europea: El criterio de valoración básico para esta subcategoría de proyectos será el de haber conseguido pasar los umbrales de puntuación estipu-

lados por la Comisión Europea en la propia valoración del proyecto europeo, por lo que se demandará a los solicitantes además de la memoria formulario y la propuesta europea la hoja de evaluación del proyecto realizada por la Comisión Europea.

LÍNEAS	CATEGORÍAS	CRITERIOS DE VALORACIÓN					
		Parques Tecnológicos	Sectores Preferentes	Vertebradores /Integradores	Economía Social	Mujeres / Jóvenes	
CREACIÓN	E.B.T	1, 2, 8, 4, 7, 9, 3, 32, 20	15,4, 16	17, 18	17, 18, 11	19, 11	21
	Innovación	1, 2, 8, 7, 3, 9, 4, 20					
	Articulación	1,5, 6, 9, 8, 3, 11, 7, 32, 20					
	Emprendedores	1,12, 13, 9, 8, 3, 6, 10, 32, 20					
MODERNIZACIÓN	E.B.T	1,8, 2, 4, 7, 9, 3,25, 32, 20	15,4, 16	17, 18	17, 18, 11	19, 11	21
	Innovación	1, 2, 8, 7, 3, 9, 4, 25, 32, 20					
	Articulación	1,5, 6, 9, 8, 3, 11, 7, 14, 25, 32, 20					
	Espacios Productivos	1, 2, 3, 14, 9, 6, 8, 11, 25, 32, 20					
	T.I.C. y SS.AA.	1, 2, 7, 8, 25, 32, 3, 20					
COOPERACIÓN			Internacionalización	Clusters	Sectores Preferentes	Fusión o creación de empresas	Mujeres / Jóvenes
	Innovación en productos/procesos/ servicios	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10,32,21, 20	25	17, 26	17, 18	1, 2, 11	21
	Mejora de la posición competitiva	1, 8, 10, 14, 23,24,32,3,21, 20	25	17, 26	17, 18	1, 2, 11	21
	Cooperación en red	1, 2, 17, 4, 8, 10,32,3,21,20	25	17, 26	17, 18	1, 2, 11	21
I+D+I			Sectores Preferentes	Cooperación con CIT			Mujeres / Jóvenes
	Generación de nuevo conocimiento	1, 27, 28, 29, 30,32, 3, 20, 21	17, 18	31			21
	Aplicación del conocimiento existente	1, 27, 28, 29, 30,32, 3, 20, 21	17, 18	31			21
	Innovación Tecnológica	1, 27, 28, 29, 30,32, 3, , 20, 21	17, 18	31			21
	Estudios de Viabilidad previos a la I+D+I	1, 27, 28, 29, 30,32, , 20, 21	17, 18	31			21
	Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios.	1, 27, 20, 21	15	31			21
	Proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras.	1, 16, 26, 32, 20, 21	17, 18	31			21
Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación («cheque innovación»)	2, 5, 7, 9, 10, 26, 32, 20, 21					21	

ANEXO III

PROGRAMA INNOEMPRESA

I. Beneficiarios: Podrán acogerse a estos incentivos las pequeñas y medianas empresas que cuenten con uno o más empleados y los organismos intermedios. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se aplicará la definición establecida en el artículo 8. Se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del anexo sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

II. Ámbito de aplicación: Estos incentivos serán de aplicación a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria, construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen

actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No será de aplicación a los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento C.E. núm. 104/2000 del Consejo de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 83, de 4 de abril de 2000) y a las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos. Asimismo, se aplicarán las restricciones sectoriales establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 4 referentes a los sectores del transporte, la industria del carbón, siderurgia, fibras sintéticas, la construcción naval, vehículos de motor, producción audiovisual y demás sectores que pudieran estar regulados en el futuro.

III. Proyectos o actuaciones incentivables: Podrán ser objeto de incentivo las actuaciones que reúnan las características que se enumeran a continuación:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.

1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: Organización de la producción. Relaciones con proveedores o clientes. Innovación en los modelos de marketing y de comercialización. Gestión medioambiental. Innovación en eficiencia energética. Innovación en logística y distribución. Innovación en el área

de Recursos Humanos. Integración de los sistemas de gestión empresarial.

1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

2. Innovación Tecnológica y Calidad.

2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001-Proyectos de I+D+I y UNE 166.002-Sistemas de Gestión de la I+D+I.

2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de innovación en colaboración.

3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

IV. Conceptos incentivables:

1. Cuando los beneficiarios directos de los incentivos sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes conceptos:

a) Versiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). Con independencia de otros límites que se establezcan, los incentivos a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros para organismos intermedios y 18.000 euros para pequeñas y medianas empresas.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto.

c) Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto.

e) El IVA soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión del incentivo, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10% de la base incentivable.

2. Cuando los beneficiarios del incentivo sean pequeñas y medianas empresas se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

3. No serán incentivables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

V. Condiciones de los proyectos presentados por organismos intermedios y justificación de los gastos:

1. Los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas que participarán en su ejecución y financiación.

2. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen y el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

3. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto incentivable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

4. Para el pago de los incentivos será requisito indispensable la justificación del cumplimiento del plan contemplado en el apartado V.2. de este Anexo y la presentación de la relación de las empresas participantes en el proyecto.

5. En las resoluciones de concesión de incentivos se contemplará que se admitan como prueba de haberse realizado las inversiones y/o gastos imputados al proyecto los documentos acreditativos de las aportaciones de las empresas participantes o eventuales patrocinadores.

VI. Intensidad de los incentivos: Se establece una intensidad máxima del 50%.

VII. Modalidad de los incentivos: Solamente se aplicarán incentivos directos a fondo perdido.

VIII. Iniciación, tramitación y resolución: Se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, incluyéndose una nueva fase de tramitación.

1. Una vez confeccionado el informe técnico y económico de cada proyecto, se remitirá a la Comisión Mixta paritaria formada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a los efectos de lo establecido en el artículo 13.b).2.º del Real Decreto anteriormente mencionado.

2. Estudiados y evaluados los proyectos por la Comisión Mixta paritaria se remitirá su informe a la Comisión de Valoración de carácter Autonómico que elevará propuesta de resolución al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El plazo máximo para la resolución y notificación de estos incentivos será de seis meses, transcurrido dicho plazo sin haber recibido resolución se entenderán desestimados.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas y se da publicidad a las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de investigación.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del acuerdo adoptado por el Pleno

de esta Institución, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008.

R E S U E L V O

De conformidad con el artículo 19.a) de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación de la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas y dar publicidad a las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de investigación.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

CONVOCATORIA 2009

PREMIO CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA A UNA TESIS DOCTORAL Y CONCESIÓN DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN

A la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) corresponde la función institucional de controlar la legalidad, la economía y la eficiencia de la gestión financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La complejidad de este cometido y la multiplicidad de sus aspectos ponen de manifiesto la necesidad de contar con el instrumental técnico más actualizado posible. Por ello, se considera conveniente para esta Institución aproximar el trabajo de los investigadores al tratamiento de los asuntos que están encomendados a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además, el marco constituido por los convenios de colaboración suscritos con las Universidades andaluzas, ofrece la fórmula más idónea para favorecer la iniciación, o premiar la culminación, de investigaciones que tengan por objeto las distintas facetas de las competencias atribuidas a este Órgano de control.

En su virtud, siguiendo el camino emprendido en los años anteriores, se convoca una beca de investigación y un premio para una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes bases:

PREMIO CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA A UNA TESIS DOCTORAL

1.- Objetivos: el premio se destina a una tesis doctoral leída en alguna de las universidades andaluzas durante los cursos 2007-2008 ó 2008-2009 sobre alguna de las especialidades siguientes: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad, y que tenga relación con el tema del control de la gestión pública.

2.- Jurado de selección: la selección del beneficiario se llevará a cabo por un jurado compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la CCA, dos catedráticos de universidad de las especialidades mencionadas, y el Secretario de aquélla. El fallo designará un único beneficiario resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, aunque el premio podrá declararse desierto; deberá publicarse con anterioridad al 15 de mayo de 2009.

3.- Presentación de tesis: las tesis se presentarán a esta convocatoria por su autor antes del 28 de febrero de 2009, con un informe favorable de un profesor universitario donde se razonen los méritos concretos que concurren en el trabajo para hacerlo merecedor de este premio. Se excusa de este requisito a las tesis que hayan merecido premio extraordinario de doctorado.

Los trabajos se dirigirán a la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Don Fadrique s/n (antiguo Hospital de las Cinco Llagas), 41009 Sevilla. En los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, la CCA hará pública una lista de los trabajos presentados con el nombre de sus autores.

4.- Cuantía: el premio tendrá una dotación económica de 5.000 euros comprometiéndose la CCA, con el consentimiento del autor, a favorecer la publicación del trabajo mediante convenio con una editorial o, excepcionalmente, de manera directa. La CCA se reserva el derecho de organizar sesiones de formación o divulgación sobre la base de los trabajos presentados, contando en todo caso con la autorización o participación de los autores.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

5.- Publicidad: a esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las universidades de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en los periódicos de tirada regional de la Comunidad Autónoma Andaluza.

BECA DE INVESTIGACIÓN

1.- Objetivos: la beca se destinará a titulados universitarios, preferentemente en Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y Derecho, que vayan a desarrollar su labor investigadora en alguno de los Departamentos de las Universidades andaluzas que tengan encomendada la docencia de cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad. Los trabajos deberán tener como objetivo el estudio del control de cuentas y de gestión, en cualquiera de sus aspectos y efectos, sean institucionales, funcionales o metodológicos, valorándose especialmente los trabajos relativos a la implantación de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito del control, el papel institucional de los Órganos de Control Externo, los indicadores en materia de gestión, la prestación de servicios por medio de empresas públicas, las formas de financiación del sector público empresarial, la presupuestación del gasto público en el sector público y la prestación de servicios públicos de forma descentralizada. (Dada la complejidad de determinadas cuestiones, sería conveniente que el enfoque metodológico fuera lo más amplio posible, debiéndose analizar, en su caso, soluciones adoptadas en el ámbito nacional e internacional)

2.- Principios que rigen la concesión:

La beca que se convoca mediante la presente resolución se concederá con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3.- Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la beca las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la superación de todas las asignaturas exigidas para la obtención del título de licenciado, arquitecto o ingeniero, habiendo finalizado los correspondientes estudios en el quinquenio 2004 - 2008, mediante la presentación de la correspondiente certificación académica personal;
- b) Aportar una memoria relativa a la investigación que se propone en un mínimo de cinco folios mecanografiados a doble espacio;
- c) Acreditar la aceptación de la dirección de la investigación por un profesor con plena capacidad docente e investigadora perteneciente a alguna de las Universidades andaluzas y que forme parte de algún grupo de investigación;
- d) Aportar un informe de un catedrático, en cualquiera de las especialidades antes mencionadas, de alguna Universidad andaluza en el que se haga constar la aptitud del solicitante para emprender la investigación propuesta y la suficiencia de los medios del grupo de investigación, Departamento o Centro en el que vaya a desarrollarla.

(En cualquier caso, el director de la investigación y el catedrático que firma el informe no podrán ser la misma persona)

- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente

disciplinario y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder al disfrute de las subvenciones establecida en el artº 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Solicitudes: las solicitudes, según el modelo adjunto, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Don Fadrique, s/n (antiguo Hospital de las Cinco Llagas), 41009 Sevilla. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de enero de 2009.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificados e informes acreditativos de los requisitos recogidos en la base 3ª.
- c) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- d) Currículum vitae del solicitante, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.
- e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud, y en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.
- f) Declaración responsable expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder al disfrute de las subvenciones establecida en el artº 13 de la L.G.S.

Si no se adjuntaran documentos originales, las fotocopias de los mismos deberán estar compulsadas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- Duración y dotación: la beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta treinta y seis meses más como máximo, en periodos anuales, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. Antes de transcurrir el periodo inicial de la beca, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por el becario y el informe del Director del trabajo, prorrogar el disfrute de la misma mediante Resolución dictada al efecto. El periodo de duración se contará desde la fecha de iniciación de la actividad becada, la cual se determinará en la respectiva Resolución de concesión. La beca tendrá fijada una asignación mensual bruta de 600 euros (seiscientos euros) que se abonará durante todo el periodo de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

6.- Tribunal de selección: la selección del beneficiario se llevará a cabo por un Tribunal compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dos catedráticos de universidad, y el Secretario de aquella. El fallo deberá publicarse con anterioridad al 28 de febrero de 2009, pudiéndose declarar

desierta la convocatoria cuando, a juicio del Tribunal de Selección, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes no alcance los niveles mínimos razonablemente exigibles.

7.- Resolución, publicación y notificación: la beca concedida deberá ser publicada en el BOJA con indicación de la fecha de incorporación del becario.

En los quince días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, quien sea seleccionado deberá proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la presente resolución. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos previstos anteriormente en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por el Tribunal de Selección.

8.- Condiciones del disfrute de la beca: la concesión de la beca no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la CCA.

Asimismo, el disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como, con la percepción de sueldos o salarios de cualquier naturaleza; el becario queda en la obligación de poner en conocimiento de la CCA estas circunstancias, si se produjeran, y que darán lugar en todo caso al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

9.- Obligaciones del becario: el becario habrá de cumplir las obligaciones que impone la legislación vigente y en particular las siguientes:

- a) Realizar el trabajo de investigación propuesto, bajo la dirección del profesor universitario que avale su solicitud y de acuerdo con las directrices que le marque el grupo de investigación y el Departamento al que dicho profesor pertenezca.
- b) Deberá presentar una memoria de su actividad y del resultado parcial de su trabajo antes de finalizar el décimo mes de disfrute de la beca, así como un informe del Director de la investigación por el que se justifique la conveniencia de prórroga de la misma en su caso.
- c) Cuando finalice el período inicial, y en caso de no concederse prórroga alguna, pondrá a disposición de la CCA el resultado final de su trabajo.
- d) Deberá contratar a sus expensas un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica durante el tiempo que dure su beca.
- e) Comunicará a la CCA la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca a la que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.- Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la CCA, con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir.

Asimismo, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, la CCA podrá declarar mediante resolución la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas por el becario. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.- Publicidad: a esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las Universidades de Andalucía y será objeto de publicación en el BOJA y en los periódicos de tirada regional de la Comunidad Autónoma.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACION

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:		TELÉFONO:	
DIRECCIÓN: (Calle o Plaza)			
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD Y PROVINCIA:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad		Provincia:	País: Fecha:

DATOS ACADEMICOS

TITULACIÓN:	UNIVERSIDAD:	AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS:
RESUMEN DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Total Asignaturas	MH SB	NB AP	CONVALIDADAS
OTROS TITULOS ACADÉMICOS PERSONALES:			
AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS:	CENTRO:	CALIFICACIÓN FINAL:
LIBROS:	ARTÍCULOS PUBLICADOS:	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS (TIPO Y CUANTÍA):			

DATOS DIRECTOR INVESTIGACION

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO Y FAX:
CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ORGANÍSMO:	DEPARTAMENTO:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE (Según Inventario PAI):	
CÓDIGO:	RESPONSABLE:
DENOMINACIÓN:	

INFORME CATEDRÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
CÁTEDRA:	TELÉFONO Y FAX:
DEPARTAMENTO:	ORGANISMO:
APTITUD SOLICITANTE:	
SUFICIENCIA DE MEDIOS:	
En-----, a -----de -----200-- Fdo.:-----	

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en la materia de investigación seleccionada)	
RELACIÓN DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Originales o fotocopias compulsadas en Organismos Oficiales)	
FIRMA DEL SOLICITANTE COMPROMETIÉNDOSE, EN CASO DE CONCESIÓN, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	
En a de de 200--.	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

Código P.T.: 9308910.

Denominación del puesto: Gabinete Innovación en Pymes

ADS.: F.

GR.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 18.191,88 euros.

Cuerpo: P-A11.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de trece puestos de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de trece puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de trece puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Emiliano A. Nuevo Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRECE PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos, y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de Gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicio en Comisiones.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos:

1 Supervisor de Enfermería de Hospitalización HMQ.

2 Supervisor de Enfermería de Consultas Externas.

2 Supervisor de Enfermería de Recursos.

1 Supervisor de Enfermería de Hospitalización de Pediatría.

1 Supervisor de Enfermería UCI-Urgencias Pediátricas.
 1 Supervisor de Enfermería Hospitalización HNT.
 1 Supervisor de Enfermería de Salud Mental HNT.
 1 Supervisor de Enfermería CMA-URPA HNT.
 1 Supervisor de Enfermería de Radiología HNT
 1 Supervisor de Enfermería de Quirófano/esterilización HNT.
 1 Supervisor de Enfermería de Hospitalización Medicina Interna Dr. Sagaz.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Los cargos intermedios que se convocan tendrán asignadas las siguientes funciones referidas a sus respectivas Unidades:

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Unidad en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de los objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales..

3.2.8. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Unidad.

3.2.11. Implantación, gestión y control del Sistema Integral de Gestión Ambiental, en el ámbito de su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones que, en su caso, les sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 o 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avda. Ejercito Español, núm. 10, de Jaén (C.P. 23007), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Complejo Hospitalario de Jaén.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería..

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
 con DNI número, y domicilio en
, número de teléfono, en posesión
 del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería (indicar la Denominación del puesto al que concursa de entre los que figuran en el apartado 3.1.1 de la convocatoria)
, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén de 21 de noviembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia Profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de ATS/DUE o Matrona, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área de enfermería o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, Cargos Intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros Centros e Instituciones Sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el Cargo Intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionadas con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Master Universitario relacionada con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo Intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del Título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionados con la categoría ATS/DUE o Matrona y del cargo que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revista no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor de Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos):

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.
- Gestión por competencias: gestión de personas.
- Habilidades de comunicación: gestión de la información oral y escrita.
- Trabajo en equipo: cooperación, relación equipo interdisciplinar.
- Motivación por el logro: orientación a resultados, motivación para el logro de metas.
- Orientación al cliente: motivación por la calidad.
- Adaptabilidad y orientación al cambio: innovación, y creatividad.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 8 de octubre de 2008, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo

antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todo ello con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios declarados suspensos en firme no podrán tomar parte si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

b) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

c) A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

d) Los funcionarios con destino provisional que no poseen destino definitivo estarán obligados a tomar parte en el presente concurso específico.

Segunda. Plazo de participación de instancias y documentación.

1. Las instancias y cuanta documentación se acompañe se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta Institución, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados.

3. Todos los requisitos exigidos deberán mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

4. El modelo de solicitud y relación de méritos alegados figuran como Anexo I y II de la precitada Resolución por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

5. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Viña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Enrique Muñoz Juan, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración, además de la homogenización de los criterios de valoración de las distintas fases del procedimiento, la elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos.

Cuarta. Propuesta y resolución del concurso.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda y el orden de prioridad expresado en la solicitud. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

2. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Valoración remitirá a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía la lista provisional de destino adjudicado, que contemplará la relación de candidatos seleccionados con indicación del puesto adjudicado y las puntuaciones obtenidas por los mismos, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Gobierno que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la lista provisional del concurso, adscribiéndose al/a la funcionario/a seleccionado/a al correspondiente puesto de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Contra esta lista podrán los interesados presentar alegaciones ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y podrán solicitar los interesados, si lo desean, vista

de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el referido plazo, se dictará resolución definitiva del concurso, resolviéndose el mismo por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución del Consejero Mayor, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que deberá expresar, además del puesto adjudicado, la puntuación obtenida, y en su caso, los puestos desierto.

Contra esta relación definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Quinta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se contará desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados salvo que, por causas justificadas, acuerde la Comisión de Gobierno suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que, por ello, finalice la licencia que tenga concedida.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

ANEXO

Núm.	CÓD.	DEPARTAMENTO	DENOMINAC.	ADS	GR	CUERPO	NV	C. ESPECIF.	REQUISITOS ESPECIALES	LOCALIDAD
1	A10.6.5	Fiscalización	Auditor	F	A	Audidores	27	20.562,96	Exp. 2 años. Formación específica en fiscalización.	Sevilla
1	B10.2.4	Fiscalización	Técnico de Auditoría	F	B	Técnicos de Auditoría	26	17.468,76	Exp. 3 años. Formación específica en fiscalización.	Sevilla
1	B10.1.2	Fiscalización	Técnico de Auditoría	F	B	Técnicos de Auditoría	25	14.376,12		Sevilla
1	C10.4.1	Fiscalización	Ayudante de Auditoría	F	C	Ayudantes de Auditoría	21	10.392,48		Sevilla

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>; una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, hasta el 15 de enero de 2009, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los soli-

citantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 26q están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI; asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Granada, 2 de diciembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Biomíneralización bacteriana y conservación del Patrimonio Histórico: Sinergismo entre tratamientos con *Myxococcus xanthus* y microbiota autóctona de rocas» ref. MAT2006-05411 (Ref. 2094)

Investigador responsable: Doña María Teresa González Muñoz.

Funciones del contratado: Realización de estudios de biomíneralización aplicados a consolidación de piedra ornamental. Realización de estudios de la microbiota de la piedra tratada.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 812,1 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en un laboratorio de Microbiología mínima de 7 años. Experiencia en investigación sobre Biomíneralización bacteriana. Experiencia igualmente en aplicación de biomíneralización a consolidación de piedra.

Experiencia en estudios de fijación de metales por bacterias. Dominio de idiomas, especialmente francés. Estar en posesión del DEA y otras titulaciones.

Miembros de la Comisión:

- María Teresa González Muñoz.
- José María Arias Peñalver.

ANEXO 2

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo «Diversity and the European Public Sphere: Towards a Citizens, Europe» (Eurosphere) Sexto Programa Marco (Ref. 2095)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del contratado: Investigación empírica, análisis de datos, organización de eventos en el marco del proyecto «Diversity and the European Public Sphere: Towards a Citizens, Europe» (Eurosphere; proyecto I+D del Sexto Programa Marco de la UE) y realización de tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Hispánica.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en investigaciones sobre movimientos sociales, políticas europeas y migraciones. Conocimientos escritos y hablados de inglés. DEA en programa de Antropología Social y Diversidad Cultural, estar realizando la tesis doctoral en temáticas vinculadas a los movimientos sociales, políticas europeas y las migraciones.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García Cano Torrico.

ANEXO 3

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto europeo ELDEL (Ref. 2096)

Investigador responsable: Doña Sylvia Defior Citoler.

Funciones del contratado: Redacción de informes, gestión de las actividades de investigación del proyecto, ayuda en recogida de datos, bases de datos, gestión de referencias, etc.

Requisitos de los candidatos: Psicología o afines.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 353,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos de inglés como esencial. Conocimientos en Psicolingüística. Formación de posgrado. Actividades de gestión de investigación.

Miembros de la Comisión:

- Sylvia Defior.
- Nicolás Gutiérrez Palma.

ANEXO 4

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Gestión Sostenible del Bosque Mediterráneo en un escenario de Cambio Global (GESBOME)» RNM1890 (Ref. 2097)

Investigador responsable: Don Regino Zamora Rodríguez.

Funciones del contratado: Explotación de bases de datos aplicadas a la gestión forestal.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.221,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa demostrable (de al menos 1 año) en el diseño, mantenimiento y explotación de bases de datos relacionales aplicadas a la gestión ambiental y la ecología de la conservación de fauna y flora silvestres. Tener conocimientos avanzados en el manejo de sistemas de información geográfica, metodologías de análisis multicriterio y modelización de distribución potencial de especies. Tener publicaciones y contribuciones en revistas y congresos de interés ambiental. Deberá estar familiarizado con entornos de publicación de información vía web. Tener experiencia en otros trabajos profesionales relacionados con la gestión de los recursos naturales.

Miembros de la Comisión:

- Regino Zamora Rodríguez.
- Francisco Javier Bonet García.

ANEXO 5

2 contratos de Investigación adscritos al Proyecto: Amivital, Entorno Digital Personal para el Bienestar y la Salud (Telefónica I+D) (Ref. 2098).

Investigador responsable: Don Alberto Prieto Espinosa.

Funciones del contratado:

- Desarrollo de pasarela con servicios de teleasistencia, telemedicina, asistencia, etc.
- Desarrollo de software para la conexión y gestión de dispositivos.

Requisitos de los candidatos: Ingenieros en Informática o Ingenieros de Telecomunicaciones.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia investigadora en proyectos de salud y medicina, conocimientos de Java, PHP, Pitón y Django.

Miembros de la Comisión:

- José María Fernández Domenech.
- Alberto Prieto Espinosa.

ANEXO 6

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Elaboración de Modelos de Simulación Predictivos del Crecimiento Urbano Actual» Ref. SEJ2007-66608-C04-04 (Ref. 2099)

Investigador responsable: Don Luis Miguel Valenzuela Montes.

Funciones del contratado: Análisis paisajístico del área metropolitana de Granada para el diseño de escenarios de desarrollo territorial.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.050 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación de Postgrado en Ordenación del Territorio y en Paisajismo. Participación como becario en proyectos relacionados con áreas metropolitanas y análisis del paisaje.

Trabajos de Investigación y Publicaciones en relación con la dinámica territorial.

- Tener el DEA.
- Miembros de la Comisión:
 - Luis Miguel Valenzuela Montes.
 - María Isabel Rodríguez Rojas.

ANEXO 7

1 contrato de Investigación adscrito al proyecto de Investigación «Caracterización físico-química e interfacial de sistemas coloidales integrados por lípidos estructurados sintetizados por nuevos métodos enzimáticos» MAT2007-66662-C02-01 (Ref. 2100)

Investigador responsable: Don Antonio Martín Rodríguez.

Funciones del contratado: Investigación en el campo biomédico, desarrollo de nanocápsulas para la liberación de fármacos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química, Física, Bioquímica o Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.136,5 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, dominio escrito y hablado de la lengua inglesa, conocimientos en genética, conocimientos en biomedicina.

Miembros de la Comisión:

- Antonio Martín Rodríguez.
- María José Gálvez Ruiz.

ANEXO 8

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación RNM200 (Ref. 2101)

Investigador responsable: Don Regino Zamora.

Funciones del contratado: Recuento de granos de polen de *Erysimum* con contador de partícula Coulter counter.

Requisitos de los candidatos: Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 1,5 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en actividades relacionadas con el manejo de contadores de partículas.

Miembros de la Comisión: José M. Gómez.

ANEXO 9

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación FQM 115 (Ref. 2103)

Investigador responsable: Doña M.^a José Gálvez Ruiz.

Funciones del contratado: Investigación de sistemas coloidales ferromagnéticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Participación en Seminarios sobre coloides e interfaces.

Miembros de la Comisión:

- M.^a José Gálvez Ruiz.
- Roque Hidalgo Álvarez.

ANEXO 10

2 contratos de Personal Técnico adscrito al Proyecto de excelencia P07-AGR-3178 (Ref. 2104)

Investigador responsable: Doña Ana María García Campaña.

Funciones del contratado: Tareas de investigación relacionadas con el control de calidad de alimentos y la detección de residuos en alimentos y muestras ambientales.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Químico o Licenciado en Química, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Bioquímica o Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 799 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia profesional en laboratorios de análisis, manejo de técnicas separativas (HPLC y electroforesis capilar) y de tratamiento de muestra.

Miembros de la Comisión:

- Ana M. García Campaña.
- Laura Gámiz Gracia.

ANEXO 11

3 contratos de Investigación adscritos al Proyecto ABUEL Contrato Ref.: 200713 (Ref. 2105)

Investigador responsable: Don Francisco Torres González.

Funciones del contratado: Administración de cuestionarios a domicilio sobre una muestra censal.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 900 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa en administración de entrevistas. Experiencia previa en investigación en Salud Mental Grado de Doctor. Haber superado el DEA.

Miembros de la Comisión:

- Francisco Torres González.
- Jorge Cervilla Ballesteros.

ANEXO 12

2 contratos de Personal Técnico adscritos al Proyecto de Excelencia P07-HUM-2510. Centro de gasto 3085180301 (Ref. 2106)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado: Preparación de experimentos TR, ERPs y movimiento oculares, recogida y análisis de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o disciplinas afines.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico. Experiencia en proyectos de investigación relacionados con la memoria y/o el bilingüismo. CV. Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- Teresa Bajo Molina.
- Pedro Macizo Soria.

ANEXO 13

1 contrato de Personal Técnico adscrito al CGL2008-02864/BTE (Ref. 2107)

Investigador responsable: Don Fernando Bea Barredo.

Funciones del contratado: Tratamiento de muestras para análisis químico e isotópico. Separación de circones y preparación de probetas para catodoluminiscencia y análisis por microsonda iónica. Estudio de circones por microscopía electrónica.

Requisitos de los candidatos: Bachiller Superior o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 892,72 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia demostrable en las actividades a desarrollar, comprobada mediante examen práctico.

Miembros de la Comisión:

- Fernando Bea Barredo.

- Pilar González Montero.

ANEXO 14

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Psicofisiología clínica y promoción de la salud» (Ref. 2108)

Investigador responsable: Don Gualberto Buela Casal.

Funciones del contratado: Búsqueda bibliográfica, elaboración y aplicación de programas de intervención conductural en pacientes con apnea, análisis de datos, elaboración de informes científicos y demás funciones asignadas por el director del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.650 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, formación y experiencia clínica, formación en técnicas de comunicación científica, dominio del inglés escrito y hablado, otros méritos relacionados y entrevista personal (opcional).

Miembros de la Comisión:

- María de la Paz Bermúdez Sánchez.

- Juan Carlos Sierra Freire.

ANEXO 15

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación CGL2007-61940 «Interacciones en los nidos de las aves: Parasitismo de cría y cría cooperativa» (Ref. 2109)

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachillerato.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembros de la Comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO 16

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación Evolución de la forma floral: Escenarios Selectivos y Trayectorias Adaptativas en *Erysimum SPP*» ref. CGL2006-04883 (Ref. 2110)

Investigador responsable: Don José María Gómez Reyes.

Funciones del contratado: Trabajo de campo, de laboratorio y de laboratorio molecular.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas, Medio Ambiente, Biología u otra carrera similar.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Ajuste a las actividades, experiencia anterior en actividades similares.

Miembros de la Comisión: José M. Gómez.

ANEXO 17

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía P07-TEP02610 (Ref. 2111)

Investigador responsable: Don Amadeo Benavent Climent.

Funciones del contratado: Participación en preparación y realización de experimentos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado, arquitecto técnico, aparejador.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.394 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en realización de ensayos. Conocimientos en ingeniería sísmica.

Miembros de la Comisión: Amadeo Benavent Climent.

ANEXO 18

1 contrato de Personal Técnico adscrito a la Orden interna de trabajo núm. 30C0263500 (Ref. 2113)

Investigador responsable: Don José Luis Bernier Villamor.

Funciones del contratado:

- Configuración y mantenimiento granja web.

- Mantenimiento de aplicaciones web.

- Asistencia a encargados de mantenimiento de contenidos web.

Requisitos de los candidatos: Título de Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Estudiante de últimos años de Ingeniería Informática.

- Experiencia previa en tecnologías web.

- Conocimientos de XHTML+CSS, PHP, MySQL.

- Cursos recibidos e impartidos.

- Publicaciones y premios.

Miembros de la Comisión:

- José Luis Bernier Villamor.

- José Luis Verdegay Galdeano.

ANEXO 19

1 contrato de Personal Técnico adscrito a la Orden interna de trabajo núm. 30C0263500 (Ref. 2114)

Investigador responsable: Don José Luis Bernier Villamor.

Funciones del contratado:

- Mantenimiento de sitio web corporativo.
- Desarrollo de aplicaciones web.
- Asistencia a encargados de mantenimiento de contenidos web.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero informático.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.350 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en las actividades citadas.
- Conocimientos de XHTML+CSS, PHP, MySQL.
- Otros: ASP, XML, SQLServer.

Miembros de la Comisión:

- José Luis Bernier Villamor.
- José Luis Verdegay Galdeano.

ANEXO 20

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo «Diversity and the European Public Sphere: Towards a Citizens, Europe» (Eurosphere; proyecto I+D del Sexto Programa Marco de la UE) (Ref. 2115)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del contratado: Realizar trabajo de campo, análisis de datos, participar en reuniones científicas dentro del marco del proyecto Diversity and the European Public Sphere: Towards a Citizens, Europe (Eurosphere; proyecto I Sexto Programa Marco de la UE).

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración

- Experiencia en trabajo de campo y uso de técnicas cualitativas, y experiencia previa en proyectos de investigación en temáticas vinculadas con el proyecto. Tener estudios de postgrado especializados en migración y estudios postcoloniales, diploma de estudios avanzados (DEA) en ciencias sociales, y amplios conocimientos de inglés hablado y escrito.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García Cano-Torrico.

ANEXO 21

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo «Diversity and the European Public Sphere: Towards a Citizens, Europe» (Eurosphere; proyecto del Sexto Programa Marco de la UE) (Ref. 2116)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del contratado: Análisis de medios y trabajo de campo sobre medios de comunicación y migración.

Requisitos de los candidatos: Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de investigación en el ámbito de los medios de comunicación y participación en proyectos europeos realizados cursos de doctorado en Ciencias Políticas o Sociología. Estar realizando el DEA.

- Conocimiento avanzado de inglés escrito y hablado.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García Cano-Torrico.

ANEXO 22

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto Excelencia RNM 1890 (Ref. 2117)

Investigador responsable: Don Regino Zamora Rodríguez.

Funciones del contratado: Preparación de muestras en laboratorio, análisis de C, N y P en suelo y microorganismos, determinación de biomasa microbiana.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.859 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en análisis químicos en materia vegetal y suelo. Experiencia en determinación de biomasa y contenido de nutrientes microbianos mediante fumigación-extracción con cloroformo. Necesaria licenciatura en Química.

Miembros de la Comisión:

- Regino Zamora Rodríguez.
- Jorge Castro Gutiérrez.

ANEXO 23

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo CTS434 (Ref. 2118)

Investigador responsable: Don Ignacio Jesús Molina Pineda de las Infantas.

Funciones del contratado: Estudio de las vías de inducción de apoptosis en células hematopoyéticas por exopolisacáridos bacterianos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado con Master Oficial en Inmunología o Diploma de Estudios Avanzados en un programa de Doctorado de Inmunología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 7 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimiento de las técnicas experimentales para el análisis de las rutas bioquímicas de apoptosis (Western Blot, ciclos celulares, citometría, cultivos celulares, etc.).

Miembros de la Comisión: Ignacio J. Molina Pineda de las Infantas.

ANEXO 24

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Demobinc (IP: Jorge Cervilla) (Ref. 2119)

Investigador responsable: Don Jorge Antonio Cervilla Ballesteros.

Funciones del contratado:

- Entrevistas a enfermos mentales en equipamientos de rehabilitación. Introducción de datos en software tipo Excel o SPSS. Desplazamientos a centros de desarrollo de las entrevistas.
- Ayuda en realización de informes del proyecto Demobinc. Coordinación con centros participantes e Investigador Principal.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología (Diploma de Estudios Avanzados en Psiquiatría).

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 600 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de al menos 3 años en participación de estudios similares con pacientes mentales.
- Experiencia en Psicología Clínica.
- Experiencia en reuniones internacionales sobre rehabilitación psiquiátrica.

Miembros de la Comisión:

- Jorge A. Cervilla Ballesteros.
- Blanca Gutiérrez Martínez.

ANEXO 25

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Convenio entre la Universidad de Granada y Caja Granada para la realización del EGOPA por el CADPEA (Ref. 2120)

Investigador responsable: Doña Carmen Ortega Villodres.

Funciones del contratado: Apoyo al Centro de Análisis y Documentación Política y Electoral de Andalucía en el Marco del Convenio entre la Universidad de Granada y Caja Granada.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración:

- Formación de Postgrado en el Ámbito de Estudios de Opinión y Marketing Político.
- Experto en técnicas cuantitativas y cualitativas. Formación teórica y práctica en Cati (entrevista telefonica asistida por ordenador). Formación teórica y práctica en visual Qsl (diseño de cuestionarios). Formación teórica y práctica en Atlas.Ti.
- Formación teórica y práctica en spss. experiencia investigadora previa.

Miembros de la Comisión: Carmen Ortega Villodres.

ANEXO 26

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación SEJ/170 (Ref. 2122)

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

Funciones del contratado: Cartografía digital.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 353,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Especialización en SIG.
- Experiencia previa en trabajos de fotointerpretación.

Miembros de la Comisión:

- Yolanda Jiménez Olivencia.
- José Gómez Zotano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2008, interpuesto por Telelínea Local, S.A., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Telelínea, S.A., recurso contencioso administrativo núm. 598/2008, negociado E, contra el acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 598/2008, negociado E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 599/2008, interpuesto por Televisión Popular de Sevilla, S.L., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Televisión Popular de Sevilla, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 599/2008, negociado E, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 599/2008, negociado E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/2008, interpuesto por Televisión Popular de Córdoba, S.A., ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Televisión Popular de Córdoba, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 600/2008, negociado E, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 600/2008, negociado E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de Formación en el Área de Voluntariado, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

La Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de

2001), establece las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite a las sucesivas Órdenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Posteriormente, la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 104 y 107 de la Ley 2/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de dos becas de Formación en el Área de Voluntariado, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), con el destino, condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado, la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008. La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Características de las Becas de Formación convocadas en el Área de Voluntariado para el ejercicio 2009-2010

1. Número de becas que se convocan: dos (2).
2. Duración de las becas: doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.
3. Centro de adscripción: Agencia Andaluza del Voluntariado.
4. Requisitos generales de las personas aspirantes: los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria (Ver punto 10 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: mil doscientos euros (1.250,00 euros).

6. Finalidad y materia de las becas: estudio, confección de memoria, estadísticas y tratamiento de la información en materia de voluntariado.

7. Plazo de presentación de solicitudes: treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Documentación a aportar por los aspirantes: la exigida por el artículo 8.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

9. Solicitudes y documentación: las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación, se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Titulación y otros requisitos específicos exigidos a la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Beca 1: Diplomatura o bien Licenciatura en Estadísticas. Beca 2: Licenciatura en Periodismo o bien Publicidad y Relaciones Públicas.

11. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, publicación y notificación, obligaciones del becario/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2008, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, en el artículo 8 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal,

D I S P O N E

1. Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2008, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las Bases que figuran como Anexo 1 a la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2008

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, y por importe total de 1.152.933 euros, correspondientes al ejercicio 2008, de los que 128.872 euros se destinan a la contratación de un seguro de accidentes y 1.024.061 euros se distribuyen en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 240.140 euros.
- b) Ayuda a minusválidos: 45.260 euros.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 569.246 euros.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 101.790 euros.
- e) Ayuda por alquileres: 43.625 euros.
- f) Ayuda por defunción: 24.000 euros.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, teniendo como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las Bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de trescientos euros (300 €).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), en el supuesto en el que la minusvalía supere el 65%; de novecientos cincuenta euros (950 €) si el grado de minusvalía oscila entre el 51% y 65% y de ochocientos veinte euros (820 €) si la minusvalía está entre el 33% y el 50%.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Doscientos cuarenta euros, (240 €) por un hijo; y de trescientos sesenta euros (360 €) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de trescientos euros (300 €) por un hijo; y de cuatrocientos veinte euros (420 €) por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 30% de la renta anual con un máximo de trescientos cincuenta euros (350 €).
- f) Ayuda por defunción. Mil quinientos euros (1.500 €).

3. No se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita o se tenga derecho sea inferior a 6.01 euros.

4. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprueba la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en el apartado 1 de esta Base.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas el personal funcionario titular o interino al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo, o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial, del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, siempre y cuando el o la solicitante conviviese en el mismo domicilio que el causante en el momento del óbito y este último reuniese los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto 4 de la presente Base.

3. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 14 y 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en lo relativo a los derechos regulados en la presente resolución, se entenderán equiparados la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

4. El personal a que se refiere los apartados anteriores deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Respecto del personal funcionario titular en situación administrativa de servicio activo o de excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, encontrarse al menos un día del mes de enero y un día del mes de junio, ambos de 2008, destinados en órganos judiciales, fiscales o I.M.L. ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de jubilación, el funcionario o funcionaria podrá beneficiarse de las distintas ayudas siempre que hubiera estado en activo en las fechas arriba indicadas.

b) Respecto del personal funcionario interino, deberá ostentar nombramiento con fecha enero de 2008 y al menos un día durante el plazo de presentación de solicitudes.

c) Lo previsto en los apartados a) y b) no será de aplicación para el supuesto previsto en la Base Segunda.2, en el que sólo será necesario que se cumpla el requisito de que el funcionario/a titular o interino/a causante lo fuera al menos un día de enero de 2008.

d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia, en el ejercicio 2008, por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

e) Además del cumplimiento de los requisitos generales previstos en las letras anteriores; para cada una de las modalidades se exigirá el cumplimiento de los específicos de cada una de ellas.

5. En aquellos supuestos, en los que dos o más personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualesquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social, pudieran tener derecho a alguna de ellas por el acaecimiento de un mismo hecho causante, y así lo solicitaran, solo podrá concederse una sola ayuda, estableciéndose el siguiente orden de preferencia en la concesión:

a) Ayuda a minusválidos. Tendrá preferencia el o la solicitante que conviva con la persona discapacitada. En el caso de que convivan con el minusválido dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad.

b) Ayuda por hijos menores de 18 años. Tendrá preferencia el beneficiario o la beneficiaria solicitante que conviva con el menor. En el caso de que convivan con el menor dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad.

c) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Tendrá preferencia el beneficiario/a solicitante que conviva con el hijo o hija. En el caso de que convivan con éste dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad.

d) Ayuda por alquileres. En el supuesto de convivencia de dos o más solicitantes en una misma residencia, tendrá derecho aquel que figure en el contrato de arrendamiento como arren-

datario. En el supuesto de que figure como arrendatario dos o más solicitantes, la ayuda se repartirá por partes alícuotas.

e) Ayuda por defunción. Se estará al orden de preferencia establecido en la Base decimoquinta.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41001-Sevilla, conforme al modelo que figura como Anexo 2, cumplimentada en todos sus apartados; salvo la ayuda por defunción, para la que se deberá cumplimentar el Anexo 3, debiéndose adjuntar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

a) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante fotocopia de la resolución de inscripción en cualesquiera de los Registros Públicos de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

b) Fotocopia de DNI del cónyuge o pareja de hecho del solicitante, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

c) Fotocopia de DNI de los hijos e hijas mayores de 18 años que el o la solicitante haga constar en su solicitud como miembros de la unidad familiar, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

d) En el supuesto en el que el o la solicitante relacione hijos o hijas mayores de 18 años como miembros de la unidad familiar, certificado de convivencia o empadronamiento con éstos actualizado a la fecha de la solicitud.

e) Fotocopia completa del/los Libro/s de Familia, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

En los casos de adopción, tutela o acogimiento, cuando la situación de que se trate aún no estuviera inscrita en el correspondiente registro y/o no tuviera reflejo en el Libro de Familia, deberá presentarse además la resolución de reconocimiento o concesión que corresponda en cada caso.

f) Aquellas personas solicitantes que, conviviendo con los hijos o hijas que se declaran en el Anexo 2, y que hayan reflejado en la casilla al efecto su situación de separado/a, divorciado/a o que su matrimonio haya sido declarado nulo, deberán aportar fotocopia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad, y del convenio regulador en aquellos casos en que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes. En el supuesto de que no se haya dictado la sentencia, certificación del secretario judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación o divorcio o fotocopia de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica; y, en su caso, copia de la resolución acordando la adopción de medidas provisionales.

g) En los mismos supuestos previstos en el apartado anterior, y para el caso de que el o la solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos, deberá aportar justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el periodo en el que estaba obligado u obligada a la misma en el ejercicio 2007.

h) Los o las solicitantes solteros o solteras con hijos a cargo o en situación asimilada deberán, en cada caso, acreditarlo, con la siguiente documentación:

1. Cuando el hijo o la hija conviva con el/la solicitante, deberá aportar certificado de convivencia o empadronamiento con éste

2. Cuando el hijo o la hija no conviva con el /la solicitante, deberá aportar justificante de los abonos de la pensión

alimenticia durante el periodo en el que estaba obligado/a a la misma en el ejercicio 2007.

i) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda deberán aportar certificado de defunción del causante.

j) En los casos en que se solicite, conforme a lo dispuesto en la Base Octava, la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que le correspondería percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

k) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes Bases.

2. No obstante lo anterior, no será necesaria la presentación de la documentación que se enumera en las letras a), b), c), e) y f) del apartado 1 de la presente Base, cuando el solicitante haya sido adjudicatario en el ejercicio 2007 de alguna modalidad de ayuda para el personal funcionario al que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda por parte de la Junta de Andalucía o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera resultado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a la documentación exceptuada de presentación, al constar la misma en aquellos expedientes, salvo en los siguientes supuestos:

- Que haya variado la circunstancia de convivencia familiar.
- Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.
- Que el convenio regulador haya sufrido algún tipo de variación.

En dichos supuestos deberá aportarse la documentación justificativa del cambio o los cambios producidos.

3. De la veracidad de las fotocopias aportadas se responsabilizará el solicitante con la firma de su solicitud.

4. A los efectos de comprobación o aclaración de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal podrá solicitar documentación complementaria relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes, sin perjuicio de que, previa autorización, pueda comprobar u obtener de demás organismos y Administraciones Públicas la información especificada en la convocatoria necesaria para la tramitación de las distintas ayudas.

5. A fin de poder obtener la información tributaria relativa a los ingresos obtenidos en el ejercicio 2007, los solicitantes y los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2007, deberán cumplimentar la autorización que a favor de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal se prevé en el Anexo 2. La información recabada sólo podrá ser utilizada para la finalidad descrita en la Base Sexta. Al objeto de dar a todos los participantes un tratamiento igualitario que evite cualquier discriminación, la información tributaria que servirá de referencia para la distribución de las ayudas única y exclusivamente se corresponderá con la renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, lo que se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma entre el número de miembros que la componen, incluido el o la solicitante. No se admitirá ninguna documentación privada o pública acreditativa de la percepción de ingresos por parte de los interesados o familiares alegados, salvo la que al efecto pueda expedir la Agencia Tributaria.

6. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar hasta el día 31 de Enero del 2009, ex-

cepto la ayuda por defunción que se podrá solicitar en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del fallecimiento, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A fin de constatar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, deberá quedar fehacientemente reflejada en la misma el registro de entrada en cualesquiera de los lugares de presentación previstos en el apartado anterior, no siendo suficiente la presentación del sobre con el sello de registro, en el que supuestamente se remitía la documentación necesaria para la participación en esta convocatoria.

Si un mismo funcionario o funcionaria instase a más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, debiendo registrar de entrada por separado cada una de ellas, indicando la modalidad concreta en la que desea participar, en el espacio reservado al efecto, y acompañando a cada una de las solicitudes la documentación general y la particular para la ayuda solicitada, que se exigen en las presentes bases. El incumplimiento de lo señalado en este apartado, es decir, que se presenten en bloque todas las solicitudes con un único registro de entrada, supondrá la inclusión en el procedimiento de la solicitud registrada y la exclusión de todas aquellas en las que no figure impreso el sello de registro de entrada.

Quinta. Trámite de admisión y exclusión al procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, determinando si reúnen los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, que le permitan participar en el procedimiento que determine la concesión de las ayudas.

2. La falta de cumplimentación de cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, será puesta en conocimiento del solicitante, mediante la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los excluidos puedan subsanar los motivos de exclusión, con indicación de que si no lo hicieron, se les tendrá por desistidos de la solicitud de ayuda de Acción Social.

3. Transcurrido el citado plazo, por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, se procederá al examen de la documentación presentada a fin de elevar a definitivo el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento de concesión de las ayudas mediante resolución en la que se expresará que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

Sexta. Criterios de valoración y procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes admitidas serán evaluadas mediante la aplicación, con carácter general, y sin perjuicio de las especificidades que para cada tipo de ayuda puedan establecerse, en primer lugar, del criterio de rendimiento económico por unidad familiar; y en caso de empate en la puntuación obtenida de acuerdo con este criterio, se acudirá al de antigüedad.

2. En relación con lo anterior, se ordenarán las solicitudes admitidas de cada modalidad de ayudas, de acuerdo con el criterio de rendimiento económico, esto es, según la renta anual per cápita, por orden de menor a mayor, en función del valor del cociente que resulte según el proceso descrito en la Base Tercera, apartado quinto, cual es dividir la renta anual de la unidad familiar declarada entre el número de miembros que la componen, incluido la persona solicitante, teniendo mejor derecho aquel funcionario o funcionaria que resulte con un menor cociente.

A estos efectos, como regla general, deberemos tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Ingresos íntegros: Los ingresos o la renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la Base Imponible de la declaración del Impuesto sobre las Personas Físicas en las personas obligadas a declarar y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración, respecto del ejercicio 2007. No obstante, no computará a estos efectos los ingresos que, individualmente obtenidos por cada uno de los hijos alegados, no superen la cuantía de 3060 euros.

- Unidad familiar: Será la constituida por el solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente y/o los hijos menores de veintiséis años a 31 de diciembre de 2007, de cualesquiera de ellos que convivan en el mismo domicilio familiar y, en relación con los hijos, su cómputo haya sido expresamente consignado por el solicitante en el Anexo 2. La unidad familiar será única para todas las ayudas.

En el supuesto en el que el o la solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos o hijas menores de 26 años y, en consecuencia, no conviva con éstos pero sí proceda al abono de la correspondiente pensión alimenticia, podrá relacionar de igual modo al menor como miembro de la unidad familiar con objeto de que el cociente calculado conforme lo dispuesto en la Base Sexta.2 resulte más ventajoso.

3. Respecto de aquellos funcionarios cuya unidad familiar esté constituida únicamente por ellos, y que además no soporten cargas familiares respecto del cónyuge o pareja de hecho y/o hijos, y exclusivamente en relación con la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, el cociente a que hace mención el apartado 2 de esta Base, se calculará dividiendo los ingresos íntegros que consten en la información remitida por la Agencia Tributaria entre 1,6.

4. Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, que se regulará de acuerdo con las reglas establecidas en la Base Decimoquinta de esta Resolución.

5. Con objeto de evitar la discriminación que podrían sufrir los participantes en la convocatoria, respecto de aquellos funcionarios cuyas retribuciones no alcancen los umbrales mínimos de la categoría profesional a la que pertenecen, como consecuencia de no haber prestado sus servicios a lo largo de todo el ejercicio 2007, se aplicará a éstos últimos como rendimiento íntegro del trabajo personal el consignado a continuación para cada categoría:

Auxilio Judicial: 12.542,62 euros.

Tramitación Procesal y Administrativa: 14.881,18 euros.

Gestión Procesal y Administrativa: 17.946,86 euros

Médico Forense: 35.256,55 euros.

6. Aquellas solicitudes admitidas en el procedimiento respecto de las que, durante la instrucción del mismo, no puedan obtenerse datos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar declarada, tras la solicitud de los mismos a la Agencia Tributaria, serán desestimadas en la resolución definitiva del procedimiento. De la anterior circunstancia se dará cuenta a los solicitantes afectados en el trámite de audiencia.

7. Las solicitudes cuyos cocientes calculados conforme al procedimiento recogido en la Base Sexta.2, excepto en las modalidades de ayuda por estudios de funcionarios y por defunción, superen la cantidad de 21.252,25 euros serán desestimadas y, por tanto, no podrán ser objeto de concesión. De la anterior circunstancia se dará cuenta a los solicitantes afectados en el trámite de audiencia.

8. Evaluadas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, se procederá a dar trámite de audiencia a los interesados, mediante la publicación de los listados en los que se refleje el orden de preferencia que ocupa cada uno de ellos respecto de cada una de las modalidades de ayudas solicitadas, con objeto de que los posibles beneficiarios de las ayudas y aquellas solicitudes que podrían resultar desestimadas en aplicación de lo dispuesto en los anteriores apartados 6 y 7 de esta Base, puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses en el plazo de 10 días hábiles.

9. Transcurrido el plazo anterior, una vez examinadas las alegaciones, se elevará propuesta de resolución a la Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal, quien resolverá los beneficiarios de las distintas ayudas de acción social con los importes concedidos, así como los solicitantes que no obtendrán ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en lo solicitantes las causas previstas en los apartados 6 y 7 de esta Base.

10. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en las presentes bases será, en virtud de lo establecido en el art. 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, de 12 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo se entenderán desestimadas salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2. del citado texto legal, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

11. Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. En todas y cada una de las resoluciones del presente procedimiento, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública [www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/\(Portal Adriano\)](http://www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/(Portal%20Adriano)) y en la Web del Empleado Público así como en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, Decanatos y de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas, las competentes para facilitar la información que, sobre la presente convocatoria de ayudas se requiera. No obstante, a través de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se dará la máxima difusión entre los órganos judiciales de su ámbito territorial.

13. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Séptima. Pago de las ayudas.

El abono de las distintas modalidades de ayuda se llevará a cabo en las cuentas bancarias en las que las personas solicitantes tengan domiciliada su nómina, salvo casos excepcionales.

Octava. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada, y en especial las becas de estudios, para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.j) de la Base Tercera.

A tal efecto, será obligatorio cumplimentar el apartado de la solicitud relativo a la percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto.

Novena. Falsedad en la documentación.

La acreditada ocultación o falsedad de datos en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los dos ejercicios siguientes, con independencia de la concurrencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Décima. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 300 euros, en relación con gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario o la funcionaria solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el/la solicitante, salvo que éstos fueran superiores a 300 euros, en cuyo caso la ayuda sería como máximo de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2007-2008.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2007-2008 en el que aparezca la cantidad a abonar y, en el caso de que en el mismo no conste la justificación de dicho abono, deberá acreditarlo mediante fotocopia del documento justificativo que refleje el ingreso del importe de la matrícula. A todos los efectos, deberá justificarse el pago de la matrícula en su totalidad.

b) Si se solicitase única y exclusivamente ayudas para gastos de libros, además del documento justificativo de estar matriculado durante el curso 2007-2008 en centros oficiales de enseñanza, deberá aportarse factura del importe que solicita, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante, en fecha correspondiente al curso 2007-2008, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

c) Para el supuesto de solicitud conjunta para matrícula y libros, y en el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a trescientos euros, deberá presentarse, además de los documentos justificativos del abono de los gastos de matrícula, en la forma prevista en el apartado a), factura del importe que solicita para ayuda de libros, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario o funcionaria solicitante, en fecha correspondiente al curso 2007-2008,

en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

d) En los casos en que se solicite ayuda en concepto de libros y en el resguardo de matrícula o curso figuren códigos en lugar del nombre de las distintas asignaturas matriculadas, deberá aportarse certificado o documentación que permita relacionar aquellas asignaturas con los libros de texto objeto de la ayuda.

Decimoprimer. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica de hasta 1.250 euros por funcionario o funcionaria solicitante, por minusvalía física o psíquica que afecte al personal al que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda así como a su cónyuge o pareja de hecho, e hijos y/o ascendientes por consanguinidad hasta el primer grado, que justifiquen una convivencia mínima de 6 meses con aquél y siempre que el causante no perciba ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional, conforme a la siguiente escala:

- Grupo 1. Minusvalía superior al 65%: 1250 euros.
- Grupo 2. Minusvalía de entre 51% y el 65%: 950 euros.
- Grupo 3. Minusvalía de entre el 33% y el 50%: 820 euros.

La distribución de las citadas ayudas seguirá el orden de prelación establecido con anterioridad de forma que, en primer lugar, se atenderá a las necesidades del grupo de mayor grado de minusvalía, cubriéndose, en el supuesto de existencia de remanentes, las ayudas solicitadas de los grupos con una minusvalía inferior.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y estar acreditada a 31 de diciembre de 2007.

Se concederá una sola prestación por funcionario o funcionaria solicitante.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido, e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido. Aquellos solicitantes de ayudas que hayan sido declaradas incompatibles en esta convocatoria, y resulten adjudicatarios de dos o más de ellas, serán declarados únicamente beneficiarios de aquella de mayor importe.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar certificación original o compulsada vigente expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u organismo o departamento con competencias análogas en otros ámbitos territoriales que acredite la condición de minusválido y su grado. De igual modo, será admisible la compulsada realizada por la Consejería de Justicia y Administración Pública o sus Delegaciones Provinciales.

No obstante y de conformidad con el R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual al 33% aquellas personas que tengan reconocida por la Seguridad Social una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En estos casos, el citado grado de minusvalía podrá acreditarse mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que reconozca alguna de las anteriores circunstancias.

En los casos en que el causante de la prestación fuese, bien hijos mayores de 26 años a 31 de diciembre de 2007, bien ascendientes, deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del causante.
- Certificado del Ayuntamiento competente que acredite la convivencia o empadronamiento con el funcionario o funcionaria.
- En el supuesto de que el causante no perciba prestación o retribución alguna, declaración jurada en este sentido emitida por el funcionario o funcionaria solicitante; en el supuesto de que el/la causante perciba algún tipo de prestación o retribución, certificado de los órganos correspondientes o de las entidades donde presten sus servicios, que acrediten que la totalidad de los ingresos no superan el doble del salario mínimo interprofesional del 2007.

4. Para la concesión de la presente modalidad de ayuda se tendrán en cuenta el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Se atenderán en primer lugar, las solicitudes en las que el sujeto causante sea un hijo del funcionario o funcionaria solicitante.
- 2.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea la propia persona del solicitante.
- 3.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea el cónyuge o pareja de hecho.
- 4.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea los ascendientes del personal funcionario con los requisitos que se han indicado anteriormente.
- 5.º Dentro de cada uno de los grupos señalados en los apartados anteriores el orden de preferencia entre los funcionarios se establecerá de acuerdo con los criterios previstos en la Base Sexta.2.

Decimosegunda. Ayuda por hijos menores de 18 años.

Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 240 euros por un hijo y de 360 euros por dos o más, destinada a sufragar, parcialmente, los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años del funcionario o funcionaria, nacidos a 31 de diciembre de 2007, que convivan con él o de los que acredite tener a sus expensas y que no hayan cumplido dicha edad en esa misma fecha.

Decimotercera. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de 300 euros por un hijo y de 420 euros por dos o más, destinada a sufragar los gastos de matrícula y/o libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos del funcionario solicitante que convivan con él, o de los que acredite tener a sus expensas mayores de 18 años y menores de 26 años a 31 de diciembre de 2007, respecto del curso 2007-2008. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrículas para el tercer ciclo. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a las cantidades expresadas como importes máximos, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de los requisitos exigidos con carácter general en la presente convocatoria, los hijos para los que se solicita

la ayuda deberán estar matriculados durante el curso 2007-2008 en centros oficiales de enseñanza. A tales efectos, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) En todo los casos, los documentos acreditativos del abono de la matriculación del curso académico 2007-2008 de los hijos para los que se solicita la ayuda. Para ello, deberá aportar fotocopia del resguardo de cada matrícula en el que aparezca la cantidad a abonar y, en el caso de que en el mismo no conste la justificación de su abono, deberá acreditarlo mediante fotocopia del documento justificativo que refleje el ingreso de su importe. A todos los efectos, deberá justificarse el pago de la matrícula en su totalidad.

b) Si se solicitase única y exclusivamente ayudas para gastos de libros, además del documento justificativo de estar matriculado durante el curso 2007-2008 en centros oficiales de enseñanza, deberá aportarse factura del importe que solicita, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante o hijo por el que se solicita la ayuda, en fecha correspondiente al curso 2007-2008, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

c) Para el supuesto de solicitud conjunta para matrícula y libros, y en el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado a) fuera inferior a trescientos euros o cuatrocientos veinte euros en el caso de uno o más hijos, respectivamente, deberá presentarse, además de los documentos justificativos del abono de los gastos de matrícula, en la forma prevista en apartados anteriores, factura del importe que solicita para ayuda de libros, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante o hijo por el que se solicita la ayuda, en fecha correspondiente al curso 2007-2008, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

d) En los casos en que se solicite ayuda en concepto de libros y en el resguardo de matrícula o curso figuren códigos en lugar del nombre de las distintas asignaturas matriculadas, deberá aportarse certificado o documentación que permita relacionar aquellas asignaturas con los libros de texto objeto de la ayuda.

Decimocuarta. Ayuda por alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar gastos habidos durante el año 2007, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía irá dirigida a sufragar hasta el 30% del importe abonado en concepto de alquiler durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior, con un máximo de 350 euros.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Fotocopia de los recibos acreditativos del pago del alquiler suscrito por el arrendador o persona autorizada o documentos bancarios justificativos del mismo, donde conste identificado la persona del arrendador, el arrendatario y el concepto del abono.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a su nombre ni al de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, donde estén empadronados (Anexo 2).

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique o radicara la vivienda por la que se solicita la ayuda en el que conste fecha de alta durante el periodo

exigido en la convocatoria. No será necesaria la aportación de este documento cuando el interesado preste su consentimiento para que la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal pueda consultar a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia sus datos de empadronamiento.

4. No se contemplarán a efectos de esta ayuda, los contratos celebrados entre el solicitante y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Decimoquinta. Ayuda por defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, por la defunción del personal a que se refiere la Base Segunda.2 de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 1500 euros, no siendo incompatible la misma con otras ayudas previstas en su régimen de seguridad social especial de los funcionarios de la Administración de Justicia.

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares del causante, en el orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo, o pareja de hecho que conviviese con el fallecido, en los términos previstos en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurriesen parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, o a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado de convivencia o empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante en el caso de que se trate de persona ajena a la Administración de Justicia. No será necesaria la aportación de este documento cuando el interesado preste su consentimiento para que la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal pueda consultarlo a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social donde figuren los beneficiarios, o Certificado de convivencia o empadronamiento con el causante expedido por el órgano municipal competente, según los casos.

c) Certificado de defunción del causante.

d) Copia autenticada del Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso de la ayuda.

5	AYUDA DE ALQUILER
El/la abajo firmante DECLARA: <input type="checkbox"/> No figuran a su nombre ni al de ningún miembro conviviente de la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, donde están empadronados.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de Empadronamiento.	

6	AYUDA DE MINUSVÁLIDOS
El/la abajo firmante DECLARA: <input type="checkbox"/> El/La causante D/Dª..... no percibe prestación o retribución alguna.	

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)
COMÚN:	
a) <input type="checkbox"/> En caso de relación de convivencia análoga al matrimonio, resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.	
b) <input type="checkbox"/> DNI del cónyuge o pareja de hecho.	
c) <input type="checkbox"/> DNI del/de los hijo/s mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.	
d) <input type="checkbox"/> Caso de que el/la solicitante relacione hijos o hijas mayores de 18 años como miembros de la unidad familiar, certificado de convivencia o empadronamiento con éstos.	
e) <input type="checkbox"/> Libro/s de Familia o, en su caso, resolución de adopción, tutela o acogimiento.	
f) En caso de separación, divorcio o nulidad:	
<input type="checkbox"/> Sentencia de separación, divorcio o nulidad.	
<input type="checkbox"/> Convenio regulador, en caso de que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes.	
<input type="checkbox"/> En caso de que no se haya dictado sentencia, certificado del/de la Secretario/a Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda, o petición de reconocimiento de efectos civiles de resolución de nulidad canónica.	
<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de adopción de medidas provisionales.	
g) <input type="checkbox"/> En caso de que el/la solicitante no tenga atribuidas la guarda y custodia de los hijos, justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el período en el que estaba obligado a la misma en el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente solicitud.	
h) En caso de solicitantes solteros con hijos a cargo:	
<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia o empadronamiento, en su caso.	
<input type="checkbox"/> En caso de no convivencia, justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el período obligado a la misma en el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente solicitud.	
i) <input type="checkbox"/> En caso de beneficiarios a los que se refiere el apartado 2 de la base Segunda: Certificado de defunción del/de la causante.	
j) <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la cantidad percibida de otra entidad pública o privada, nacional o internacional para la misma finalidad y año, en su caso.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE FUNCIONARIOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del resguardo de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Factura original del abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA A MINUSVÁLIDOS:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por organismo competente que acredite la minusvalía y su grado o, en su caso, Resolución del INSS de reconocimiento de la condición de pensionista por incapacidad.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado del Ayuntamiento que acredite la convivencia o empadronamiento con el/la funcionario/a.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado que acredite no tener ingresos superiores al doble del S.M.I., así como DNI del/de la causante.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del resguardo de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Factura original del abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA POR ALQUILERES:	
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento.	
<input type="checkbox"/> Recibos acreditativos del pago del alquiler o documento bancario justificativo del mismo.	

000830/6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúno los requisitos exigidos. Tengo conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.</p> <p>SOLICITO la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, me corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDICINA LEGAL.

Para mayor información sobre las Ayudas de Acción Social, se podrá consultar la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de acción social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal. Consejería de Justicia y Administración Pública. Plaza de la Gavidia, 10. 41071 - SEVILLA.</p>
--



REVERSO ANEXO 3

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y SOLICITO la ayuda por defunción que, en su caso, me corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDICINA LEGAL.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de acción social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal. Consejería de Justicia y Administración Pública. Plaza de la Gavidia, 10. 41071 - SEVILLA.</p>
--

000830/6/OA3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 627/2008, promovido por don Fernando Torres O'Valle y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 627/2008, interpuesto por don Fernando Torres O'Valle y otra contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 28 de julio de 2008, por la que se desestiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el listado definitivo de alumnos admitidos en el colegio «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, en el Primer Curso del Segundo ciclo de Educación Infantil, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 627/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 548/2008, promovido por doña Soledad Moreno Piri y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 548/2008, interpuesto por doña Soledad Moreno Piri y otra contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 16 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Cardenal Spínola (Las Esclavas)» de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 548/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 521/2008, promovido por doña Esperanza Parra Rodríguez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 521/2008, interpuesto por doña Esperanza Parra Rodríguez y otra contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 31 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Sagrado Corazón (Esclavas)», de Sevilla, en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 521/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 586/2008, promovido por doña María Auxiliadora Rueda Núñez y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 586/2008, interpuesto por doña María Auxiliadora Rueda Núñez y otros contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 17 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Nuestra Señora del Carmen», de Utrera, en Primero de 2.º ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 586/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles

saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 614/2008-2, interpuesto por don Gabino Marcano Fernández y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 614/2008-2, interpuesto por don Gabino Marcano Fernández y otra contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 22 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la resolución, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 614/2008-2 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, en la parte correspondiente al monte «Collado de Góntar hasta los Besiges» situada al este del Arroyo Bañares y al sur y este del Arroyo de los Huecos.

Expte. MO/00020/2006.

Visto el expediente núm. MO/00020/2006 de deslinde parcial la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la «Junta» de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes «Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besiges» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Este expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» surge ante la necesidad de determinar el perímetro y enclavados del monte, en la parte correspondiente al Monte «Collado de Góntar hasta los Besiges» situada al Este del Arroyo Bañares y al Sur y Este del Arroyo de los Huecos, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 10 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicha parte de la agrupación y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra, en el BOP de Jaén número 135, de 14 de junio de 2006, y en el BOJA número 111, de 12 de junio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde parcial de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el BOP de Jaén núm. 42, de 20 de febrero de 2007, en el BOJA núm. 31, de 12 de febrero de 2007 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que se hace en la documentación existente de los montes que forman este grupo de montes, fundamentalmente de los deslindes del Monte Público «Collado de Góntar hasta los Besiges» aprobados por R.O. de 9 de marzo de 1920, Resolución de 15 de diciembre de 1928, O.M. de 4 de febrero de 1970, O.M. de 21 de mayo de 1975, y O.M. de 14 de septiembre de 1977. Además, mediante el presente deslinde parcial se ejecuta la Sentencia núm. 94 del Juzgado de Primera Instancia

núm. 6 de Jaén (autos 411/96) de 17 de abril de 1998 que declara a doña Asunción Losas Parra y a don Andrés Pérez Álvarez propietarios de fincas enclavadas en el Monte Público Collado de Góntar, confirmada mediante Sentencia núm. 156 de la Audiencia Provincial de Jaén de 20 de marzo de 2000.

4. Durante los días 23, 24 y 26 de abril, durante los días 2, 3, 9 y 25 de mayo y durante los días 14 y 26 de junio de 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando 411 piquetes de deslinde para la parte del perímetro de la masa mayor de la Agrupación de Montes Públicos apeada, 14 para la Masa Menor A, 24 para la Masa Menor B, 21 para la Masa Menor C y 537 para los 35 enclavados resultantes.

En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por diferentes particulares.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Marina García Peralte.
- Doña Juana García García.
- Doña Ángela Gallego Herreros.
- Don Demetrio García Castillo.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 18 de marzo de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

«Consideraciones Primera. -El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa: a) Normativa autonómica. - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. - Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. - Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. b) Normativa Estatal. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes. - Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento se inicia de oficio por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 10 de mayo de 2006, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, notificación a los propietarios afectados y comunicación al Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 63.2. del Decreto 208/1997. Se procede a la publicación del acuerdo de inicio del apeo en el Boletín de la Provincia de Jaén, en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Santiago-Pontones, con notificación del anuncio a todos los afectados conocidos por lo que se da cumplimiento al trámite señalado en art. 38 de la Ley 2/1992, ajustándose el procedimiento a los trámites establecidos para el procedimiento ordinario (artículos 34 a 43 de la Ley 2/1992, y art. 63 del Decreto 208/1997).

Tercera. Finalizado el apeo, se presentan reclamaciones por siguientes interesados: Doña Marina García Peralte, doña Juana García García, doña Ángela Gallego Herreros y don Demetrio García Castillo.

Sin perjuicio de las consideraciones técnicas residencias en el informe del ingeniero operador unido al expediente administrativo de deslinde remitido, las alegaciones formuladas por la primera de las reclamantes carecen de valor y eficacia ya que no se aportan títulos o documentos requeridos por el art. 39 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Anda-

lucía que puedan surtir efectos en el acto de apeo, esto es, título inscrito en el Registro de la Propiedad o documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, con lo que habrá de ser desestimada.

En cuanto a la segunda de las reclamaciones, presentada por doña Juana García García, los terrenos pretendidos fueron deslindados con anterioridad, fruto del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 4 de febrero de 1970 en ejecución de las sentencias de 15 de febrero de 1963 del Juzgado de Primera Instancia de Jaén, que confirma la sentencia de 23 de enero de 1963, lo cual determina que transcurrido el período de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo -en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía. Sin perjuicio de la presunción posesoria, se significa el estado posesorio acreditado a favor de la Administración Forestal en atención a los diversos actos efectuados por ésta, según se desprende del informe del ingeniero operador.

En cuanto a la reclamación presentada por doña Ángela Gallego Herreros debe ser desestimada de acuerdo con lo expresado acerca de las alegaciones anteriores, ya que los terrenos pretendidos fueron deslindados con anterioridad, de acuerdo con el deslinde aprobado por Real Orden de 9 de marzo de 1920, con la rectificación aprobada por Resolución de 15 de diciembre de 1928, con lo que tiene lugar la presunción posesoria a favor de la Administración por efecto delimitador del monte consecuencia del acto administrativo de deslinde, posesión además confirmada sobre el terreno por el ingeniero operador; se aprecia la falta de aportación de títulos inscritos o documentos que justifiquen la posesión durante al menos treinta años en los términos del artículo 39 de la Ley 2/1992; y dado que los terrenos se ubican dentro del monte «Collado de Góntar», número 42 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, determina el carácter demanial del monte y, en consecuencia, implica la imprescriptibilidad del mismo (art. 14 de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y art. 23 de la Ley Forestal de Andalucía), cuestión que fue analizada en informe 132-05, de 29 de marzo de 2006, entre otros.

Por último, en referencia a la última de las reclamaciones presentadas, debe correr la misma suerte que las anteriores por cuanto no presenta título conforme el artículo 39 de la Ley 2/1992.

6. Con fecha 21 de septiembre de 2007, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación y resolución del expediente por un periodo de doce meses más, recibándose en esta Delegación provincial con fecha 2 de noviembre de 2007 Acuerdo de 5 de octubre de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes

«Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besiges» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, en la parte correspondiente al Monte «Collado de Góntar hasta los Besiges» situada al Este del Arroyo Bañares y al Sur y Este del Arroyo de los Huecos, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público «Collado de Góntar hasta los Besiges» con los siguientes datos registrales:

Municipio: Santiago-Pontones. Tomo: 793. Libro: 110. Folio: 108. Finca: 6.788. Inscripción: 2.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: Este dato se conocerá una vez estén aprobados y firmes los dos expedientes de deslinde parcial primeros de los tres en los que se ha dividido el deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Se describe la totalidad de los linderos de la Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Norte: Con el Monte Público «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA, terrenos particulares, Monte Público «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA y término municipal de Benatae.

Este: Con la Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada mediante el Expte. MO/00019/2006), finca particular «Coto Morilla», finca particular «Coto de Bañares», Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada en el presente Expte. de deslinde parcial), finca particular «Las Peralejas», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Puerto Alto», finca particular «El Calderoncico», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Coto de Los Besiges» y término municipal de Segura de la Sierra.

Sur: Con el enclave K «Miller» del Monte Público «Desde Miller a Tobos» Código de la Junta de Andalucía JA-30082-AY mediante el río Segura, Monte Público «Umbría de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante el río Segura, terrenos particulares, antiguos enclavados actualmente terrenos particulares perimetrales respecto al Monte Público «Umbría de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante río Segura, embalse

de «Anchuricas», terrenos particulares, finca expropiada «Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballos» mediante el río Segura y terrenos particulares.

Oeste: Con finca particular «Collado de la Losa, Lastra y Poyo del Rizal», finca particular «Coto de Arrancapechos» y otros terrenos particulares.

Enclavados: Se describen solamente los enclavados objeto del presente expediente de deslinde parcial.

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
A	Peguera del Madroño	0,71
B	Madroño Alto	0,22
C	La Solanica	0,29
D	Los Bancos	2,62
E	Fraile	0,29
F	Cenajo de las Tobicas	5,51
G	Huelga de las Tobicas	0,09
H	Las Tobicas	0,71
I	Prado de los Perales	1,39
J	El Higueral	4,66
K	Los Álamos	0,12
L	Los Álamos	1,46
M	Tejera	0,51
N	Las Muertas	0,19
Ñ	Los Torcales	0,16
O	Los Torcales	12,59
P	La Canal	2,16
Q	La Tala	0,15
R	La Tala	2,33
S	La Tala	0,06
T	La Tala	0,36
U	La Viñuela	0,11
V	La Viñuela	0,83
W	Las Zanjas	0,10
X	Loma del Puente	0,21
Y	Los Corrales	24,77
Z	Huerta del Manco	0,07
AA	Picarras	0,41
BB	Picarras	0,04
CC	Picarras	0,18
DD	El Romeralejo	0,17
EE	El Romeralejo	0,59
FF	El Romeralejo	0,88

Denominación: Masa Menor A de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 55,23 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Norte: Finca particular «La Espineda».

Este: Finca particular «Coto Cabeza de la Mora».

Sur: Finca particular «Las Peralejas».

Oeste: Finca particular «Coto de Bañares».

Denominación: Masa Menor B de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 5,74 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Norte: Fincas particulares «Barranco de las Covachas» y «Cortijo del Hinojarico».

Este: Finca particular «Pincorto».

Sur: Enclavado K «Miller» del Monte Público «Desde Miller a Tobos» Código de la Junta de Andalucía JA-30082-AY mediante el río Segura y mismo monte mediante mismo río.

Oeste: Finca particular «Barranco de las Covachas».

Enclavados: Se describen solamente los enclavados objeto del presente expediente de deslinde parcial.

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
GG	Hinojarico	0,58
HH	Hinojarico	0,10

Denominación: Masa Menor C de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 1,06 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Norte: «Hoya de la Era».

Este: «Hoya de la Era».

Sur: Finca particular «Por Bajo del Madroño».

Oeste: Finca particular «Linarejos».

Las Masas Menores anteriormente descritas son las que afectan exclusivamente a este expediente de deslinde parcial, pudiendo formarse otras en el resto de expedientes de deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

La superficie aproximada de Vías Pecuarias Clasificadas exclusivamente en este expediente de deslinde parcial es de 17,82 ha.

Se quiere hacer constar que en ciertos conceptos no se ha ofrecido el dato de la superficie que representan, ya que, como se ha dicho, el deslinde total de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» se está realizando mediante 3 expedientes de deslinde parcial, siendo uno de ellos el que nos ocupa. Una vez realizado el apeo del último de estos expedientes de deslinde parcial, estando aprobados y firmes los dos expedientes primeros, se podrán ofrecer todos los datos relativos a superficies.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO

«AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS ARRANCAPECHOS»

PARTE CORRESPONDIENTE AL MONTE «COLLADO DE GÓNTAR HASTA LOS BESIGES», SITUADA AL ESTE DEL ARROYO BAÑARES Y AL SUR Y ESTE DEL ARROYO DE LOS HUECOS

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
MASA MAYOR						
1A	542815,65	4233500,71	1A	1	17,31	67,41
1	542831,63	4233507,36	1	2	67,41	100,97
2	542897,81	4233494,53	2	3	19,13	81,40
3	542916,72	4233497,39	3	4	57,81	62,09
4	542967,81	4233524,45	4	5	54,74	42,76
5	543004,98	4233564,64	5	6	11,32	68,38
6	543015,50	4233568,81	6	7	20,29	101,57
7	543035,38	4233564,74	7	8	18,67	72,03
8	543053,14	4233570,50	8	9	19,89	59,58
9	543070,29	4233580,57	9	10	17,94	49,97
10	543084,03	4233592,11	10	11	121,95	69,52
11	543198,27	4233634,78	11	12	372,43	93,40
12	543570,05	4233612,71	12	13	627,71	137,17
13	543996,82	4233152,40	13	14	125,84	196,90
14	543960,23	4233032,00	14	15	14,34	149,04
15	543967,61	4233019,70	15	16	177,11	259,31
16	543793,58	4232986,84	16	17	46,61	179,91
17	543793,65	4232940,23	17	18	205,02	191,72
18	543752,02	4232739,48	18	19	238,90	258,15
19	543518,21	4232690,41	19	20	278,39	138,32
20	543703,34	4232482,50	20	21	385,13	62,19
21	544044,00	4232662,16	21	22	100,00	212,43
22	543990,37	4232577,76	22	23	120,00	140,78
23	544066,25	4232484,79	23	24	93,73	44,53
24	544131,98	4232551,61	24	25	238,01	68,71
25	544353,74	4232638,04	25	26	132,98	58,68
26	544467,35	4232707,16	26	27	71,81	41,25
27	544514,70	4232761,15	27	28	81,70	332,50
28	544476,98	4232833,62	28	29	30,53	75,62
29	544506,55	4232841,20	29	30	34,10	75,98
30	544539,63	4232849,46	30	31	63,79	61,21
31	544595,53	4232880,18	31	32	52,64	327,44
32	544567,20	4232924,55	32	33	21,26	46,64
33	544582,66	4232939,15	33	34	41,03	102,59
34	544622,70	4232930,21	34	35	65,76	57,01
35	544677,86	4232966,02	35	36	29,50	101,66
36	544706,75	4232960,06	36	37	43,82	49,22
37	544739,93	4232988,68	37	38	27,62	100,70
38	544767,07	4232983,55	38	39	43,68	52,57
39	544801,76	4233010,10	39	40	29,20	88,27
40	544830,95	4233010,98	40	41	424,55	28,23
41	545031,79	4233385,02	41	42	172,63	20,07
42	545091,04	4233547,16	42	43	115,70	25,07
43	545140,06	4233651,96	43	44	120,45	38,55
44	545215,12	4233746,16	44	45	54,34	69,79
45	545266,12	4233764,93	45	46	240,40	71,03
46	545493,46	4233843,09	46	47	109,86	104,00
47	545600,06	4233816,52	47	48	224,19	115,44
48	545802,50	4233720,20	48	49	90,19	152,33
49	545844,38	4233640,32	49	50	136,90	159,08
50	545893,27	4233512,45	50	51	75,75	149,91
51	545931,25	4233446,91	51	52	95,61	140,42

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
52	545992,17	4233373,22	52	53	79,85	117,17
53	546063,21	4233336,76	53	54	83,70	144,58
54	546111,72	4233268,55	54	55	140,88	158,66
55	546162,98	4233137,33	55	56	172,50	141,83
56	546269,58	4233001,71	56	57	47,23	132,25
57	546304,54	4232969,96	57	58	34,99	151,10
58	546321,45	4232939,33	58	59	46,33	112,54
59	546364,24	4232921,57	59	60	105,01	138,75
60	546433,48	4232842,62	60	61	63,34	152,23
61	546462,99	4232786,57	61	62	27,55	89,88
62	546490,54	4232786,63	62	63	73,06	100,66
63	546562,34	4232773,12	63	64	177,04	116,08
64	546721,35	4232695,28	64	65	221,09	85,69
65	546941,82	4232711,89	65	66	119,46	145,46
66	547009,56	4232613,49	66	67	84,43	156,95
67	547042,61	4232535,80	67	68	179,56	118,23
68	547200,82	4232450,87	68	69	203,48	108,88
69	547393,36	4232385,04	69	70	123,94	175,41
70	547403,28	4232261,50	70	71	142,85	174,88
71	547416,03	4232119,22	71	72	158,75	171,24
72	547440,21	4231962,32	72	73	89,99	133,77
73	547505,19	4231900,07	73	74	91,17	113,77
74	547588,62	4231863,32	74	75	54,56	167,81
75	547600,14	4231809,99	75	76	70,94	131,03
76	547653,66	4231763,42	76	77	59,29	133,72
77	547696,51	4231722,44	77	78	79,55	183,11
78	547692,19	4231643,01	78	79	71,00	166,50
79	547708,77	4231573,97	79	80	75,76	172,52
80	547718,63	4231498,85	80	81	45,76	201,59
81	547701,79	4231456,30	81	82	694,90	210,82
82	547345,75	4230859,54	82	83	111,45	245,61
83	547244,25	4230813,52	83	84	146,63	227,53
84	547136,08	4230714,52	84	85	265,67	336,93
85	547031,98	4230958,95	85	86	331,09	44,65
86	547264,68	4231194,48	86	87	477,24	301,02
87	546855,71	4231440,45	87	88	82,83	191,00
88	546839,91	4231359,14	88	89	98,49	211,35
89	546788,67	4231275,03	89	90	46,68	236,37
90	546749,80	4231249,18	90	91	20,82	267,19
91	546729,00	4231248,16	91	92	24,32	263,77
92	546704,82	4231245,52	92	93	40,40	220,31
93	546678,68	4231214,71	93	94	20,10	189,30
94	546675,43	4231194,87	94	95	50,82	141,70
95	546706,93	4231154,99	95	96	22,91	133,30
96	546723,60	4231139,28	96	97	69,66	96,92
97	546792,75	4231130,89	97	98	51,34	195,45
98	546779,07	4231081,41	98	99	557,72	301,40
99	546303,05	4231372,03	99	100	528,18	33,65
100	546595,73	4231811,70	100	101	231,92	302,08
101	546399,22	4231934,87	101	102	12,90	268,80
102	546386,32	4231934,60	102	103	21,50	358,21
103	546385,65	4231956,09	103	104	13,93	300,54
104	546373,65	4231963,17	104	105	19,00	329,05
105	546363,88	4231979,46	105	106	15,08	300,83
106	546350,93	4231987,19	106	107	14,79	58,32
107	546363,52	4231994,96	107	108	23,57	349,79
108	546359,34	4232018,16	108	109	11,16	307,79
109	546350,52	4232025,00	109	110	21,85	251,45
110	546329,81	4232018,05	110	111	18,17	176,28
111	546330,99	4231999,92	111	112	23,31	229,23
112	546313,34	4231984,70	112	113	20,03	220,16

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
113	546300,42	4231969,39	113	114	16,47	234,34
114	546287,04	4231959,79	114	115	64,35	132,61
115	546334,40	4231916,22	115	116	38,60	239,04
116	546301,30	4231896,36	116	117	25,16	164,74
117	546307,92	4231872,09	117	118	7,72	251,89
118	546300,58	4231869,69	118	119	59,87	216,34
119	546265,10	4231821,46	119	120	37,94	344,00
120	546254,64	4231857,93	120	121	26,19	288,68
121	546229,83	4231866,32	121	122	41,15	30,62
122	546250,79	4231901,73	122	123	26,46	25,19
123	546262,05	4231925,67	123	124	21,75	329,15
124	546250,90	4231944,34	124	125	28,36	248,95
125	546224,43	4231934,15	125	126	53,97	266,41
126	546170,57	4231930,77	126	127	44,87	220,63
127	546141,35	4231896,72	127	128	27,99	282,10
128	546113,98	4231902,59	128	129	65,02	26,93
129	546143,43	4231960,56	129	130	70,22	71,42
130	546209,99	4231982,94	130	131	32,86	340,56
131	546199,05	4232013,93	131	132	37,13	295,10
132	546165,43	4232029,68	132	133	11,71	200,45
133	546161,34	4232018,71	133	134	34,88	291,94
134	546128,99	4232031,74	134	135	9,05	236,08
135	546121,48	4232026,69	135	136	11,73	237,39
136	546111,60	4232020,37	136	137	53,43	277,43
137	546058,62	4232027,28	137	138	49,29	191,54
138	546048,76	4231978,99	138	139	24,01	281,56
139	546025,24	4231983,80	139	140	14,55	279,29
140	546010,88	4231986,15	140	141	25,27	179,84
141	546010,95	4231960,88	141	142	51,10	253,34
142	545961,99	4231946,23	142	143	21,77	210,05
143	545951,09	4231927,39	143	144	43,34	108,99
144	545992,07	4231913,29	144	145	43,58	207,32
145	545972,07	4231874,57	145	146	34,56	313,14
146	545946,85	4231898,20	146	147	34,52	268,22
147	545912,35	4231897,13	147	148	47,19	168,98
148	545921,37	4231850,81	148	149	71,67	109,97
149	545988,73	4231826,33	149	150	20,06	234,82
150	545972,33	4231814,77	150	151	35,53	279,05
151	545937,24	4231820,36	151	152	8,51	211,78
152	545932,76	4231813,13	152	153	22,66	123,48
153	545951,66	4231800,63	153	154	43,59	211,44
154	545928,92	4231763,44	154	155	76,03	172,15
155	545939,30	4231688,12	155	156	51,95	136,03
156	545975,37	4231650,73	156	157	31,73	50,10
157	545999,71	4231671,08	157	158	21,43	133,32
158	546015,30	4231656,38	158	159	32,98	229,56
159	545990,20	4231634,99	159	160	18,22	236,14
160	545975,07	4231624,84	160	161	44,02	278,04
161	545931,48	4231631,00	161	162	12,60	192,70
162	545928,71	4231618,71	162	163	18,58	187,08
163	545926,42	4231600,27	163	164	20,48	168,82
164	545930,39	4231580,18	164	165	23,03	117,58
165	545950,80	4231569,52	165	166	38,53	168,21
166	545958,67	4231531,80	166	167	16,69	98,47
167	545975,18	4231529,34	167	168	17,79	54,03
168	545989,58	4231539,79	168	169	29,76	140,73
169	546008,42	4231516,75	169	170	14,68	83,59
170	546023,01	4231518,39	170	171	22,41	326,93
171	546010,78	4231537,17	171	172	26,91	68,33
172	546035,79	4231547,11	172	173	33,62	27,69
173	546051,41	4231576,88	173	174	40,70	309,23

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
174	546019,88	4231602,62	174	175	9,26	352,93
175	546018,74	4231611,81	175	176	27,66	119,95
176	546042,71	4231598,00	176	177	20,35	18,77
177	546049,26	4231617,27	177	178	19,75	91,33
178	546069,00	4231616,81	178	179	16,91	32,56
179	546078,10	4231631,06	179	180	16,57	173,83
180	546079,88	4231614,59	180	181	19,39	129,94
181	546094,75	4231602,14	181	182	31,49	165,69
182	546102,53	4231571,63	182	183	16,51	127,89
183	546115,56	4231561,49	183	184	19,94	201,16
184	546108,36	4231542,89	184	185	21,99	116,76
185	546127,99	4231532,99	185	186	23,35	23,95
186	546137,47	4231554,33	186	187	27,36	95,20
187	546164,72	4231551,85	187	188	29,47	208,47
188	546150,67	4231525,94	188	189	21,59	120,53
189	546169,27	4231514,97	189	190	21,27	88,17
190	546190,53	4231515,65	190	191	62,44	153,73
191	546218,17	4231459,66	191	192	56,44	181,64
192	546216,55	4231403,24	192	193	706,01	293,81
193	545570,63	4231688,25	193	194	327,13	13,90
194	545649,24	4232005,79	194	195	24,68	167,84
195	545654,44	4231981,66	195	196	32,57	172,64
196	545658,61	4231949,36	196	197	21,48	106,98
197	545679,15	4231943,09	197	198	10,16	145,18
198	545684,95	4231934,75	198	199	42,95	137,63
199	545713,89	4231903,02	199	200	20,57	173,33
200	545716,28	4231882,59	200	201	12,87	98,85
201	545729,00	4231880,61	201	202	21,76	71,35
202	545749,62	4231887,57	202	203	18,16	44,29
203	545762,30	4231900,57	203	204	68,88	354,33
204	545755,49	4231969,11	204	205	15,41	72,71
205	545770,20	4231973,69	205	206	13,24	26,60
206	545776,13	4231985,53	206	207	12,94	111,01
207	545788,21	4231980,89	207	208	15,52	147,68
208	545796,51	4231967,77	208	209	13,96	65,58
209	545809,22	4231973,54	209	210	16,93	343,67
210	545804,46	4231989,79	210	211	12,56	12,70
211	545807,22	4232002,04	211	212	48,00	350,72
212	545799,48	4232049,41	212	213	26,41	336,12
213	545788,79	4232073,56	213	214	25,42	344,13
214	545781,84	4232098,01	214	215	13,04	30,78
215	545788,51	4232109,21	215	216	11,97	351,79
216	545786,80	4232121,06	216	217	19,90	251,27
217	545767,95	4232114,67	217	218	12,05	211,29
218	545761,69	4232104,37	218	219	12,53	294,21
219	545750,26	4232109,51	219	220	13,17	341,08
220	545745,99	4232121,97	220	221	23,55	322,37
221	545731,61	4232140,62	221	222	12,48	330,37
222	545725,44	4232151,47	222	223	10,91	295,27
223	545715,57	4232156,13	223	224	23,01	213,68
224	545702,81	4232136,98	224	225	33,30	259,99
225	545670,02	4232131,19	225	226	14,40	218,52
226	545661,05	4232119,92	226	227	26,56	237,69
227	545638,60	4232105,72	227	228	17,44	242,33
228	545623,15	4232097,62	228	229	51,17	303,82
229	545580,64	4232126,10	229	230	37,07	310,19
230	545552,32	4232150,02	230	231	8,85	28,71
231	545556,57	4232157,78	231	232	21,86	51,16
232	545573,60	4232171,49	232	233	14,46	27,79
233	545580,34	4232184,28	233	234	38,06	309,06
234	545550,79	4232208,26	234	235	18,51	27,87

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
235	545559,44	4232224,62	235	236	18,00	26,38
236	545567,44	4232240,75	236	237	10,07	356,36
237	545566,80	4232250,80	237	238	18,66	47,45
238	545580,55	4232263,42	238	239	31,92	345,58
239	545572,60	4232294,33	239	240	43,52	78,99
240	545615,32	4232302,64	240	241	68,04	57,63
241	545672,79	4232339,07	241	242	35,87	206,24
242	545656,93	4232306,90	242	243	42,27	174,86
243	545660,72	4232264,80	243	244	19,86	92,60
244	545680,56	4232263,90	244	245	25,51	46,84
245	545699,17	4232281,35	245	246	57,17	17,37
246	545716,24	4232335,91	246	247	24,01	324,36
247	545702,25	4232355,42	247	248	37,42	250,37
248	545667,00	4232342,85	248	249	14,53	334,18
249	545660,67	4232355,93	249	250	38,54	56,00
250	545692,62	4232377,48	250	251	44,19	34,22
251	545717,47	4232414,02	251	252	33,40	346,90
252	545709,90	4232446,55	252	253	11,15	287,91
253	545699,29	4232449,98	253	254	19,91	220,80
254	545686,28	4232434,91	254	255	25,90	351,50
255	545682,45	4232460,53	255	256	46,44	354,24
256	545677,79	4232506,74	256	257	38,95	328,16
257	545657,24	4232539,83	257	258	46,67	12,40
258	545667,26	4232585,41	258	259	21,08	252,90
259	545647,11	4232579,21	259	260	30,77	3,00
260	545648,72	4232609,94	260	261	24,52	298,60
261	545627,19	4232621,68	261	262	16,15	281,43
262	545611,36	4232624,88	262	263	47,95	333,88
263	545590,25	4232667,93	263	264	30,53	38,80
264	545609,38	4232691,72	264	265	50,39	333,87
265	545587,19	4232736,96	265	266	36,44	289,71
266	545552,88	4232749,25	266	267	20,57	193,41
267	545548,11	4232729,24	267	268	76,40	202,42
268	545518,97	4232658,62	268	269	18,27	180,72
269	545518,74	4232640,35	269	270	16,47	243,61
270	545503,99	4232633,03	270	271	20,31	320,65
271	545491,11	4232648,74	271	272	18,50	22,84
272	545498,29	4232665,79	272	273	20,90	325,19
273	545486,36	4232682,95	273	274	18,51	359,32
274	545486,14	4232701,46	274	275	29,69	264,51
275	545456,59	4232698,62	275	276	31,86	263,89
276	545424,91	4232695,23	276	277	21,23	255,66
277	545404,34	4232689,97	277	278	94,25	218,28
278	545345,95	4232615,99	278	279	28,54	222,50
279	545326,67	4232594,95	279	280	49,54	133,18
280	545362,79	4232561,05	280	281	29,60	96,69
281	545392,19	4232557,60	281	282	13,49	103,42
282	545405,31	4232554,47	282	283	17,89	120,49
283	545420,73	4232545,39	283	284	13,85	162,22
284	545424,96	4232532,20	284	285	37,09	256,62
285	545388,88	4232523,62	285	286	25,63	228,42
286	545369,71	4232506,61	286	287	28,46	226,57
287	545349,04	4232487,04	287	288	24,45	169,06
288	545353,68	4232463,03	288	289	23,00	171,00
289	545357,28	4232440,31	289	290	10,63	100,46
290	545367,73	4232438,38	290	291	45,27	58,46
291	545406,31	4232462,06	291	292	53,45	50,79
292	545447,72	4232495,85	292	293	25,10	134,18
293	545465,72	4232478,36	293	294	12,93	81,51
294	545478,51	4232480,27	294	295	39,33	187,66
295	545473,27	4232441,29	295	296	38,75	248,90

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
296	545437,12	4232427,34	296	297	39,36	232,87
297	545405,74	4232403,58	297	298	64,91	226,45
298	545358,69	4232358,86	298	299	13,77	233,45
299	545347,63	4232350,66	299	300	9,72	282,18
300	545338,13	4232352,71	300	301	15,08	351,31
301	545335,85	4232367,62	301	302	27,24	339,16
302	545326,16	4232393,08	302	303	22,98	322,50
303	545312,17	4232411,31	303	304	47,77	313,52
304	545277,53	4232444,20	304	305	40,21	203,51
305	545261,49	4232407,33	305	306	62,93	211,74
306	545228,38	4232353,81	306	307	19,09	266,73
307	545209,32	4232352,72	307	308	53,00	261,31
308	545156,93	4232344,71	308	309	36,87	245,10
309	545123,49	4232329,19	309	310	35,64	250,06
310	545089,99	4232317,04	310	311	90,09	259,55
311	545001,39	4232300,70	311	312	34,81	258,64
312	544967,26	4232293,84	312	313	25,37	255,78
313	544942,67	4232287,61	313	314	62,25	255,91
314	544882,29	4232272,45	314	315	42,41	243,76
315	544844,25	4232253,70	315	316	47,84	235,22
316	544804,96	4232226,41	316	317	10,38	237,03
317	544796,25	4232220,76	317	318	39,53	249,61
318	544759,20	4232206,99	318	319	19,70	255,42
319	544740,13	4232202,03	319	320	68,81	248,07
320	544676,30	4232176,33	320	321	612,86	132,86
321	545125,52	4231759,44	321	322	229,83	247,35
322	544913,41	4231670,95	322	323	234,59	330,82
323	544799,02	4231875,76	323	324	191,53	244,59
324	544626,02	4231793,57	324	325	210,22	159,72
325	544698,89	4231596,38	325	326	281,44	255,23
326	544426,74	4231524,65	326	327	11,88	325,21
327	544419,96	4231534,41	327	328	33,29	219,38
328	544398,84	4231508,68	328	329	15,32	257,29
329	544383,90	4231505,31	329	330	178,89	245,78
330	544220,75	4231431,93	330	331	15,43	145,22
331	544229,55	4231419,26	331	332	494,05	245,33
332	543780,61	4231213,02	332	333	93,45	352,93
333	543769,11	4231305,76	333	334	42,87	350,97
334	543762,38	4231348,10	334	335	413,03	358,63
335	543752,52	4231761,01	335	336	232,32	14,30
336	543809,91	4231986,13	336	337	77,82	18,94
337	543835,17	4232059,74	337	338	187,92	281,55
338	543651,06	4232097,37	338	339	139,25	218,71
339	543563,97	4231988,72	339	340	173,22	262,64
340	543392,18	4231966,54	340	341	34,67	59,08
341	543421,92	4231984,35	341	342	63,16	41,85
342	543464,06	4232031,40	342	343	93,36	2,46
343	543468,06	4232124,67	343	344	52,87	325,31
344	543437,97	4232168,14	344	345	94,13	308,07
345	543363,86	4232226,18	345	346	52,23	265,83
346	543311,77	4232222,38	346	347	36,22	290,53
347	543277,85	4232235,08	347	348	20,39	229,95
348	543262,24	4232221,96	348	349	16,80	200,88
349	543256,25	4232206,26	349	350	38,89	233,49
350	543224,99	4232183,12	350	351	19,31	252,83
351	543206,54	4232177,42	351	352	27,03	256,81
352	543180,22	4232171,25	352	353	118,62	52,49
353	543274,32	4232243,47	353	354	102,80	9,09
354	543290,56	4232344,98	354	355	13,67	102,03
355	543303,93	4232342,13	355	356	21,45	34,76
356	543316,16	4232359,75	356	357	39,17	6,13

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
357	543320,34	4232398,70	357	358	30,21	5,13
358	543323,04	4232428,79	358	359	56,14	339,31
359	543303,20	4232481,31	359	360	19,63	301,82
360	543286,52	4232491,66	360	361	15,57	306,80
361	543274,05	4232500,99	361	362	15,96	291,31
362	543259,18	4232506,79	362	363	12,36	264,99
363	543246,87	4232505,71	363	364	25,41	265,76
364	543221,53	4232503,83	364	365	14,67	215,12
365	543213,09	4232491,83	365	366	6,67	275,16
366	543206,45	4232492,43	366	367	6,56	318,34
367	543202,09	4232497,33	367	368	7,23	274,05
368	543194,88	4232497,84	368	369	17,63	312,31
369	543181,84	4232509,71	369	370	32,13	258,44
370	543150,36	4232503,27	370	371	15,53	195,12
371	543146,31	4232488,28	371	372	7,87	193,75
372	543144,44	4232480,64	372	373	21,18	102,85
373	543165,09	4232475,93	373	374	6,95	184,96
374	543164,49	4232469,01	374	375	22,93	85,17
375	543187,34	4232470,94	375	376	11,69	72,01
376	543198,46	4232474,55	376	377	8,95	57,73
377	543206,03	4232479,33	377	378	6,74	31,10
378	543209,51	4232485,10	378	379	30,23	177,50
379	543210,83	4232454,90	379	380	79,58	283,81
380	543133,55	4232473,90	380	381	107,07	317,40
381	543061,08	4232552,71	381	382	184,59	356,38
382	543049,42	4232736,93	382	383	87,22	273,14
383	542962,33	4232741,71	383	384	62,36	201,93
384	542939,04	4232683,86	384	385	48,86	270,34
385	542890,18	4232684,15	385	386	72,03	308,70
386	542833,97	4232729,19	386	387	51,61	208,23
387	542809,56	4232683,72	387	388	891,64	176,47
388	542864,47	4231793,77	388	389	70,42	62,27
389	542926,80	4231826,54	389	390	37,05	78,78
390	542963,14	4231833,75	390	391	66,68	56,62
391	543018,82	4231870,44	391	392	23,47	82,29
392	543042,08	4231873,59	392	393	88,75	180,57
393	543041,20	4231784,84	393	394	84,03	158,11
394	543072,53	4231706,87	394	395	73,65	73,14
395	543143,01	4231728,23	395	396	92,66	84,95
396	543235,31	4231736,38	396	397	39,59	176,26
397	543237,89	4231696,87	397	398	66,12	194,44
398	543221,40	4231632,84	398	399	64,78	188,00
399	543212,38	4231568,69	399	400	17,80	309,67
400	543198,68	4231580,05	400	401	34,59	274,05
401	543164,18	4231582,49	401	402	29,52	225,04
402	543143,29	4231561,63	402	403	33,67	217,53
403	543122,78	4231534,93	403	404	13,48	120,83
404	543134,36	4231528,02	404	405	8,76	34,63
405	543139,34	4231535,23	405	406	22,87	185,32
406	543137,22	4231512,46	406	407	63,58	148,89
407	543170,07	4231458,02	407	408	25,10	133,29
408	543188,34	4231440,81	408	409	20,66	152,47
409	543197,89	4231422,49	409	410	146,40	210,27
410	543124,09	4231296,05	410	-	-	-
MASA MENOR A						
1	543570,05	4233612,71	1	2	1132,83	11,66
2	543798,92	4234722,18	2	3	804,19	10,38
3	543943,75	4235513,22	3	4	233,47	138,19
4	544099,39	4235339,19	4	5	105,65	127,80
5	544182,87	4235274,43	5	6	159,75	106,45
6	544336,08	4235229,20	6	7	233,24	184,39

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
7	544318,22	4234996,64	7	8	390,76	191,05
8	544243,32	4234613,13	8	9	209,99	194,32
9	544191,38	4234409,67	9	10	354,00	168,57
10	544261,53	4234062,69	10	11	334,47	298,18
11	543966,71	4234220,65	11	12	232,86	286,01
12	543742,88	4234284,86	12	13	283,79	188,27
13	543702,04	4234004,02	13	14	288,17	200,25
14	543602,31	4233733,66	14	1	125,18	194,93
MASA MENOR B						
1	545180,53	4231777,48	1	2	58,18	349,43
2	545169,86	4231834,67	2	3	168,81	349,43
3	545138,89	4232000,61	3	4	25,97	340,05
4	545130,03	4232025,02	4	5	50,90	81,31
5	545180,35	4232032,71	5	6	39,99	88,51
6	545220,33	4232033,75	6	7	99,69	180,66
7	545219,18	4231934,07	7	8	18,67	129,20
8	545233,65	4231922,27	8	9	35,59	53,24
9	545262,16	4231943,57	9	10	41,71	45,40
10	545291,86	4231972,86	10	11	18,60	162,16
11	545297,56	4231955,15	11	12	25,84	89,47
12	545323,40	4231955,39	12	13	55,60	97,24
13	545378,56	4231948,38	13	14	25,56	342,91
14	545371,05	4231972,81	14	15	40,58	94,88
15	545411,48	4231969,36	15	16	22,19	74,74
16	545432,89	4231975,20	16	17	16,64	118,34
17	545447,54	4231967,30	17	18	22,95	189,38
18	545443,80	4231944,66	18	19	18,64	254,82
19	545425,81	4231939,78	19	20	30,75	218,36
20	545406,73	4231915,67	20	21	15,72	179,05
21	545406,99	4231899,95	21	22	82,75	94,75
22	545489,46	4231893,10	22	23	82,60	173,56
23	545498,72	4231811,02	23	24	29,50	182,41
24	545497,48	4231781,55	24	1	316,98	269,26
MASA MENOR C						
1	543164,34	4232158,29	1	2	89,90	142,15
2	543219,23	4232087,66	2	3	52,34	40,70
3	543253,41	4232127,30	3	4	14,69	134,25
4	543263,93	4232117,05	4	5	35,84	205,98
5	543248,23	4232084,83	5	6	28,72	184,29
6	543246,09	4232056,19	6	7	13,16	104,90
7	543258,81	4232052,80	7	8	9,04	37,22
8	543264,27	4232060,00	8	9	25,32	4,68
9	543266,34	4232085,23	9	10	16,11	333,68
10	543259,19	4232099,68	10	11	17,27	50,96
11	543272,61	4232110,55	11	12	51,42	93,22
12	543323,94	4232107,66	12	13	23,43	154,60
13	543333,99	4232086,50	13	14	30,90	200,64
14	543323,10	4232057,58	14	15	39,16	217,48
15	543299,27	4232026,51	15	16	22,56	121,86
16	543318,43	4232014,60	16	17	38,72	109,08
17	543355,02	4232001,94	17	18	38,06	164,28
18	543365,33	4231965,30	18	19	17,76	254,70
19	543348,20	4231960,61	19	20	37,12	286,24
20	543312,56	4231970,99	20	21	106,89	316,40
21	543238,84	4232048,40	21	1	132,76	325,86
ENCLAVADO A: PEGUERA DEL MADROÑO						
A1	543174,19	4233579,95	A1	A2	36,99	265,61
A2	543137,31	4233577,12	A2	A3	46,83	230,49
A3	543101,19	4233547,33	A3	A4	18,92	201,32
A4	543094,31	4233529,70	A4	A5	19,24	162,23
A5	543100,18	4233511,38	A5	A6	12,07	154,22

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
A6	543105,43	4233500,51	A6	A7	28,80	208,67
A7	543091,62	4233475,24	A7	A8	29,12	141,13
A8	543109,89	4233452,57	A8	A9	10,93	183,67
A9	543109,19	4233441,66	A9	A10	20,30	184,07
A10	543107,75	4233421,41	A10	A11	9,13	89,31
A11	543116,88	4233421,52	A11	A12	32,60	6,73
A12	543120,70	4233453,90	A12	A13	28,99	50,53
A13	543143,08	4233472,33	A13	A14	38,31	21,42
A14	543157,07	4233507,99	A14	A15	21,71	27,78
A15	543167,19	4233527,20	A15	A16	19,14	14,93
A16	543172,12	4233545,69	A16	A17	12,60	8,58
A17	543174,00	4233558,15	A17	A1	21,80	0,50
ENCLAVADO B: EL MADROÑO ALTO						
B1	543369,44	4232525,99	B1	B2	21,12	186,50
B2	543367,05	4232505,01	B2	B3	19,53	157,16
B3	543374,63	4232487,01	B3	B4	6,95	131,67
B4	543379,82	4232482,39	B4	B5	8,85	109,40
B5	543388,17	4232479,45	B5	B6	11,66	144,57
B6	543394,93	4232469,95	B6	B7	13,55	90,30
B7	543408,48	4232469,88	B7	B8	9,45	186,32
B8	543407,44	4232460,49	B8	B9	6,43	91,25
B9	543413,87	4232460,35	B9	B10	7,16	28,64
B10	543417,30	4232466,63	B10	B11	11,89	342,43
B11	543413,71	4232477,97	B11	B12	7,66	12,82
B12	543415,41	4232485,44	B12	B13	12,55	0,91
B13	543415,61	4232497,99	B13	B14	10,23	346,89
B14	543413,29	4232507,95	B14	B15	16,04	335,30
B15	543406,59	4232522,52	B15	B1	37,31	275,34
ENCLAVADO C: LA SOLANICA						
C1	543044,58	4233565,55	C1	C2	9,24	264,97
C2	543035,38	4233564,74	C2	C3	12,28	255,91
C3	543023,47	4233561,75	C3	C4	16,25	278,53
C4	543007,40	4233564,16	C4	C5	44,11	217,38
C5	542980,62	4233529,11	C5	C6	11,64	167,04
C6	542983,23	4233517,77	C6	C7	7,92	124,71
C7	542989,74	4233513,26	C7	C8	7,37	123,32
C8	542995,90	4233509,21	C8	C9	41,85	209,88
C9	542975,05	4233472,92	C9	C10	45,13	227,05
C10	542942,02	4233442,17	C10	C11	6,40	160,38
C11	542944,17	4233436,14	C11	C12	158,51	40,66
C12	543047,45	4233556,38	C12	C1	9,61	342,62
ENCLAVADO D: LOS BANCOS						
D1	543082,76	4233573,20	D1	D2	62,33	230,33
D2	543034,78	4233533,41	D2	D3	8,52	259,65
D3	543026,40	4233531,88	D3	D4	101,97	204,64
D4	542983,88	4233439,20	D4	D5	17,89	236,49
D5	542968,96	4233429,32	D5	D6	75,13	226,81
D6	542914,19	4233377,90	D6	D7	77,73	165,36
D7	542933,84	4233302,69	D7	D8	28,16	138,38
D8	542952,54	4233281,64	D8	D9	10,20	32,76
D9	542958,06	4233290,22	D9	D10	41,43	94,43
D10	542999,37	4233287,02	D10	D11	37,55	67,17
D11	543033,98	4233301,59	D11	D12	18,90	33,61
D12	543044,44	4233317,33	D12	D13	22,99	34,35
D13	543057,41	4233336,31	D13	D14	12,70	122,63
D14	543068,11	4233329,46	D14	D15	6,87	8,71
D15	543069,15	4233336,25	D15	D16	37,26	335,13
D16	543053,48	4233370,06	D16	D17	66,44	48,29
D17	543103,08	4233414,26	D17	D18	17,67	19,30
D18	543108,92	4233430,94	D18	D19	18,96	317,22
D19	543096,04	4233444,86	D19	D20	24,39	284,82

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
D20	543072,46	4233451,10	D20	D21	19,44	281,69
D21	543053,42	4233455,04	D21	D22	10,39	325,99
D22	543047,61	4233463,65	D22	D24	17,35	15,34
D23	543052,20	4233480,38	D23	D25	30,13	28,92
D24	543066,77	4233506,75	D24	D25	47,87	15,81
D25	543079,81	4233552,81	D25	D1	20,60	8,23
ENCLAVADO E: FRAILE						
E1	543006,70	4233272,19	E1	E2	18,22	268,08
E2	542988,49	4233271,58	E2	E3	24,99	275,56
E3	542963,62	4233274,00	E3	E4	11,04	241,56
E4	542953,91	4233268,74	E4	E5	18,33	218,91
E5	542942,40	4233254,48	E5	E6	15,64	193,83
E6	542938,66	4233239,29	E6	E7	28,67	203,94
E7	542927,03	4233213,09	E7	E8	23,67	190,89
E8	542922,56	4233189,85	E8	E9	9,70	118,23
E9	542931,11	4233185,26	E9	E10	8,13	109,33
E10	542938,78	4233182,57	E10	E11	15,45	43,27
E11	542949,37	4233193,82	E11	E12	48,86	23,70
E12	542969,01	4233238,56	E12	E13	27,89	40,01
E13	542986,94	4233259,92	E13	E14	18,22	85,43
E14	543005,10	4233261,37	E14	E1	10,94	8,41
ENCLAVADO F: CENAJO DE LAS TOBICAS						
F1	543111,84	4233299,35	F1	F2	70,15	264,47
F2	543042,02	4233292,59	F2	F3	48,35	229,78
F3	543005,10	4233261,37	F3	F4	24,80	246,32
F4	542982,39	4233251,41	F4	F5	62,03	201,26
F5	542959,90	4233193,60	F5	F6	24,32	184,25
F6	542958,10	4233169,35	F6	F7	91,36	244,12
F7	542875,90	4233129,48	F7	F8	183,65	210,02
F8	542784,02	4232970,47	F8	F9	102,08	89,51
F9	542886,10	4232971,35	F9	F10	103,34	140,06
F10	542952,45	4232892,12	F10	F11	74,81	65,69
F11	543020,62	4232922,92	F11	F12	119,24	319,77
F12	542943,61	4233013,96	F12	F13	71,91	63,50
F13	543007,96	4233046,05	F13	F14	39,46	93,60
F14	543047,34	4233043,57	F14	F15	22,73	70,41
F15	543068,75	4233051,19	F15	F16	31,00	87,95
F16	543099,73	4233052,30	F16	F17	83,76	344,07
F17	543076,74	4233132,84	F17	F18	48,10	290,37
F18	543031,65	4233149,58	F18	F19	8,56	14,41
F19	543033,78	4233157,87	F19	F20	104,13	16,69
F20	543063,69	4233257,61	F20	F1	63,72	49,08
ENCLAVADO G: HUELGAS DE LAS TOBICAS						
G1	542784,02	4232970,47	G1	G2	7,72	241,61
G2	542777,23	4232966,80	G2	G3	32,73	204,18
G3	542763,82	4232936,94	G3	G4	11,48	135,85
G4	542771,82	4232928,70	G4	G5	30,79	185,68
G5	542768,77	4232898,06	G5	G6	7,56	95,24
G6	542776,30	4232897,37	G6	G7	37,50	14,83
G7	542785,90	4232933,62	G7	G1	36,90	357,08
ENCLAVADO H: LAS TOBICAS						
H1	542862,49	4232952,64	H1	H2	46,06	229,99
H2	542827,21	4232923,03	H2	H3	21,84	285,97
H3	542806,21	4232929,04	H3	H4	43,43	209,82
H4	542784,61	4232891,36	H4	H5	72,59	109,56
H5	542853,01	4232867,06	H5	H6	19,16	58,01
H6	542869,26	4232877,21	H6	H7	42,58	83,22
H7	542911,54	4232882,24	H7	H8	28,73	27,38
H8	542924,75	4232907,75	H8	H9	54,27	314,53
H9	542886,06	4232945,81	H9	H1	24,54	286,16

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO I: PRADO DE LOS PERALES						
I1	547373,72	4231131,32	I1	I2	27,19	216,41
I2	547357,58	4231109,44	I2	I3	13,00	176,78
I3	547358,31	4231096,46	I3	I4	45,03	242,22
I4	547318,47	4231075,47	I4	I5	21,83	187,90
I5	547315,47	4231053,85	I5	I6	34,07	168,88
I6	547322,04	4231020,42	I6	I7	23,00	130,54
I7	547339,52	4231005,47	I7	I8	18,73	237,40
I8	547323,74	4230995,38	I8	I9	33,61	144,08
I9	547343,46	4230968,16	I9	I10	10,18	246,93
I10	547334,09	4230964,17	I10	I11	37,92	144,96
I11	547355,86	4230933,12	I11	I12	21,59	80,86
I12	547377,18	4230936,55	I12	I13	38,79	16,21
I13	547388,01	4230973,80	I13	I14	59,83	23,09
I14	547411,47	4231028,84	I14	I15	92,96	14,38
I15	547434,55	4231118,89	I15	I16	11,30	277,68
I16	547423,35	4231120,40	I16	I17	15,88	289,15
I17	547408,35	4231125,61	I17	I18	20,90	270,08
I18	547387,45	4231125,64	I18	I1	14,86	292,47
ENCLAVADO J: EL HIGUERAL						
J1	547143,66	4231820,79	J1	J2	30,11	258,08
J2	547114,20	4231814,57	J2	J3	76,83	149,94
J3	547152,68	4231748,07	J3	J4	14,72	194,32
J4	547149,04	4231733,81	J4	J5	10,84	179,31
J5	547149,17	4231722,97	J5	J6	33,38	143,55
J6	547169,00	4231696,12	J6	J7	16,71	139,93
J7	547179,76	4231683,33	J7	J8	12,99	179,21
J8	547179,94	4231670,34	J8	J9	25,58	175,27
J9	547182,05	4231644,85	J9	J10	52,14	156,98
J10	547202,44	4231596,86	J10	J11	9,64	140,60
J11	547208,56	4231589,41	J11	J12	14,23	203,03
J12	547202,99	4231576,31	J12	J13	10,01	172,42
J13	547204,31	4231566,39	J13	J14	28,59	155,71
J14	547216,07	4231540,33	J14	J15	15,37	69,51
J15	547230,47	4231545,71	J15	J16	12,71	44,90
J16	547239,44	4231554,71	J16	J17	14,56	328,25
J17	547231,78	4231567,09	J17	J18	10,35	346,37
J18	547229,34	4231577,15	J18	J19	26,34	95,69
J19	547255,55	4231574,54	J19	J20	34,64	88,21
J20	547290,17	4231575,62	J20	J21	28,14	72,31
J21	547316,98	4231584,17	J21	J22	32,96	95,94
J22	547349,76	4231580,76	J22	J23	33,95	94,71
J23	547383,60	4231577,97	J23	J24	13,13	157,24
J24	547388,68	4231565,86	J24	J25	8,77	143,86
J25	547393,85	4231558,78	J25	J26	20,23	113,23
J26	547412,44	4231550,80	J26	J27	12,51	16,25
J27	547415,94	4231562,81	J27	J28	9,88	91,39
J28	547425,82	4231562,57	J28	J29	15,23	11,97
J29	547428,98	4231577,47	J29	J30	31,41	169,30
J30	547434,81	4231546,61	J30	J31	24,24	132,38
J31	547452,72	4231530,27	J31	J32	15,67	55,87
J32	547465,69	4231539,06	J32	J33	18,20	320,93
J33	547454,22	4231553,19	J33	J34	7,98	45,05
J34	547459,87	4231558,83	J34	J35	29,41	339,56
J35	547449,60	4231586,39	J35	J36	2,20	306,51
J36	547447,83	4231587,70	J36	J37	26,63	279,79
J37	547421,59	4231592,23	J37	J38	11,98	32,11
J38	547427,96	4231602,38	J38	J39	13,30	303,65
J39	547416,89	4231609,75	J39	J40	39,07	276,94
J40	547378,11	4231614,47	J40	J41	70,26	29,73
J41	547412,95	4231675,48	J41	J42	118,74	306,10

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
J42	547317,01	4231745,45	J42	J43	73,16	290,78
J43	547248,61	4231771,40	J43	J44	46,20	333,30
J44	547227,85	4231812,67	J44	J1	84,58	275,51
ENCLAVADO K: LOS ÁLAMOS						
K1	546878,78	4231567,25	K1	K2	31,80	237,87
K2	546851,85	4231550,34	K2	K3	65,77	134,81
K3	546898,51	4231503,99	K3	K4	24,20	353,14
K4	546895,62	4231528,02	K4	K1	42,69	336,77
ENCLAVADO L: LOS ÁLAMOS						
L1	546785,61	4231520,42	L1	L2	12,62	255,46
L2	546773,39	4231517,25	L2	L3	41,71	198,38
L3	546760,24	4231477,67	L3	L4	30,97	246,88
L4	546731,76	4231465,51	L4	L5	45,92	182,92
L5	546729,42	4231419,65	L5	L6	12,46	85,31
L6	546741,84	4231420,67	L6	L7	9,83	92,74
L7	546751,66	4231420,20	L7	L8	36,28	171,20
L8	546757,21	4231384,35	L8	L9	20,53	200,05
L9	546750,17	4231365,06	L9	L10	38,88	188,62
L10	546744,34	4231326,62	L10	L11	25,05	207,33
L11	546732,84	4231304,37	L11	L12	30,45	204,88
L12	546720,03	4231276,75	L12	L13	17,48	158,63
L13	546726,40	4231260,47	L13	L14	12,58	168,07
L14	546729,00	4231248,16	L14	L15	25,34	68,03
L15	546752,50	4231257,64	L15	L16	14,73	48,74
L16	546763,57	4231267,35	L16	L17	23,27	52,42
L17	546782,01	4231281,54	L17	L18	55,69	12,61
L18	546794,17	4231335,89	L18	L19	34,56	9,26
L19	546799,73	4231370,00	L19	L20	55,11	349,53
L20	546789,72	4231424,19	L20	L21	17,81	23,60
L21	546796,85	4231440,51	L21	L22	32,10	72,88
L22	546827,53	4231449,96	L22	L23	17,61	90,33
L23	546845,14	4231449,86	L23	L24	34,25	343,28
L24	546835,29	4231482,66	L24	L25	18,02	304,01
L25	546820,35	4231492,74	L25	L26	18,01	196,78
L26	546815,15	4231475,50	L26	L27	27,02	8,73
L27	546819,25	4231502,21	L27	L28	9,08	337,67
L28	546815,80	4231510,61	L28	L29	21,18	249,78
L29	546795,93	4231503,29	L29	L1	20,00	328,93
ENCLAVADO M: TEJERA						
M1	546486,09	4231606,81	M1	M2	46,62	216,57
M2	546458,31	4231569,37	M2	M3	23,99	207,32
M3	546447,30	4231548,06	M3	M4	20,38	255,34
M4	546427,58	4231542,90	M4	M5	14,38	219,47
M5	546418,44	4231531,80	M5	M6	24,06	186,35
M6	546415,78	4231507,89	M6	M7	18,00	144,86
M7	546426,14	4231493,17	M7	M8	17,59	80,21
M8	546443,47	4231496,16	M8	M9	24,08	121,58
M9	546463,98	4231483,55	M9	M10	17,94	43,83
M10	546476,40	4231496,49	M10	M11	35,50	20,53
M11	546488,85	4231529,73	M11	M12	73,19	3,53
M12	546493,35	4231602,78	M12	M1	8,30	299,03
ENCLAVADO N: LAS MUERTAS						
N1	546465,59	4231446,63	N1	N2	39,18	214,87
N2	546443,19	4231414,49	N2	N3	51,22	116,78
N3	546488,92	4231391,41	N3	N4	32,44	53,93
N4	546515,14	4231410,51	N4	N1	61,32	306,09
ENCLAVADO Ñ: LOS TORCALES						
Ñ1	546203,58	4232147,43	Ñ1	Ñ2	31,49	316,34
Ñ2	546181,84	4232170,21	Ñ2	Ñ3	41,13	236,30
Ñ3	546147,62	4232147,39	Ñ3	Ñ4	56,58	128,24
Ñ4	546192,06	4232112,37	Ñ4	Ñ1	36,90	18,19

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO O: LOS TORCALES						
01	545955,91	4232752,41	01	02	16,83	248,57
02	545940,24	4232746,26	02	03	70,62	163,88
03	545959,85	4232678,42	03	04	14,19	182,30
04	545959,28	4232664,24	04	05	19,65	170,25
05	545962,61	4232644,87	05	06	33,38	217,71
06	545942,19	4232618,46	06	07	17,26	219,07
07	545931,31	4232605,06	07	08	50,97	298,73
08	545886,61	4232629,56	08	09	18,06	252,47
09	545869,39	4232624,12	09	010	10,00	182,18
010	545869,01	4232614,13	010	011	16,31	142,45
011	545878,95	4232601,20	011	012	40,12	141,21
012	545904,08	4232569,93	012	013	20,34	165,16
013	545909,29	4232550,27	013	014	66,88	101,82
014	545974,75	4232536,57	014	015	9,54	196,31
015	545972,07	4232527,41	015	016	49,86	235,33
016	545931,06	4232499,05	016	017	76,98	176,89
017	545935,23	4232422,18	017	018	34,96	197,65
018	545924,63	4232388,87	018	019	73,86	200,55
019	545898,71	4232319,71	019	020	48,95	250,97
020	545852,43	4232303,75	020	021	98,22	210,10
021	545803,17	4232218,77	021	022	66,65	184,81
022	545797,58	4232152,35	022	023	73,28	79,42
023	545869,61	4232165,81	023	024	31,25	57,83
024	545896,06	4232182,45	024	025	75,17	3,50
025	545900,65	4232257,48	025	026	38,68	34,50
026	545922,56	4232289,36	026	027	11,71	88,87
027	545934,27	4232289,59	027	028	47,93	43,22
028	545967,09	4232324,52	028	029	27,18	107,58
029	545993,00	4232316,31	029	030	49,48	97,33
030	546042,08	4232310,00	030	031	70,93	200,71
031	546017,00	4232243,65	031	032	39,89	180,68
032	546016,53	4232203,76	032	033	38,55	285,64
033	545979,41	4232214,15	033	034	44,59	287,35
034	545936,85	4232227,45	034	035	9,97	213,13
035	545931,40	4232219,10	035	036	19,58	193,50
036	545926,83	4232200,06	036	037	14,32	187,54
037	545924,95	4232185,86	037	038	110,15	110,36
038	546028,22	4232147,53	038	039	15,14	14,22
039	546031,94	4232162,21	039	040	34,09	111,62
040	546063,63	4232149,65	040	041	58,85	53,71
041	546111,07	4232184,48	041	042	34,37	111,45
042	546143,06	4232171,91	042	043	58,39	85,75
043	546201,29	4232176,24	043	044	36,46	32,37
044	546220,81	4232207,04	044	045	93,92	11,73
045	546239,90	4232299,00	045	046	31,22	2,72
046	546241,38	4232330,18	046	047	86,65	307,34
047	546172,49	4232382,74	047	048	49,02	325,45
048	546144,69	4232423,11	048	049	29,22	321,17
049	546126,37	4232445,87	049	050	50,53	16,40
050	546140,64	4232494,34	050	051	39,46	23,41
051	546156,32	4232530,55	051	052	15,40	340,94
052	546151,29	4232545,11	052	053	15,52	318,61
053	546141,03	4232556,75	053	054	30,33	235,80
054	546115,94	4232539,70	054	055	10,96	209,63
055	546110,52	4232530,17	055	056	24,14	324,70
056	546096,57	4232549,87	056	057	28,66	317,43
057	546077,18	4232570,98	057	058	26,66	265,31
058	546050,61	4232568,80	058	059	29,67	347,70
059	546044,29	4232597,79	059	060	13,29	130,91
060	546054,33	4232589,09	060	061	24,93	54,01

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
O61	546074,50	4232603,74	O61	O62	34,42	33,24
O62	546093,37	4232632,53	O62	O63	36,11	337,13
O63	546079,34	4232665,80	O63	O64	28,09	319,85
O64	546061,23	4232687,27	O64	O65	41,66	293,38
O65	546022,99	4232703,80	O65	O66	39,46	278,97
O66	545984,01	4232709,95	O66	O1	50,92	326,50
ENCLAVADO P: LA CANAL						
P1	545892,27	4233137,73	P1	P2	72,51	201,90
P2	545865,22	4233070,45	P2	P3	24,45	236,26
P3	545844,89	4233056,87	P3	P4	8,23	179,23
P4	545845,00	4233048,64	P4	P5	39,52	249,83
P5	545807,90	4233035,01	P5	P6	40,75	241,23
P6	545772,18	4233015,40	P6	P7	34,66	261,69
P7	545737,88	4233010,39	P7	P8	12,10	172,59
P8	545739,44	4232998,39	P8	P9	14,38	246,52
P9	545726,25	4232992,66	P9	P10	14,03	190,39
P10	545723,72	4232978,86	P10	P11	19,18	149,48
P11	545733,46	4232962,34	P11	P12	46,73	77,13
P12	545779,02	4232972,75	P12	P13	9,53	115,54
P13	545787,62	4232968,64	P13	P14	56,65	166,92
P14	545800,44	4232913,46	P14	P15	30,86	81,63
P15	545830,97	4232917,95	P15	P16	12,70	28,87
P16	545837,10	4232929,07	P16	P17	12,45	134,02
P17	545846,05	4232920,42	P17	P18	11,19	161,34
P18	545849,63	4232909,82	P18	P19	15,52	130,85
P19	545861,37	4232899,67	P19	P20	54,62	142,83
P20	545894,37	4232856,14	P20	P21	10,90	73,98
P21	545904,85	4232859,15	P21	P22	16,44	33,74
P22	545913,98	4232872,82	P22	P23	48,09	319,98
P23	545883,05	4232909,65	P23	P24	23,07	304,96
P24	545864,14	4232922,87	P24	P25	15,28	316,54
P25	545853,63	4232933,96	P25	P26	18,61	347,05
P26	545849,46	4232952,10	P26	P27	16,95	20,73
P27	545855,46	4232967,95	P27	P28	14,23	97,75
P28	545869,56	4232966,03	P28	P29	18,69	223,55
P29	545856,68	4232952,48	P29	P30	30,93	119,61
P30	545883,57	4232937,20	P30	P31	20,92	93,89
P31	545904,44	4232935,78	P31	P32	23,25	43,14
P32	545920,34	4232952,75	P32	P33	32,76	346,73
P33	545912,82	4232984,64	P33	P34	21,08	19,68
P34	545919,92	4233004,49	P34	P35	28,10	348,17
P35	545914,16	4233031,99	P35	P36	49,70	339,53
P36	545896,78	4233078,55	P36	P37	16,95	16,66
P37	545901,64	4233094,79	P37	P38	33,50	44,66
P38	545925,19	4233118,62	P38	P1	38,06	300,14
ENCLAVADO Q: LA TALA						
Q1	545526,81	4232948,71	Q1	Q2	34,70	225,12
Q2	545502,22	4232924,22	Q2	Q3	36,75	151,29
Q3	545519,87	4232891,99	Q3	Q4	13,40	98,58
Q4	545533,12	4232889,99	Q4	Q5	34,58	12,97
Q5	545540,88	4232923,69	Q5	Q6	24,51	0,84
Q6	545541,24	4232948,2	Q6	Q1	14,44	272,02
ENCLAVADO R: LA TALA						
R1	545570,62	4232928,74	R1	R2	24,41	233,88
R2	545550,90	4232914,35	R2	R3	20,61	144,08
R3	545562,99	4232897,66	R3	R4	15,99	203,33
R4	545556,66	4232882,98	R4	R5	41,83	241,30
R5	545519,97	4232862,89	R5	R6	57,84	111,90
R6	545573,64	4232841,32	R6	R7	22,97	109,90
R7	545595,24	4232833,50	R7	R8	11,28	74,84
R8	545606,13	4232836,45	R8	R9	35,74	135,29

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
R9	545631,27	4232811,05	R9	R10	16,46	207,50
R10	545623,67	4232796,45	R10	R11	19,21	132,64
R11	545637,80	4232783,44	R11	R12	33,73	107,02
R12	545670,05	4232773,57	R12	R13	23,53	182,36
R13	545669,08	4232750,06	R13	R14	50,43	121,18
R14	545712,22	4232723,95	R14	R15	11,82	229,87
R15	545703,18	4232716,33	R15	R16	21,61	141,67
R16	545716,58	4232699,38	R16	R17	12,30	108,24
R17	545728,26	4232695,53	R17	R18	9,16	24,58
R18	545732,07	4232703,86	R18	R19	13,73	310,51
R19	545721,63	4232712,78	R19	R20	8,60	43,02
R20	545727,50	4232719,07	R20	R21	27,73	91,10
R21	545755,22	4232718,54	R21	R22	12,91	37,89
R22	545763,15	4232728,73	R22	R23	35,79	55,00
R23	545792,47	4232749,26	R23	R24	37,01	359,20
R24	545791,95	4232786,27	R24	R25	36,97	248,56
R25	545757,54	4232772,76	R25	R26	79,85	357,16
R26	545753,59	4232852,51	R26	R27	13,77	272,50
R27	545739,83	4232853,11	R27	R28	32,05	220,46
R28	545719,03	4232828,72	R28	R29	39,41	306,84
R29	545687,49	4232852,35	R29	R30	25,90	319,53
R30	545670,68	4232872,05	R30	R31	70,38	305,85
R31	545613,64	4232913,27	R31	R1	45,72	289,78
ENCLAVADO S: LA TALA						
S1	545741,16	4232672,21	S1	S2	32,08	217,50
S2	545721,63	4232646,76	S2	S3	27,47	237,08
S3	545698,57	4232631,83	S3	S4	11,75	115,23
S4	545709,20	4232626,82	S4	S5	30,71	59,82
S5	545735,75	4232642,26	S5	S6	24,06	29,12
S6	545747,46	4232663,28	S6	S1	10,93	324,80
ENCLAVADO T: LA TALA						
T1	545763,28	4232634,89	T1	T2	22,18	255,59
T2	545741,80	4232629,37	T2	T3	24,48	214,90
T3	545727,79	4232609,29	T3	T4	13,50	274,67
T4	545714,33	4232610,39	T4	T5	22,10	241,70
T5	545694,87	4232599,91	T5	T6	17,07	171,95
T6	545697,26	4232583,01	T6	T7	33,85	154,43
T7	545711,87	4232552,48	T7	T8	12,48	107,35
T8	545723,78	4232548,76	T8	T9	17,61	43,37
T9	545735,87	4232561,56	T9	T10	21,92	353,45
T10	545733,37	4232583,34	T10	T11	16,03	40,55
T11	545743,79	4232595,52	T11	T12	9,15	16,18
T12	545746,34	4232604,31	T12	T13	9,16	112,81
T13	545754,78	4232600,76	T13	T14	24,41	48,30
T14	545773,01	4232617,00	T14	T15	29,67	112,70
T15	545800,38	4232605,55	T15	T16	15,38	20,07
T16	545805,66	4232620,00	T16	T17	24,23	302,65
T17	545785,26	4232633,07	T17	T1	22,02	274,87
ENCLAVADO U: LA VIÑUELA						
U1	545465,20	4232899,77	U1	U2	9,44	170,12
U2	545466,82	4232890,47	U2	U3	37,88	198,98
U3	545454,50	4232854,65	U3	U4	16,92	113,66
U4	545470,00	4232847,86	U4	U5	12,32	86,56
U5	545482,30	4232848,60	U5	U6	20,06	21,50
U6	545489,65	4232867,26	U6	U7	19,83	336,55
U7	545481,76	4232885,45	U7	U1	21,89	310,85
ENCLAVADO V: LA VIÑUELA						
V1	545419,90	4232856,34	V1	V2	33,73	231,10
V2	545393,65	4232835,16	V2	V3	47,80	188,51
V3	545386,58	4232787,89	V3	V4	29,89	120,08
V4	545412,44	4232772,91	V4	V5	44,20	179,47

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
V5	545412,85	4232728,71	V5	V6	5,55	300,31
V6	545408,06	4232731,51	V6	V7	8,85	204,28
V7	545404,42	4232723,44	V7	V8	31,18	121,87
V8	545430,90	4232706,98	V8	V9	27,93	53,46
V9	545453,34	4232723,61	V9	V10	9,56	34,90
V10	545458,81	4232731,45	V10	V11	18,41	347,10
V11	545454,70	4232749,40	V11	V12	16,77	114,98
V12	545469,90	4232742,32	V12	V13	19,95	0,06
V13	545469,92	4232762,27	V13	V14	39,51	339,03
V14	545455,78	4232799,16	V14	V15	12,05	349,87
V15	545453,66	4232811,02	V15	V16	8,08	76,32
V16	545461,51	4232812,93	V16	V17	17,31	45,23
V17	545473,80	4232825,12	V17	V18	17,05	342,28
V18	545468,61	4232841,36	V18	V1	50,96	287,09
ENCLAVADO W: LAS ZANJAS						
W1	545798,72	4231788,45	W1	W2	38,92	178,82
W2	545799,52	4231749,54	W2	W3	33,26	72,50
W3	545831,24	4231759,54	W3	W4	29,59	353,69
W4	545827,99	4231788,95	W4	W1	29,27	269,02
ENCLAVADO X: LOMA DEL PUENTE						
X1	545883,18	4231750,40	X1	X2	23,34	200,99
X2	545874,82	4231728,61	X2	X3	23,58	162,35
X3	545881,97	4231706,14	X3	X4	18,35	122,72
X4	545897,41	4231696,22	X4	X5	18,83	100,93
X5	545915,90	4231692,65	X5	X6	12,77	43,54
X6	545924,70	4231701,91	X6	X7	30,50	357,86
X7	545923,56	4231732,39	X7	X8	25,49	305,39
X8	545902,78	4231747,15	X8	X1	19,87	279,41
ENCLAVADO Y: LOS CORRALES						
Y1	544853,98	4232846,46	Y1	Y2	200,94	256,68
Y2	544658,45	4232800,16	Y2	Y3	53,47	233,66
Y3	544615,38	4232768,47	Y3	Y4	60,81	228,74
Y4	544569,67	4232728,37	Y4	Y5	57,62	229,24
Y5	544526,02	4232690,75	Y5	Y6	68,43	235,18
Y6	544469,84	4232651,68	Y6	Y7	103,24	230,42
Y7	544390,27	4232585,90	Y7	Y8	68,15	245,57
Y8	544328,22	4232557,72	Y8	Y9	516,35	137,61
Y9	544676,30	4232176,33	Y9	Y10	53,27	358,52
Y10	544674,92	4232229,58	Y10	Y11	24,24	34,07
Y11	544688,50	4232249,66	Y11	Y12	13,72	318,90
Y12	544679,48	4232260,00	Y12	Y13	317,08	76,09
Y13	544987,26	4232336,25	Y13	Y14	143,03	340,08
Y14	544938,52	4232470,72	Y14	Y15	201,43	344,42
Y15	544884,42	4232664,75	Y15	Y16	119,48	352,29
Y16	544868,39	4232783,15	Y16	Y1	64,93	347,18
ENCLAVADO Z: HUERTA DEL MANCO						
Z1	544504,44	4231627,00	Z1	Z2	22,97	235,74
Z2	544485,46	4231614,07	Z2	Z3	25,83	221,09
Z3	544468,48	4231594,60	Z3	Z4	12,79	134,18
Z4	544477,65	4231585,69	Z4	Z5	27,98	49,67
Z5	544498,98	4231603,80	Z5	Z6	19,44	40,39
Z6	544511,58	4231618,61	Z6	Z1	11,02	319,60
ENCLAVADO AA: PICARRAS						
AA1	544285,59	4231689,38	AA1	AA2	63,32	227,52
AA2	544238,89	4231646,62	AA2	AA3	22,89	176,67
AA3	544240,22	4231623,77	AA3	AA4	35,61	172,32
AA4	544244,98	4231588,48	AA4	AA5	17,04	80,34
AA5	544261,78	4231591,34	AA5	AA6	69,17	40,40
AA6	544306,61	4231644,01	AA6	AA7	12,70	329,38
AA7	544300,14	4231654,94	AA7	AA8	17,76	24,63
AA8	544307,54	4231671,08	AA8	AA1	28,58	309,82

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO BB: PICARRAS						
BB1	544221,73	4231650,72	BB1	BB2	24,57	262,19
BB2	544197,39	4231647,38	BB2	BB3	10,89	174,47
BB3	544198,44	4231636,54	BB3	BB4	26,68	101,39
BB4	544224,59	4231631,27	BB4	BB1	19,66	351,63
ENCLAVADO CC: PICARRAS						
CC1	544224,03	4231622,76	CC1	CC2	27,98	274,86
CC2	544196,15	4231625,13	CC2	CC3	17,30	252,72
CC3	544179,63	4231619,99	CC3	CC4	29,16	198,31
CC4	544170,47	4231592,31	CC4	CC5	12,33	162,45
CC5	544174,19	4231580,55	CC5	CC6	31,73	92,38
CC6	544205,89	4231579,23	CC6	CC1	47,16	22,62
ENCLAVADO DD: EL ROMERALEJO						
DD1	544051,74	4231408,82	DD1	DD2	43,38	257,36
DD2	544009,41	4231399,33	DD2	DD3	11,91	125,16
DD3	544019,15	4231392,47	DD3	DD4	17,25	246,75
DD4	544003,3	4231385,66	DD4	DD5	15,70	228,82
DD5	543991,48	4231375,32	DD5	DD6	17,17	192,30
DD6	543987,82	4231358,54	DD6	DD7	55,34	72,77
DD7	544040,68	4231374,93	DD7	DD8	18,03	59,24
DD8	544056,17	4231384,15	DD8	DD1	25,06	349,82
ENCLAVADO EE: EL ROMERALEJO						
EE1	543856,67	4231404,75	EE1	EE2	42,98	240,12
EE2	543819,40	4231383,34	EE2	EE3	40,76	266,82
EE3	543778,70	4231381,08	EE3	EE4	36,80	206,33
EE4	543762,38	4231348,10	EE4	EE5	39,13	103,48
EE5	543800,43	4231338,98	EE5	EE6	14,21	30,74
EE6	543807,69	4231351,19	EE6	EE7	20,12	89,63
EE7	543827,81	4231351,32	EE7	EE8	21,52	54,00
EE8	543845,22	4231363,97	EE8	EE9	47,12	66,64
EE9	543888,48	4231382,65	EE9	EE10	33,16	231,94
EE10	543862,37	4231362,21	EE10	EE11	27,56	188,47
EE11	543858,31	4231334,95	EE11	EE12	13,75	100,01
EE12	543871,85	4231332,56	EE12	EE13	34,84	49,07
EE13	543898,17	4231355,38	EE13	EE14	19,14	82,89
EE14	543917,16	4231357,75	EE14	EE15	16,88	181,73
EE15	543916,65	4231340,88	EE15	EE16	26,23	55,01
EE16	543938,14	4231355,92	EE16	EE17	8,39	47,27
EE17	543944,30	4231361,61	EE17	EE18	24,45	291,55
EE18	543921,56	4231370,59	EE18	EE19	22,00	267,97
EE19	543899,57	4231369,81	EE19	EE20	32,10	333,32
EE20	543885,16	4231398,49	EE20	EE1	29,17	282,39
ENCLAVADO FF: EL ROMERALEJO						
FF1	542994,58	4231764,81	FF1	FF2	46,99	235,82
FF2	542955,71	4231738,41	FF2	FF3	42,89	156,58
FF3	542972,76	4231699,05	FF3	FF4	9,80	75,77
FF4	542982,26	4231701,46	FF4	FF5	51,79	146,93
FF5	543010,52	4231658,06	FF5	FF6	30,14	254,67
FF6	542981,45	4231650,09	FF6	FF7	41,46	165,24
FF7	542992,01	4231610,00	FF7	FF8	26,38	131,23
FF8	543011,85	4231592,61	FF8	FF9	27,92	80,02
FF9	543039,35	4231597,45	FF9	FF10	32,26	104,29
FF10	543070,61	4231589,49	FF10	FF11	9,69	10,10
FF11	543072,31	4231599,03	FF11	FF12	22,99	321,80
FF12	543058,09	4231617,10	FF12	FF13	21,65	35,85
FF13	543070,77	4231634,65	FF13	FF14	41,06	342,76
FF14	543058,60	4231673,87	FF14	FF15	27,56	245,08
FF15	543033,61	4231662,26	FF15	FF16	55,41	329,17
FF16	543005,21	4231709,84	FF16	FF17	22,06	78,57
FF17	543026,83	4231714,21	FF17	FF18	13,86	309,05
FF18	543016,07	4231722,94	FF18	FF1	47,06	332,83

COORDENADAS U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO GG: HINOJARICO						
GG1	545276,59	4231880,37	GG1	GG2	30,63	233,71
GG2	545251,90	4231862,24	GG2	GG3	27,29	139,73
GG3	545269,54	4231841,42	GG3	GG4	39,23	259,72
GG4	545230,94	4231834,42	GG4	GG5	28,96	240,84
GG5	545205,65	4231820,31	GG5	GG6	16,62	190,15
GG6	545202,72	4231803,95	GG6	GG7	15,83	165,17
GG7	545206,77	4231788,65	GG7	GG8	63,86	71,25
GG8	545267,24	4231809,18	GG8	GG9	34,48	85,52
GG9	545301,61	4231811,87	GG9	GG10	15,01	353,00
GG10	545299,78	4231826,77	GG10	GG11	32,79	82,92
GG11	545332,32	4231830,81	GG11	GG12	48,47	339,74
GG12	545315,54	4231876,28	GG12	GG1	39,16	275,99
ENCLAVADO HH: HINOJARICO						
HH1	545367,40	4231889,18	HH1	HH2	23,88	176,95
HH2	545368,67	4231865,33	HH2	HH3	49,74	103,50
HH3	545417,04	4231853,72	HH3	HH4	26,20	342,77
HH4	545409,28	4231878,74	HH4	HH1	43,16	284,00

ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «El Encinarejo», código de la Junta de Andalucía CA-11022-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Visto el expediente núm. MO/00007/2007 de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «El Encinarejo», Código de la Junta de Andalucía CA-11022-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «El Encinarejo» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro del monte, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 22 de febrero de 2007 se aprobó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. Habiéndose acordado que la operación se realizase por el procedimiento ordinario y conforme a lo dispuesto en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el anuncio de la Resolución de Inicio del deslinde es objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 79, de 26 de abril de 2007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 9 de mayo de 2007.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 155, de 10 de agosto de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 148, de 27 de julio de 2007, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz. Para ello se tomó como base de trabajo:

- Inventario de fincas de la Comunidad de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), listado según Sigma.

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Benaocaz (Cádiz).

- Información registral obtenida del Registro de la Propiedad de Ubrique.

- Datos aportados por el Catastro de rústica de la provincia de Cádiz en los términos municipales de Benaocaz, Graza-lema, Ubrique y Villaluenga del Rosario.

- Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz.

- Escrituras de compra-venta de los montes, obtenidas en la sección de Patrimonio de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz.

4. Durante los días 16, 17, 23, 24, 29, 30 y 31 del mes de octubre, día 17 del mes de diciembre, todos ellos del año 2007, y día 21 de enero del año en curso, se realizaron las operaciones materiales de deslinde parcial, colocando en todo el perímetro del monte un total de 430 piquetes de deslinde. Durante la sesión de apeo celebrada el día 30 de octubre de 2007 se formuló alegación por doña Almudena Estrada Cáliz, en nombre y representación del Alcalde del Ayuntamiento de Benaocaz.

5. Anunciado el inicio del período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 81, de 30 de abril de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna.

6. Una vez enviado el correspondiente informe sobre las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de resolución del expediente, al Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, este emite con fecha 2 de septiembre de 2008 el informe preceptivo, reflejándose en el mismo lo que a continuación se expone:

«... Por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público, informándose en este favorablemente.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «El Encinarejo», código de la Junta de Andalucía CA-11022-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento

3.º Que estando inscrita la Agrupación de Montes Públicos con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Libro	Folio	Finca
«La Goargazal»	357	25	21	206
«Jauletas»	357	25	22	332
«Encinarejo y Puerto de Don Fernando»	114 43	10 6	97 22	132 566
«Cintillo y Agua Nueva»	73 52	8 5	158 222	725 466
«Las Veredas»	100	9	4	754
«La Mesa y Mesoncillo»	73	8	140	722

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad que corresponda, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las diferentes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «El Encinarejo».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 738,869 ha.

Término municipal: Benaocaz.

Límites: La agrupación de montes públicos «El Encinarejo» queda dividida geográficamente en cuatro parcelas diferentes, separadas físicamente entre ellas, cuyos linderos se describen como:

- Parcela 1: Grupo de Montes Públicos «Goargazal», «Jauletas» y «Encinarejo-Puerto Don Fernando».

Norte: Con el Monte público «Breña del Boyar», perteneciente a la Agrupación de Montes Públicos «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón» propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz y con la finca particular «Las Albarradas», del término municipal de Grazalema.

Sur: Arroyo Pajaruco.

Este: Fincas particulares denominadas «Dehesa de Dornajos», y «El Mitano».

Oeste: Fincas particulares denominadas «El Pajaruco», «Puerto Don Fernando» y «La Fuentezuela».

- Parcela 2: Monte Público «Mesa y Mesoncillo».

Norte: Fincas particulares denominadas «Dehesa de la Utrera» y con Monte Público «Breña del Boyar», perteneciente a la Agrupación de Montes Públicos «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz.

Sur: Fincas particulares «Dehesa de la Corca» y «La Herriza Aguilar».

Este: Finca particular denominada «La Fuentezuela» y Monte Público «El Crespo», perteneciente a la Agrupación de Montes Públicos «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», propiedad del Ayuntamiento de Benaocaz.

Oeste: Fincas particulares «La Cortina» y «La Herriza Aguilar».

- Parcela 3: Monte Público «Las Veredas».

Norte: Fincas particulares denominadas «La Herriza Aguilar» y «Dehesa de la Corca».

Sur: Arroyo Pajaruco.

Este: Finca particular denominada «Dehesa de la Corca», y Finca «El Pajaruco».

Oeste: Finca particular «Las Bodegas» y «El Acebuchal».

- Parcela 4: Monte público «Cintillo y Agua Nueva».

Norte: Finca particular «Agua Nueva», carretera Ubrique-Ronda, fincas particulares denominadas «La Prieta», «La Erilla de la Cebada», «Albinas», «La Maimona» y «Dehesa el Caos».

Sur: Cañada Real de los Pedernales a Villaluenga del Rosario y las fincas particulares denominadas «Rancho la Manga» y «El Saltillo».

Este: Monte Público «Tajos de Villaluenga», perteneciente a la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Caillo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Villaluenga del Rosario y la finca particular denominada «Dehesa El Caos».

Oeste: Finca particular denominada «Dehesa el Herrizo».

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de todo lo referente a superficies:

CABIDAS MONTE PÚBLICO
Parcela 1. Grupo de Montes Públicos «Goargazal», «Jauletas» y «Encinarejo-Puerto Don Fernando»: 453,390 ha.
Parcela 2. Monte Público «Mesa y Mesoncillo»: 78,798 ha.
Parcela 3. Monte Público «Las Veredas»: 71,948 ha.
Parcela 4. Monte Público «Cintillo y Agua Nueva»: 136,868 ha. Superficie afectada por la carretera A-2302-2,135 ha
Superficie parcelas 1, 2, 3 y 4: 741,004 ha.
Superficie total pública parcelas 1, 2, 3 y 4 738,869 ha

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO

P.	X	Y	P.	X	Y	P.	X	Y
1	284677.985	4069051.311	44	285588.955	4068101.811	87	283726.218	4065661.271
2	284716.316	4069067.923	45	285571.511	4068003.772	88	283721.045	4065945.601
3	284732.873	4069050.853	46	285609.618	4067961.141	89	283688.093	4066020.033
4	284762.767	4069048.103	47	285617.444	4067883.212	90	283745.011	4066048.441
5	284773.974	4069054.386	48	285602.851	4067811.331	91	283810.797	4066068.101
6	284780.096	4069074.507	49	285595.288	4067761.799	92	283798.559	4066140.066
7	284806.688	4069091.169	50	285581.02	4067717.076	93	283786.459	4066192.455
8	284812.447	4069103.656	51	285563.797	4067666.9	94	283770.729	4066231.099
9	284831.742	4069120.664	52	285531.058	4067608.288	95	283776.451	4066282.043
10	284848.153	4069126.405	53	285464.021	4067542.757	96	283778.726	4066304.474
11	284861.932	4069136.247	54	285401.689	4067472.67	97	283773.660	4066360.783
12	284876.708	4069142.153	55	285407.408	4067395.806	98	283776.551	4066392.456
13	284883.496	4069153.67	56	285402.889	4067336.073	99	283815.053	4066438.651
14	284939.516	4069195.507	57	285431.288	4067342.314	100	283848.275	4066463.635
15	284960.613	4069203.089	58	285503.563	4067327.529	101	283899.024	4066447.734
16	284979.942	4069203.795	59	285545.462	4067328.078	102	283954.331	4066444.062
17	285008.88	4069203.61	60	285610.273	4067303.412	103	284025.044	4066448.607
18	285078.772	4069197.55	61	285618.093	4067216.643	104	284050.320	4066510.493
19	285102.141	4069206.134	62	285654.97	4067157.149	105	284074.580	4066585.477
20	285133.018	4069187.684	63	285647.85	4067115.273	106	284083.519	4066623.880
21	285177.951	4069201.506	64	285642.95	4067058.237	107	284071.970	4066752.073
22	285278.601	4069192.451	65	285675.467	4067014.778	108	284072.304	4066810.452
23	285315.304	4069160.911	66	285673.449	4066983.715	109	284082.889	4066878.794
24	285341.771	4069144.855	67	285644.851	4066960.059	110	284089.930	4066937.761
25	285316.969	4069124.814	68	285611.504	4066900.934	111	284088.838	4067001.685
26	285310.021	4069074.98	69	285567.86	4066883.283	112	284090.986	4067049.124
27	285328.955	4069046.743	70	285536.082	4066843.927	113	284087.904	4067131.671
28	285386.322	4068997.718	71	285480.586	4066797.812	114	284107.342	4067193.758
29	285409.207	4068928.756	72	285425.7	4066756.661	115	284118.700	4067277.275
30	285485.528	4068852.744	73	285337.262	4066718.734	116	284122.553	4067353.862
31	285563.439	4068818.401	74	285258.129	4066686.38	117	284138.399	4067427.788
32	285530.236	4068772.536	75	285203.505	4066664.843	118	284140.815	4067537.424
33	285505.429	4068747.907	76	285165.756	4066622.34	119	284140.366	4067585.261
34	285592.249	4068707.414	77	285007.91	4066556.562	120	284138.064	4067656.636
35	285601.157	4068612.173	78	285002.304	4066421.825	121	284148.660	4067713.458
36	285613.864	4068558.306	79	284997.728	4066311.389	122	284135.494	4067741.065
37	285599.949	4068518.912	80	284989.868	4066187.906	123	284161.771	4067799.778
38	285590.338	4068453.166	81	284951.567	4066059.901	124	284166.843	4067820.556
39	285626.277	4068393.2	82	284925.889	4065940.309	125	284161.478	4067883.632
40	285642.11	4068348.459	83	284897.521	4065853.403	126	284174.089	4067918.477
41	285624.258	4068300.852	84	284764.043	4065803.828	127	284174.069	4067975.874
42	285615.81	4068248.204	85	284826.523	4065711.092	128	284112.932	4068016.563
43	285573.357	4068155.286	86	284836.846	4065697.847	129	284082.916	4068144.285

P.	X	Y	P.	X	Y
130	284085.593	4068206.118	142	283489.414	4063307.803
131	284092.759	4068228.723	143	283494.961	4063316.561
132	284095.663	4068254.726	144	283510.127	4063329.823
133	284108.295	4068292.300	145	283519.026	4063344.211
134	284071.238	4068308.921	146	283525.040	4063357.066
135	284059.914	4068345.144	147	283533.102	4063376.705
136	284068.932	4068390.761	148	283534.161	4063390.395
137	284101.311	4068464.564	149	283533.992	4063406.821
138	284123.875	4068484.110	150	283526.255	4063427.362
139	283434.474	4063304.597	151	283521.659	4063436.447
140	283461.446	4063305.362	152	283519.259	4063456.947
141	283473.961	4063307.281	153	283529.224	4063474.567
142	283489.414	4063307.803	154	283531.620	4063480.406
143	283494.961	4063316.561	155	283539.730	4063493.850
144	283510.127	4063329.823	156	283543.638	4063505.393
145	283519.026	4063344.211	157	283543.378	4063518.234
146	283525.040	4063357.066	158	283536.401	4063532.771
147	283533.102	4063376.705	159	283535.480	4063542.098
148	283534.161	4063390.395	160	283551.010	4063549.031
149	283533.992	4063406.821	161	283557.192	4063577.685
150	283526.255	4063427.362	162	283564.152	4063592.171
151	283521.659	4063436.447	163	283561.621	4063600.991
152	283519.259	4063456.947	164	283563.740	4063619.026
153	283529.224	4063474.567	165	283576.538	4063614.171
154	283531.620	4063480.406	166	283579.621	4063618.628
155	283539.730	4063493.850	167	283596.589	4063616.587
156	283543.638	4063505.393	168	283598.813	4063622.086
157	283543.378	4063518.234	169	283610.198	4063633.098
158	283536.401	4063532.771	170	283630.556	4063653.751
159	283535.480	4063542.098	171	283638.457	4063664.236
160	283551.010	4063549.031	172	283648.266	4063671.780
161	283557.192	4063577.685			
162	283564.152	4063592.171			
163	283561.621	4063600.991			
164	283563.740	4063619.026			
165	283576.538	4063614.171			
166	283579.621	4063618.628			
167	283596.589	4063616.587			
168	283598.813	4063622.086			
169	283610.198	4063633.098			
170	283630.556	4063653.751			
171	283638.457	4063664.236			
172	283648.266	4063671.780			

P.	X	Y	P.	X	Y
259	282996.723	4062999.651	302	282483.046	4067296.085
260	282995.087	4063032.188	303	282440.355	4067359.882
261	283001.004	4063038.638	304	282422.390	4067381.422
262	283008.798	4063050.121	305	282387.679	4067422.228
263	283009.972	4063075.404	306	282366.355	4067451.004
264	283022.837	4063077.690	307	282332.606	4067493.850
265	283073.457	4063067.644	308	282303.691	4067528.469
266	283119.045	4063052.607	309	282217.420	4067600.511
267	283179.736	4063043.356	310	282174.628	4067666.071
268	283211.505	4063031.475	311	282178.510	4067702.827
269	283216.977	4063024.380	312	282179.596	4067734.046
270	283325.582	4063045.371	313	282206.128	4067781.712
271	283338.231	4063033.887	314	282235.110	4067849.025
272	283417.207	4063052.604	315	282235.659	4067861.857
273	283558.741	4068278.043	316	282214.040	4067881.337
274	283566.876	4068262.776	317	282227.353	4067932.600
275	283625.073	4068232.470	318	282312.706	4067968.108
276	283623.521	4068206.400	319	282358.646	4067997.845
277	283609.359	4068170.058	320	282428.131	4068029.998
278	283671.364	4068154.009	321	282535.235	4068056.748
279	283703.540	4068113.208	322	282566.096	4068076.838
280	283737.150	4068081.507	323	282622.813	4068095.693
281	283751.404	4068061.489	324	282707.801	4068116.590
282	283724.529	4068037.399	325	282765.995	4068138.368
283	283594.328	4068055.098	326	282796.390	4068139.878
284	283240.019	4067736.705	327	282858.439	4068153.804
285	283180.726	4067704.720	328	282878.465	4068150.381
286	283065.329	4067621.880	329	282961.374	4068143.699
287	283003.697	4067557.931	330	282975.545	4068157.491
288	282980.372	4067518.892	331	282998.718	4068175.947
289	282946.269	4067488.844	332	283012.011	4068168.749
290	282908.956	4067462.571	333	283033.097	4068169.755
291	282888.979	4067430.243	334	283053.477	4068181.912
292	282849.410	4067378.137	335	283073.137	4068201.083
293	282776.825	4067334.000	336	283131.744	4068194.997
294	282766.005	4067337.871	337	282142.300	4065644.510
295	282735.221	4067369.768	338	282138.404	4065653.412
296	282684.066	4067357.425	339	282098.274	4065730.654
297	282648.512	4067371.852	340	282097.906	4065761.420
298	282613.647	4067309.530	341	282083.880	4065807.840
299	282587.789	4067291.469	342	282061.099	4065859.733
300	282572.143	4067287.409	343	282089.021	4065979.233
301	282549.407	4067284.352	344	282101.210	4066011.280

P.	X	Y	P.	X	Y
173	283668.166	4063678.920	216	284941.808	4063808.792
174	283684.999	4063681.107	217	284685.504	4063115.013
175	283693.379	4063678.226	218	284569.686	4063087.681
176	283706.788	4063678.379	219	284529.863	4063085.230
177	283711.278	4063673.814	220	284471.112	4063063.020
178	283718.693	4063672.059	221	284432.276	4063043.859
179	283723.497	4063667.805	222	284439.755	4063020.343
180	283745.191	4063640.731	223	284453.504	4062976.195
181	283759.436	4063617.285	224	284409.758	4062935.884
182	283763.315	4063613.592	225	284365.443	4062921.570
183	283766.819	4063607.796	226	284311.624	4062906.935
184	283788.528	4063600.951	227	284223.127	4062880.865
185	283793.629	4063610.375	228	284108.616	4062827.768
186	283819.730	4063628.782	229	284064.436	4062808.498
187	283858.611	4063650.658	230	283969.944	4062780.153
188	283895.465	4063664.241	231	283895.984	4062758.509
189	283909.354	4063664.325	232	283831.769	4062742.644
190	283931.584	4063689.575	233	283811.301	4062729.911
191	283984.990	4063677.909	234	283775.770	4062738.321
192	283997.835	4063679.057	235	283742.686	4062741.686
193	284058.585	4063704.116	236	283658.190	4062752.407
194	284101.908	4063725.532	237	283634.076	4062749.181
195	284153.062	4063733.901	238	283584.466	4062748.549
196	284244.855	4063772.056	239	283524.235	4062693.590
197	284292.594	4063846.797	240	283546.170	4062654.592
198	284356.215	4063933.291	241	283449.877	4062564.880
199	284371.317	4063965.097	242	283437.366	4062546.132
200	284377.987	4063983.621	243	283416.236	4062508.984
201	284414.032	4064017.660	244	282794.966	4062783.465
202	284437.038	4063981.885	245	282819.663	4062794.548
203	284446.040	4063968.809	246	282893.369	4062790.713
204	284498.018	4063918.777	247	282952.412	4062794.276
205	284559.233	4063888.791	248	282999.308	4062820.331
206	284573.543	4063873.440	249	283053.958	4062861.070
207	284588.049	4063860.469	250	283087.877	4062873.732
208	284594.153	4063854.252	251	283088.238	4062896.283
209	284614.633	4063842.305	252	283094.066	4062904.155
210	284716.678	4063803.887	253	283074.405	4062952.181
211	284757.849	4063802.740	254	283083.961	4062959.561
212	284800.582	4063790.746	255	283102.578	4062971.929
213	284828.138	4063799.888	256	283105.960	4062976.335
214	284855.572	4063802.920	257	283103.158	4063005.759
215	284890.854	4063806.256	258	283076.680	4063005.774

P.	X	Y	P.	X	Y
345	282118.499	4066036.499	367	282250.070	4066290.503
346	282193.320	4066078.650	368	282258.421	4066304.859
347	282212.697	4066084.780	369	282257.689	4066316.082
348	282237.020	4066085.580	370	282182.579	4066368.615
349	282255.770	4066095.960	371	282222.155	4066445.590
350	282258.848	4066100.696	372	282263.006	4066532.309
351	282264.480	4066123.170	373	282283.697	4066661.476
352	282266.720	4066162.480	374	282288.588	4066664.565
353	282260.322	4066171.422	375	282320.553	4066671.051
354	282253.820	4066174.820	376	282322.626	4066739.994
355	282246.870	4066187.410	377	282318.593	4066776.695
356	282247.450	4066195.390	378	282330.219	4066817.541
357	282234.260	4066204.750	379	282356.102	4066878.270
358	282231.330	4066212.170	380	282366.079	4066884.795
359	282230.863	4066220.152	381	282393.446	4066892.343
360	282226.850	4066224.830	382	282496.762	4067019.723
361	282227.250	4066240.230	383	282483.405	4066981.377
362	282229.049	4066250.390	384	282490.929	4066895.428
363	282227.242	4066254.887	385	282489.846	4066811.466
364	282230.822	4066261.518	386	282513.988	4066655.115
365	282237.099	4066267.956	387	282545.256	4066579.124
366	282246.225	4066277.079	388	282568.326	4066513.428

P.	X	Y	P.	X	Y
389	282571.404	4066487.955	410	282863.504	4066010.601
390	282565.371	4066453.827	411	282883.368	4065992.072
391	282559.156	4066423.525	412	282878.814	4065972.190
392	282568.064	4066399.136	413	282895.217	4065934.279
393	282581.086	4066373.587	414	282905.281	4065912.214
394	282602.434	4066333.706	415	282907.199	4065900.838
395	282608.332	4066332.502	416	282883.946	4065899.458
396	282615.186	4066316.840	417	282871.738	4065867.620
397	282634.504	4066284.235	418	282913.235	4065813.203
398	282647.555	4066284.341	419	282982.461	4065767.156
399	282674.707	4066264.794	420	283006.165	4065736.273
400	282693.040	4066234.951	421	283035.601	4065696.239
401	282718.046	4066202.623	422	283127.075	4065670.350
402	282738.398	4066172.870	423	283146.787	4065610.721
403	282760.324	4066157.178	424	283174.498	4065583.224
404	282771.421	4066143.646	425	283166.464	4065568.585
405	282782.418	4066142.789	426	283179.511	4065554.755
406	282816.201	4066080.812	427	283182.275	4065521.478
407	282826.116	4066067.052	428	283158.570	4065488.019
408	282823.376	4066030.802	429	283157.244	4065453.192
409	282846.197	4065998.154	430	283154.754	4065418.168

ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Desde Aguamula a Montero», código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Expte. MO/00011/2006.

Visto el expediente núm. MO/00011/2006 de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situada en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, provincia de Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde de la Agrupación de Montes Públicos «Desde Aguamula a Montero» surge dada la antigüedad de los deslindes y amojonamientos practicados con anterioridad, la gran cantidad de expropiaciones realizadas y no regularizadas, dobles inmatriculaciones y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento del terreno.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicha Agrupación de montes públicos, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se pública en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Hornos y Santiago-Pontones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 107 de 12 de mayo de 2006, BOJA número 89 de 3 de mayo de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 160, de 13 de julio de 2007; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 133, de 6 de julio de 2007 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Hornos y Santiago-Pontones. Las bases principales del trabajo realizado son el deslinde del monte «Cerro de las Canasteras» practicado en el año 1894; el deslinde del monte «Malezas de Pontones» practicado en 1894; el deslinde del monte «Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas» practicado en el año 1963 y el amojonamiento de 1975; el deslinde del monte «Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas» practicado en el año 1875; las inscripciones registrales de los montes «San Román», «Cerro de las Canasteras», «Malezas de Pontones», «Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas», «Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas», «Fuente del Roble» y «Las Ánimas y Mirabuenos»; el amojonamiento de los terrenos consorciados con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que conforman el monte «Laderas del Embalse del Tranco», Código de la Junta de Andalucía JA-40001-CO, de 1967; los diversos expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos enclavados en los montes «Cerro de las Canasteras», «Malezas de Pontones», «Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas», «Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas», «Fuente del Roble»; y el Catastro de Rústica de Hornos y Santiago-Pontones; conforme a los cuales se ha ido definiendo la linde actual.

4. Durante los días 4 y 10 de septiembre, y 2 y 5 de octubre de 2007 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando seiscientos noventa y tres piquetes, qui-

nientos cincuenta y seis para definir el perímetro exterior y ciento treinta y siete para delimitar los enclavados.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto: doña María Francisca Segovia Castillo, don Amador Ojeda Lara, doña Prudencia Gómez Suárez, doña María Josefa López González, don Genaro González González, don Francisco González Bautista, don Santiago Peinado Nieto, don Justo y don Robustiano Palomares Berzosa, don Marcelo Palomares Fernández, don Gaspar Alguacil Alguacil, don José Miguel Llopis Alguacil, doña Julia García Santos en representación de doña Teresa Fuentes Naranjo, don Eugenio García Vizcaino, doña María Palomares González, doña Encarnación Martínez Ojeda, don Juan Carlos Gutiérrez Blanco como mandatario verbal de don Jaime, doña Modesta, doña Virtudes y doña Encarnación Barea Fuentes, y don Olallo Sinarro Aguilera como representante verbal de doña Eva María Palomares González, don Enrique Guijarro Punzano, don Pedro Alguacil Alguacil, don Juan Romero Alguacil, don Francisco Garrido Cortina, don Francisco Torres Paco, y don Antonio López Vizcaino.

6. Con fecha 21 de septiembre de 2007, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación y resolución del expediente por un periodo de doce meses más, recibándose en esta Delegación Provincial con fecha 2 de noviembre de 2007 Acuerdo de 5 de octubre de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados: don Jaime Barea Fuentes, don Gaspar Alguacil Alguacil, doña Teresa Fuentes Naranjo, don Eugenio García Vizcaino, don Enrique Guijarro Punzano, don Francisco Torres Paco, doña Antonia García Talavera, y don Carlos Gallardo Ruiz.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 8 de octubre de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

«CONSIDERACIONES

Primera.- El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa: a) Normativa autonómica. - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. - Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. - Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. b) Normativa Estatal. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes. - Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento se inicia de oficio por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 6 de abril de 2006, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, notificación a los propietarios afectados y comunicación al Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 63.2 del Decreto 208/1997. Se procede a la publicación del acuerdo de inicio del apeo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, con notificación del anuncio a todos los afectados conocidos por lo que se da cumplimiento al trámite señalado en art. 38 de la Ley 2/1992, ajustándose el procedimiento a los trámites

establecidos para el procedimiento ordinario (artículos 34 a 43 de la Ley 2/1992, y art. 63 del Decreto 208/1997).

Tercera. Finalizado el apeo, se presentan reclamaciones por siguientes interesados: don Gaspar Alguacil Alguacil, don Jaime Barea Fuentes, doña Teresa Fuentes Naranjo, doña Antonia García Talavera, don Eugenio García Vizcaino, don Carlos Gallardo Ruiz y don Enrique Guijarro Punzano.

- En relación a las alegaciones presentadas por don Gaspar Alguacil Alguacil

El título invocado por la Administración es el derivado de la expropiación practicada en 1978 de las fincas enclavadas en el monte "Peña Amusgo", donde se ubica la parcela de su propiedad.

Se aporta por parte de la Administración la documentación relativa al Acta de Pago y posterior Acta de Ocupación de los terrenos extendidas a favor del reclamante mediante su autorización. La transmisión del dominio adquiere desde entonces validez y eficacia a través del instituto de la expropiación art. 53 LEF.

Por lo expuesto la alegación debe ser desestimada.

- Respecto de las alegaciones presentadas por don Jaime Barea Fuentes

Las fincas reclamadas se encuentran ubicadas dentro de los límites perimetrales del Monte Público llamado «Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas», como se prueba en el acta de deslinde aprobada por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1966 y acta de amojonamiento aprobada por Orden Ministerial de 4 de junio de 1977.

La Administración aporta documentación que acredita el carácter público del monte "Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas", en primer lugar por constar incluido en los Catálogos Oficiales de 1862 y 1901. Esta inclusión determina su naturaleza jurídica demanial ex artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de la que se benefician, asimismo, los montes que fueron catalogados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 43/2003, según disposición transitoria cuarta.

De acuerdo con lo anterior, en atención al artículo 12.1 a) y disposición transitoria cuarta de la Ley 43/2003, el monte "Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas" es bien de dominio público y, inconsecuencia, cada una de las fincas que se encuentran incluidas en el mismo, entre ellas, la finca de "El Aguaderico" objeto de reclamación.

Junto con lo anterior, la Administración invoca como título de propiedad la inscripción a favor del Patrimonio Forestal del Estado, de fecha de 1945, del monte "Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas" en el Registro de la Propiedad de Orcera, lo que refuerza la titularidad pública de las fincas enclavadas en el monte público por efecto del artículo 38 LH.

Por otra parte, las alegaciones formuladas sobre la base de la documentación presentada por los interesados no acredita la extensión de la propiedad a los límites mencionados en la reclamación, constando en la documentación aportada la suspensión de la inscripción de la finca en cuanto al exceso de cabida.

Además la linde reclamada coincide con la descrita en el deslinde practicado en el año 1966. Los terrenos objeto de deslinde, por tanto, han sido deslindados con anterioridad, cuya aprobación determina que transcurrido el período de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo. - En virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía.

De conformidad con lo señalado debe ser desestimada la alegación.

- Respecto de las alegaciones presentadas por doña Teresa Fuentes Naranjo.

La reclamante aporta inscripción de la finca "La Cerrada" en el Registro de la Propiedad de Orcera.

Los terrenos son pertenecientes al enclave «La Cerrada» que se ubican en el monte "Maleza de Pontones", incluido en el Catálogo de Montes públicos de 1864 y 1901. Esta inclusión determina su naturaleza jurídica demanial ex artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de la que se benefician, asimismo, los montes que fueron catalogados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 43/2003, según disposición transitoria cuarta.

En todo caso, la titularidad administrativa de los terrenos se deriva de los datos que ofrece el Catastro en donde la descripción física de los mismos figura bajo la titularidad de la Administración Pública. Esta circunstancia y la presunción posesoria a favor de la Administración por efecto de la inclusión del monte, en donde se encuentran enclavados los terrenos reclamados, en el Catálogo refuerza la consideración de estimar adquiridos los terrenos mediante usucapión o prescripción adquisitiva.

Por lo expuesto la alegación debe desestimarse.

- Respecto de las alegaciones presentadas por doña Antonia García Talavera en representación propia y de la Comunidad Hereditaria de don Faustino García Martínez.

Las alegaciones formuladas carecen, en los mismos términos expuestos respecto de la segunda de las reclamaciones efectuadas, de valor y eficacia ya que no se aportan los títulos o documentos requeridos por el art. 39 de la Ley 2/1992, de 15 de julio, Forestal de Andalucía que puedan surtir efectos en el acto de apeo, esto es, título inscrito en el Registro de la Propiedad o documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, con lo que habrá de ser desestimada.

- Respecto de las alegaciones presentadas por don Eugenio García Vizcaino.

No puede estimarse porque las fincas que reclama fueron afectadas por el deslinde de 1875 del Monte "Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas". Son terrenos que han sido deslindados con anterioridad y como ha transcurrido el período de oposición al mismo determina que quede delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo, en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde. Deslindados los terrenos, y amojonados los terrenos, el apeo que se efectúa sobre una base de un acto deslinde firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo, impide atender a las reclamaciones interesadas sobre esos terrenos, tal como ocurre con la formulada al efecto por don Eugenio García Vizcaino.

- Respecto de las alegaciones presentadas por don Carlos Gallardo Ruiz, en su propio nombre y en representación de don Francisco Garrido Cortina.

Deben asimismo ser desestimadas porque el título invocado por la Administración es el derivado de la expropiación practicada en 1978 de las fincas ubicadas en el monte "Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas". Se consignó por la Administración la cantidad de justiprecio en el Banco de España con fecha 6 de octubre de 1980, adquiriendo desde entonces validez y eficacia la transmisión del dominio a través del instituto de la expropiación ex art. 53 LEF.

Lo que necesariamente conlleva a estimar inválida la venta posterior a favor de los reclamantes que en sí es una transmisión carente de objeto (ex artículo 1261.2 CC), desde el momento que la finca no pertenece a los vendedores por efecto de la expropiación de los terrenos.

- Respecto de las alegaciones presentadas por don Enrique Guijarro Punzano.

La misma suerte que las anteriores debe correr esta reclamación. Se extendieron sendas actas de Pago, mediante consignación, y de Ocupación con fecha de 28 y 29 de noviembre de 1979, determinando la transición imperativa del dominio de los terrenos a favor de la Administración expropiante.

- Respecto de las alegaciones presentadas por don Francisco Torres Paco, en su propio nombre y en representación de los herederos de Frutuosa Paco Fernández.

En cuanto al estudio de la prescripción adquisitiva alegada en las anteriores reclamaciones, es necesario que se acredite la posesión continuada y no interrumpida, pública y pacífica y en concepto de dueño para adquirir mediante usucapión (artículo 1941 del Código Civil). Los interesados no han acreditado mediante actos inequívocos con clara manifestación al tráfico su propiedad (como significa la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus sentencias de 30.12.1994 y 7.2.1997, y así se desprende del artículo 39 de la Ley 2/1992).

La posesión alegada se ve en todo caso afectada por la expropiación de 1975, constituyendo un acto declarativo por parte del Estado. La ocupación fue interrumpida desde la formalización del acta de ocupación, y se comprueba que no ha transcurrido el período de treinta años, desde al menos la fecha del documento de consignación del precio (el cual cons-

tituye un acto reconocimiento de la propiedad a favor de la Administración) hasta en cualquier caso la fecha de la práctica de los trabajos materiales de deslinde, para que se estime que se ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva.

Por estas razones, no deben estimarse las anteriores reclamaciones.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.»

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial núm. MO/00011/2006 de la Agrupación de Montes Públicos «Desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situada en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscritos los montes correspondientes a la porción de la Agrupación afectada por el presente expediente de deslinde parcial con los siguientes datos registrales:

MONTE	MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
San Román	Hornos	0,0500	269	17	182	291	8ª
	Santiago-Pontones	391,5704	763	30	109	279	9ª
Cerro de las Canasteras	Santiago-Pontones	318,5000	260	17	58	990	2ª
Malezas de Pontones	Santiago-Pontones	894,1998	260	17	66	991	3ª
Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas	Santiago-Pontones	850,0000	763	30	100	1036	3ª
Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas	Santiago-Pontones	5543,1000	335	21	233	1448	2ª
Las Ánimas y Mirabuenos	Santiago-Pontones	102,4902	437	25	64	2013	2ª
Fuente del Roble	Santiago-Pontones	865,0431	335	20	216	1268	2ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan, haciéndose constar que se incluyen en la tabla de superficies las determinadas en el deslinde parcial de la parte restante de la Agrupación de montes, que se instruye paralelamente al presente en el expediente MO/00017/2006:

La descripción de la porción de la Agrupación afectada por el presente expediente de deslinde parcial queda como se expone a continuación:

Nombre: Desde Aguamula a Montero.

- Términos municipales: Hornos y Santiago-Pontones.

- Provincia: Jaén.

- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Superficie: Es necesario hacer constar que no se ofrece dato de superficie de la agrupación al estar instruyéndose de forma paralela el expediente MO/00017/2006 de deslinde de la «Agrupación de Montes de Aguamula a Montero», el cual, en la fecha actual, no ha sido aprobado. Una vez aprobados

ambos expedientes y una vez que devengan firmes se podrá ofrecer los datos relativos a la cabida de la agrupación.

- Límites:

Norte: Monte público «Montalvo y Hoya Morena» perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y terrenos particulares de los sitios denominados «Majada de las Vacas», «El Artuñedo» y «Majada de la Caña».

Este: Terrenos particulares de los sitios denominados «Vallejo de Daroca», «Majal Alto» y «Los Corralejos», monte público «Pinar del Risco» perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y terrenos particulares de los sitios denominados «Pinos de doña Teresa», «Hoya del Ortigal» y «Pinar Negro».

Sur: Agrupación de montes públicos «Las Malezas» perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Río Aguamula y finca particular «Molino de Aguamula».

Oeste: Embalse del Tranco de Beas, finca particular «Cortijo de las Ánimas» y Embalse del Tranco de Beas.

Enclavados:

ENCLAVADO	SUPERFICIE (ha)
A' La Cerrada	69,7518
B' Hoya del Jaral	7,6910
C' Rinconada de la Cerrada	9,5191
D' Erilla del Tío	2,4700

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «DESDE AGUAMULA A MONTERO»

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
1	524919,34	4221144,07	1	2	929,21	216,82
2	524362,41	4220400,26	2	3	54,92	93,20
3	524417,24	4220397,19	3	4	104,20	128,20
4	524499,13	4220332,75	4	5	417,86	120,24
5	524860,12	4220122,29	5	6	33,26	6,21
6	524863,72	4220155,35	6	7	60,99	48,72
7	524909,55	4220195,59	7	8	246,75	136,09
8	525080,67	4220017,82	8	9	177,58	153,49
9	525159,93	4219858,91	9	10	165,31	44,58
10	525275,97	4219976,65	10	11	246,42	168,75
11	525324,05	4219734,97	11	12	149,62	179,01
12	525326,63	4219585,37	12	13	157,18	144,12
13	525418,74	4219458,01	13	14	115,62	158,83
14	525460,50	4219350,19	14	15	149,67	186,61
15	525443,26	4219201,52	15	16	173,70	133,38
16	525569,51	4219082,22	16	17	359,27	130,95
17	525840,87	4218846,77	17	18	59,52	113,49
18	525895,46	4218823,04	18	19	45,27	37,71
19	525923,15	4218858,85	19	20	49,71	122,15
20	525965,24	4218832,40	20	21	100,46	126,54
21	526045,96	4218772,59	21	22	60,37	56,75
22	526096,45	4218805,69	22	23	32,26	88,38
23	526128,70	4218806,60	23	24	25,44	127,99
24	526148,75	4218790,94	24	25	44,82	201,67
25	526132,20	4218749,29	25	26	109,82	135,08
26	526209,74	4218671,52	26	27	94,38	132,30
27	526279,55	4218608,00	27	28	26,52	161,69
28	526287,88	4218582,82	28	29	84,17	159,31
29	526317,62	4218504,08	29	30	15,84	154,81
30	526324,36	4218489,75	30	31	129,02	195,98
31	526288,84	4218365,72	31	32	81,19	193,40

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
32	526270,02	4218286,74	32	33	161,82	196,49
33	526224,09	4218131,58	33	34	293,44	192,12
34	526162,50	4217844,68	34	35	56,69	206,29
35	526137,39	4217793,85	35	36	209,66	230,92
36	525974,64	4217661,67	36	37	133,59	208,59
37	525910,70	4217544,37	37	38	89,45	263,32
38	525821,86	4217533,97	38	39	53,88	219,77
39	525787,39	4217492,56	39	40	139,11	209,41
40	525719,07	4217371,38	40	41	168,49	215,67
41	525620,81	4217234,51	41	42	97,12	191,19
42	525601,96	4217139,24	42	43	65,05	153,96
43	525630,52	4217080,79	43	44	102,97	155,92
44	525672,53	4216986,78	44	45	101,19	200,41
45	525637,24	4216891,94	45	46	50,61	232,22
46	525597,24	4216860,94	46	47	175,94	194,46
47	525553,31	4216690,57	47	48	70,80	247,15
48	525488,06	4216663,08	48	49	47,85	135,61
49	525521,53	4216628,89	49	50	164,43	209,43
50	525440,74	4216485,68	50	51	116,98	236,18
51	525343,55	4216420,57	51	52	59,25	215,30
52	525309,31	4216372,22	52	53	126,67	250,48
53	525189,92	4216329,89	53	54	49,98	187,03
54	525183,80	4216280,29	54	55	63,75	191,27
55	525171,34	4216217,77	55	56	88,37	253,39
56	525086,66	4216192,51	56	57	74,24	299,88
57	525022,29	4216229,49	57	58	42,69	304,57
58	524987,14	4216253,71	58	59	98,07	256,18
59	524891,91	4216230,29	59	60	43,24	230,02
60	524858,78	4216202,51	60	61	53,29	246,58
61	524809,88	4216181,33	61	62	52,37	245,59
62	524762,19	4216159,69	62	63	43,80	212,01
63	524738,97	4216122,55	63	64	44,24	237,37
64	524701,71	4216098,69	64	65	93,72	213,37
65	524650,16	4216020,42	65	66	59,70	223,40
66	524609,14	4215977,05	66	67	7,71	263,14
67	524601,49	4215976,13	67	68	12,35	177,82
68	524601,96	4215963,79	68	69	31,67	212,73
69	524584,84	4215937,15	69	70	82,57	199,33
70	524557,51	4215859,23	70	71	12,76	250,02
71	524545,52	4215854,87	71	72	28,50	196,64
72	524537,36	4215827,56	72	73	22,19	261,06
73	524515,44	4215824,11	73	74	41,42	201,06
74	524500,56	4215785,46	74	75	19,69	234,20
75	524484,59	4215773,94	75	76	48,34	217,60
76	524455,10	4215735,64	76	77	51,60	180,89
77	524454,30	4215684,05	77	78	49,82	140,48
78	524486,00	4215645,62	78	79	44,75	177,90
79	524487,64	4215600,90	79	80	66,26	197,47
80	524467,75	4215537,70	80	81	96,03	188,48
81	524453,59	4215442,72	81	82	53,24	31,53
82	524481,43	4215488,10	82	83	98,80	35,83
83	524539,27	4215568,20	83	84	35,01	79,32
84	524573,67	4215574,69	84	85	47,71	61,11

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
85	524615,44	4215597,74	85	86	49,20	91,48
86	524664,62	4215596,47	86	87	68,84	102,76
87	524731,76	4215581,27	87	88	54,74	117,80
88	524780,18	4215555,74	88	89	84,76	162,14
89	524806,18	4215475,07	89	90	43,14	152,54
90	524826,07	4215436,79	90	91	83,10	181,53
91	524823,85	4215353,72	91	92	65,53	217,82
92	524783,67	4215301,96	92	93	88,73	148,06
93	524830,61	4215226,66	93	94	100,87	118,79
94	524919,01	4215178,08	94	95	66,51	145,59
95	524956,59	4215123,21	95	96	80,89	206,99
96	524919,88	4215051,13	96	97	122,34	236,38
97	524818,01	4214983,39	97	98	51,10	221,91
98	524783,88	4214945,36	98	99	71,02	213,97
99	524744,19	4214886,46	99	100	105,40	213,31
100	524686,31	4214798,37	100	101	246,10	185,01
101	524664,82	4214553,21	101	102	48,58	223,05
102	524631,66	4214517,71	102	103	55,39	210,00
103	524603,96	4214469,74	103	104	83,78	196,18
104	524580,61	4214389,28	104	105	17,73	212,05
105	524571,20	4214374,25	105	106	55,95	252,59
106	524517,81	4214357,51	106	107	79,37	239,11
107	524449,70	4214316,76	107	108	63,25	227,47
108	524403,09	4214274,00	108	109	106,71	217,79
109	524337,70	4214189,67	109	110	117,17	210,81
110	524277,69	4214089,03	110	111	182,94	223,31
111	524152,21	4213955,90	111	112	152,42	221,61
112	524050,99	4213841,94	112	113	211,55	210,65
113	523943,14	4213659,95	113	114	490,67	210,13
114	523696,84	4213235,58	114	115	256,16	209,08
115	523572,34	4213011,71	115	116	91,20	227,42
116	523505,19	4212950,00	116	117	220,60	216,19
117	523374,93	4212771,96	117	118	249,89	214,03
118	523235,10	4212564,86	118	119	239,49	196,29
119	523167,92	4212334,99	119	120	193,35	215,09
120	523056,78	4212176,78	120	121	324,95	215,95
121	522866,02	4211913,71	121	122	40,33	260,31
122	522826,27	4211906,92	122	123	69,33	162,31
123	522847,34	4211840,87	123	124	82,97	183,40
124	522842,42	4211758,05	124	125	60,43	215,86
125	522807,02	4211709,08	125	126	145,73	211,31
126	522731,28	4211584,58	126	127	76,21	201,50
127	522703,35	4211513,67	127	128	333,64	206,95
128	522552,14	4211216,26	128	129	88,67	209,48
129	522508,50	4211139,07	129	130	85,74	221,56
130	522451,62	4211074,91	130	131	32,09	172,41
131	522455,86	4211043,10	131	132	106,26	211,06
132	522401,04	4210952,07	132	133	88,94	210,52
133	522355,87	4210875,45	133	134	51,17	187,09
134	522349,55	4210824,67	134	135	298,34	224,84
135	522139,17	4210613,13	135	136	82,16	174,87
136	522146,51	4210531,30	136	137	78,12	221,21
137	522095,05	4210472,53	137	138	142,75	205,29

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
138	522034,06	4210343,47	138	139	87,79	212,32
139	521987,13	4210269,28	139	140	96,88	212,26
140	521935,42	4210187,36	140	141	56,82	223,18
141	521896,54	4210145,93	141	142	66,47	189,60
142	521885,46	4210080,39	142	143	101,00	205,77
143	521841,55	4209989,43	143	144	73,60	207,74
144	521807,29	4209924,29	144	145	41,00	152,41
145	521826,28	4209887,95	145	146	34,84	214,70
146	521806,45	4209859,31	146	147	26,68	235,27
147	521784,52	4209844,11	147	148	72,24	182,86
148	521780,92	4209771,96	148	149	72,37	214,98
149	521739,43	4209712,67	149	150	47,31	231,96
150	521702,17	4209683,52	150	151	91,03	228,29
151	521634,21	4209622,95	151	152	80,88	230,02
152	521572,24	4209570,98	152	153	47,93	243,25
153	521529,44	4209549,41	153	154	906,70	293,56
154	520698,33	4209911,86	154	155	5864,56	298,22
155	515530,84	4212684,97	155	156	14,81	54,79
156	515542,94	4212693,51	156	157	21,68	343,38
157	515536,74	4212714,28	157	158	20,08	304,08
158	515520,11	4212725,53	158	159	22,28	340,49
159	515512,67	4212746,53	159	160	7,09	343,20
160	515510,62	4212753,32	160	161	6,58	309,20
161	515505,52	4212757,48	161	162	17,26	333,69
162	515497,87	4212772,95	162	163	1,99	333,43
163	515496,98	4212774,73	163	164	5,39	293,62
164	515492,04	4212776,89	164	165	3,42	265,47
165	515488,63	4212776,62	165	166	14,97	328,24
166	515480,75	4212789,35	166	167	34,39	359,87
167	515480,67	4212823,74	167	168	11,95	72,87
168	515492,09	4212827,26	168	169	23,40	357,94
169	515491,25	4212850,64	169	170	15,52	351,67
170	515489,00	4212866,00	170	171	20,12	318,81
171	515475,75	4212881,14	171	172	21,05	342,27
172	515469,34	4212901,19	172	173	30,28	348,59
173	515463,35	4212930,87	173	174	29,45	182,33
174	515462,15	4212901,44	174	175	29,42	167,80
175	515468,37	4212872,68	175	176	24,75	184,08
176	515466,61	4212847,99	176	177	22,90	192,74
177	515461,56	4212825,65	177	178	4,62	256,75
178	515457,06	4212824,59	178	179	16,13	339,95
179	515451,53	4212839,74	179	180	94,45	348,61
180	515432,88	4212932,33	180	181	76,80	342,63
181	515409,95	4213005,63	181	182	98,80	353,32
182	515398,45	4213103,76	182	183	95,90	338,98
183	515364,05	4213193,28	183	184	23,95	309,73
184	515345,63	4213208,59	184	185	49,42	342,75
185	515330,97	4213255,79	185	186	36,43	50,46
186	515359,06	4213278,98	186	187	78,00	13,91
187	515377,81	4213354,69	187	188	28,93	32,05
188	515393,16	4213379,21	188	189	195,82	47,94
189	515538,55	4213510,38	189	190	104,27	48,43
190	515616,56	4213579,56	190	191	129,81	82,67

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
191	515745,31	4213596,13	191	192	151,30	88,64
192	515896,57	4213599,73	192	193	93,83	44,75
193	515962,63	4213666,37	193	194	45,64	29,28
194	515984,95	4213706,18	194	195	18,26	97,11
195	516003,07	4213703,92	195	196	40,72	127,82
196	516035,24	4213678,95	196	197	90,22	151,96
197	516077,65	4213599,32	197	198	34,05	125,58
198	516105,34	4213579,51	198	199	63,27	105,45
199	516166,32	4213562,66	199	200	56,57	346,18
200	516152,81	4213617,59	200	201	100,80	344,06
201	516125,13	4213714,51	201	202	60,23	287,89
202	516067,81	4213733,01	202	203	26,97	303,69
203	516045,37	4213747,97	203	204	43,77	317,71
204	516015,92	4213780,35	204	205	49,71	354,78
205	516011,40	4213829,85	205	206	38,85	8,08
206	516016,86	4213868,31	206	207	219,21	17,36
207	516082,28	4214077,53	207	208	51,14	58,21
208	516125,75	4214104,47	208	209	88,34	11,10
209	516142,76	4214191,16	209	210	46,84	33,03
210	516168,29	4214230,43	210	211	58,26	21,28
211	516189,43	4214284,72	211	212	25,69	121,21
212	516211,40	4214271,41	212	213	39,01	1,28
213	516212,27	4214310,41	213	214	27,74	324,82
214	516196,29	4214333,08	214	215	74,65	302,00
215	516132,98	4214372,64	215	216	72,82	311,69
216	516078,60	4214421,07	216	217	67,92	327,17
217	516041,78	4214478,14	217	218	65,63	5,78
218	516048,39	4214543,44	218	219	58,84	18,72
219	516067,28	4214599,17	219	220	49,80	85,58
220	516116,93	4214603,01	220	221	15,63	43,34
221	516127,66	4214614,38	221	222	123,36	55,18
222	516228,93	4214684,83	222	223	44,58	88,73
223	516273,50	4214685,82	223	224	18,52	121,65
224	516289,27	4214676,10	224	225	48,48	69,13
225	516334,57	4214693,37	225	226	36,63	344,87
226	516325,01	4214728,73	226	227	40,59	54,00
227	516357,85	4214752,59	227	228	47,81	44,47
228	516391,34	4214786,71	228	229	34,68	30,34
229	516408,86	4214816,64	229	230	48,34	56,36
230	516449,10	4214843,42	230	231	23,10	344,95
231	516443,10	4214865,73	231	232	52,15	38,62
232	516475,65	4214906,47	232	233	45,77	59,70
233	516515,17	4214929,56	233	234	70,30	352,10
234	516505,51	4214999,19	234	235	53,14	15,11
235	516519,36	4215050,49	235	236	26,00	43,88
236	516537,38	4215069,23	236	237	28,11	88,72
237	516565,48	4215069,86	237	238	23,35	52,39
238	516583,98	4215084,11	238	239	35,81	33,05
239	516603,51	4215114,13	239	240	43,56	36,91
240	516629,67	4215148,96	240	241	30,46	306,71
241	516605,25	4215167,17	241	242	28,60	33,01
242	516620,83	4215191,15	242	243	24,84	55,48
243	516641,30	4215205,23	243	244	20,26	102,17

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
244	516661,10	4215200,96	244	245	62,90	131,38
245	516708,30	4215159,38	245	246	98,84	147,17
246	516761,89	4215076,33	246	247	85,37	161,61
247	516788,82	4214995,32	247	248	222,55	120,44
248	516980,69	4214882,56	248	249	41,73	126,05
249	517014,43	4214858,00	249	250	79,72	96,98
250	517093,56	4214848,31	250	251	177,87	76,90
251	517266,80	4214888,62	251	252	27,14	79,23
252	517293,46	4214893,69	252	253	108,67	40,00
253	517363,31	4214976,94	253	254	64,79	15,67
254	517380,81	4215039,32	254	255	153,59	45,63
255	517490,60	4215146,73	255	256	128,22	112,94
256	517608,68	4215096,76	256	257	74,69	83,72
257	517682,92	4215104,93	257	258	39,70	51,38
258	517713,94	4215129,71	258	259	31,53	22,33
259	517725,92	4215158,88	259	260	56,87	272,13
260	517669,09	4215160,99	260	261	55,89	322,98
261	517635,44	4215205,62	261	262	27,90	4,17
262	517637,47	4215233,45	262	263	48,35	325,30
263	517609,95	4215273,20	263	264	50,34	222,72
264	517575,80	4215236,22	264	265	189,06	21,59
265	517645,37	4215412,01	265	266	31,79	270,49
266	517613,58	4215412,28	266	267	126,35	32,78
267	517681,98	4215518,51	267	268	31,58	41,64
268	517702,96	4215542,11	268	269	98,10	72,49
269	517796,51	4215571,63	269	270	105,91	62,89
270	517890,79	4215619,89	270	271	90,53	28,92
271	517934,56	4215699,13	271	272	69,45	73,01
272	518000,98	4215719,43	272	273	76,91	312,12
273	517943,93	4215771,01	273	274	50,19	5,27
274	517948,54	4215820,99	274	275	37,28	80,92
275	517985,35	4215826,87	275	276	79,47	335,13
276	517951,93	4215898,97	276	277	39,94	350,53
277	517945,36	4215938,37	277	278	18,57	100,11
278	517963,64	4215935,11	278	279	141,94	38,95
279	518052,86	4216045,50	279	280	70,83	51,70
280	518108,44	4216089,40	280	281	118,09	45,27
281	518192,33	4216172,51	281	282	22,69	278,34
282	518169,88	4216175,80	282	283	82,34	20,16
283	518198,26	4216253,09	283	284	41,58	59,65
284	518234,14	4216274,10	284	285	278,35	26,45
285	518358,12	4216523,31	285	286	68,18	18,89
286	518380,20	4216587,82	286	287	66,09	53,78
287	518433,52	4216626,87	287	288	22,37	13,89
288	518438,89	4216648,59	288	289	61,57	112,56
289	518495,75	4216624,97	289	290	53,47	17,10
290	518511,47	4216676,08	290	291	44,97	351,39
291	518504,74	4216720,54	291	292	58,77	35,83
292	518539,14	4216768,19	292	293	38,93	63,59
293	518574,01	4216785,51	293	294	51,98	23,29
294	518594,56	4216833,26	294	295	64,57	66,09
295	518653,59	4216859,43	295	296	138,51	36,45
296	518735,89	4216970,84	296	297	41,48	59,34

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
297	518771,57	4216991,99	297	298	42,67	147,67
298	518794,39	4216955,93	298	299	46,51	98,72
299	518840,36	4216948,88	299	300	60,65	353,87
300	518833,88	4217009,18	300	301	61,71	71,18
301	518892,29	4217029,09	301	302	32,33	62,25
302	518920,90	4217044,14	302	303	85,13	92,68
303	519005,94	4217040,16	303	304	121,10	106,88
304	519121,82	4217005,00	304	305	65,65	138,63
305	519165,21	4216955,73	305	306	68,60	117,71
306	519225,94	4216923,83	306	307	22,51	96,63
307	519248,30	4216921,23	307	308	72,00	101,59
308	519318,83	4216906,77	308	309	30,95	50,73
309	519342,79	4216926,36	309	310	115,45	91,31
310	519458,21	4216923,73	310	311	145,63	89,99
311	519603,84	4216923,76	311	312	71,36	181,06
312	519602,52	4216852,41	312	313	59,97	217,67
313	519565,87	4216804,94	313	314	37,25	225,74
314	519539,19	4216778,94	314	315	52,08	183,72
315	519535,81	4216726,97	315	316	87,15	180,85
316	519534,51	4216639,83	316	317	29,17	178,55
317	519535,25	4216610,67	317	318	44,65	165,47
318	519546,45	4216567,45	318	319	24,53	108,07
319	519569,77	4216559,84	319	320	18,26	6,35
320	519571,79	4216577,99	320	321	44,48	9,54
321	519579,16	4216621,86	321	322	23,55	94,04
322	519602,65	4216620,20	322	323	29,09	348,48
323	519596,84	4216648,70	323	324	27,78	1,01
324	519597,33	4216676,48	324	325	48,09	83,84
325	519645,14	4216681,64	325	326	14,71	13,24
326	519648,51	4216695,96	326	327	58,36	40,92
327	519686,74	4216740,06	327	328	34,16	333,49
328	519671,49	4216770,63	328	329	28,31	36,12
329	519688,18	4216793,50	329	330	106,58	14,90
330	519715,59	4216896,49	330	331	46,59	357,10
331	519713,23	4216943,02	331	332	27,29	334,80
332	519701,61	4216967,71	332	333	39,23	26,31
333	519719,00	4217002,88	333	334	58,76	37,83
334	519755,04	4217049,29	334	335	23,01	307,07
335	519736,68	4217063,16	335	336	50,00	12,93
336	519747,87	4217111,89	336	337	20,11	278,23
337	519727,97	4217114,77	337	338	35,67	24,99
338	519743,04	4217147,10	338	339	10,27	20,39
339	519746,62	4217156,73	339	340	53,66	52,06
340	519788,94	4217189,72	340	341	28,27	47,52
341	519809,79	4217208,81	341	342	46,99	59,88
342	519850,44	4217232,39	342	343	69,95	66,61
343	519914,64	4217260,16	343	344	42,33	47,77
344	519945,98	4217288,61	344	345	40,68	183,44
345	519943,54	4217248,00	345	346	38,26	211,46
346	519923,57	4217215,36	346	347	72,86	71,00
347	519992,46	4217239,08	347	348	41,68	322,57
348	519967,13	4217272,18	348	349	54,11	28,31
349	519992,79	4217319,82	349	350	53,96	139,37

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
350	520027,93	4217278,87	350	351	34,94	37,63
351	520049,26	4217306,54	351	352	54,85	336,84
352	520027,69	4217356,97	352	353	72,63	38,05
353	520072,46	4217414,16	353	354	36,35	16,28
354	520082,65	4217449,05	354	355	34,40	26,26
355	520097,87	4217479,90	355	356	38,86	93,53
356	520136,66	4217477,51	356	357	222,98	148,45
357	520253,32	4217287,48	357	358	256,88	350,78
358	520212,17	4217541,04	358	359	7,66	46,53
359	520217,73	4217546,31	359	360	62,73	148,44
360	520250,56	4217492,86	360	361	30,86	67,42
361	520279,05	4217504,71	361	362	32,92	16,68
362	520288,50	4217536,24	362	363	23,18	86,46
363	520311,64	4217537,67	363	364	55,23	105,04
364	520364,98	4217523,34	364	365	56,47	165,21
365	520379,40	4217468,74	365	366	37,91	130,62
366	520408,17	4217444,06	366	367	29,22	108,11
367	520435,94	4217434,98	367	368	51,79	53,93
368	520477,80	4217465,47	368	369	31,24	86,86
369	520508,99	4217467,18	369	370	52,78	349,58
370	520499,44	4217519,09	370	371	263,58	38,48
371	520663,45	4217725,43	371	372	413,81	28,89
372	520863,37	4218087,74	372	373	27,11	31,10
373	520877,37	4218110,95	373	374	156,37	124,30
374	521006,55	4218022,84	374	375	67,25	96,99
375	521073,30	4218014,66	375	376	61,06	299,74
376	521020,28	4218044,95	376	377	194,86	326,07
377	520911,52	4218206,63	377	378	75,00	15,08
378	520931,03	4218279,05	378	379	7,44	76,56
379	520938,27	4218280,78	379	380	29,67	349,02
380	520932,62	4218309,91	380	381	132,95	32,92
381	521004,87	4218421,51	381	382	43,03	55,38
382	521040,28	4218445,96	382	383	48,57	9,64
383	521048,41	4218493,84	383	384	14,32	250,29
384	521034,93	4218489,01	384	385	17,80	21,32
385	521041,40	4218505,59	385	386	30,40	36,12
386	521059,32	4218530,15	386	387	187,06	18,01
387	521117,17	4218708,04	387	388	31,03	6,90
388	521120,90	4218738,85	388	389	63,22	18,39
389	521140,85	4218798,84	389	390	55,50	74,68
390	521194,38	4218813,50	390	391	36,29	315,71
391	521169,04	4218839,48	391	392	21,44	297,75
392	521150,07	4218849,46	392	393	56,19	314,34
393	521109,88	4218888,73	393	394	70,88	219,14
394	521065,14	4218833,75	394	395	59,46	330,15
395	521035,54	4218885,32	395	396	26,45	19,22
396	521044,25	4218910,30	396	397	43,66	284,53
397	521001,99	4218921,25	397	398	22,12	289,19
398	520981,10	4218928,52	398	399	36,58	333,79
399	520964,94	4218961,34	399	400	71,36	8,06
400	520974,95	4219031,99	400	401	59,92	23,69
401	520999,03	4219086,86	401	402	239,46	18,02
402	521073,09	4219314,58	402	403	92,93	39,28

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
403	521131,92	4219386,52	403	404	152,09	232,97
404	521010,51	4219294,92	404	405	31,99	220,42
405	520989,77	4219270,57	405	406	49,02	222,83
406	520956,44	4219234,62	406	407	30,58	233,66
407	520931,81	4219216,50	407	408	27,50	240,65
408	520907,84	4219203,02	408	409	18,29	269,78
409	520889,55	4219202,95	409	410	18,93	339,50
410	520882,92	4219220,68	410	411	266,77	357,90
411	520873,14	4219487,27	411	412	166,80	13,03
412	520910,75	4219649,77	412	413	52,06	1,39
413	520912,01	4219701,81	413	414	34,98	20,64
414	520924,34	4219734,55	414	415	29,21	23,10
415	520935,80	4219761,42	415	416	33,67	291,41
416	520904,45	4219773,71	416	417	31,52	336,49
417	520891,88	4219802,61	417	418	25,46	19,12
418	520900,22	4219826,67	418	419	79,91	56,13
419	520966,57	4219871,21	419	420	36,51	48,36
420	520993,86	4219895,47	420	421	128,54	286,91
421	520870,88	4219932,85	421	422	30,50	259,31
422	520840,91	4219927,19	422	423	14,90	67,43
423	520854,67	4219932,91	423	424	26,32	57,55
424	520876,88	4219947,03	424	425	29,95	34,65
425	520893,91	4219971,67	425	426	109,97	49,76
426	520977,85	4220042,71	426	427	73,08	3,73
427	520982,60	4220115,64	427	428	31,87	229,96
428	520958,20	4220095,14	428	429	67,45	246,13
429	520896,52	4220067,85	429	430	54,99	269,15
430	520841,54	4220067,03	430	431	74,33	246,31
431	520773,47	4220037,17	431	432	43,73	287,43
432	520731,75	4220050,27	432	433	50,68	326,17
433	520703,53	4220092,37	433	434	102,76	358,12
434	520700,16	4220195,07	434	435	138,61	31,65
435	520772,89	4220313,07	435	436	231,83	37,75
436	520914,83	4220496,37	436	437	24,51	15,11
437	520921,22	4220520,03	437	438	220,95	36,51
438	521052,67	4220697,63	438	439	82,53	18,69
439	521079,12	4220775,81	439	440	155,05	40,04
440	521178,86	4220894,52	440	441	66,92	50,80
441	521230,72	4220936,82	441	442	36,77	90,11
442	521267,49	4220936,75	442	443	38,57	3,43
443	521269,80	4220975,25	443	444	199,84	24,12
444	521351,46	4221157,64	444	445	80,98	43,09
445	521406,78	4221216,78	445	446	149,14	9,70
446	521431,91	4221363,79	446	447	106,61	98,30
447	521537,40	4221348,40	447	448	73,07	357,89
448	521534,71	4221421,42	448	449	90,86	63,32
449	521615,90	4221462,21	449	450	103,03	101,56
450	521716,84	4221441,57	450	451	92,39	79,11
451	521807,57	4221459,02	451	452	55,44	107,02
452	521860,58	4221442,79	452	453	68,08	29,69
453	521894,30	4221501,93	453	454	62,43	52,20
454	521943,63	4221540,19	454	455	169,50	16,89
455	521992,87	4221702,38	455	456	56,07	18,77

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
456	522010,91	4221755,47	456	457	20,98	327,16
457	521999,53	4221773,10	457	458	81,44	216,73
458	521950,83	4221707,83	458	459	61,74	199,29
459	521930,43	4221649,56	459	460	41,50	230,44
460	521898,44	4221623,13	460	461	154,12	249,00
461	521754,55	4221567,91	461	462	87,26	267,04
462	521667,41	4221563,41	462	463	75,93	279,59
463	521592,54	4221576,06	463	464	93,22	253,00
464	521503,40	4221548,80	464	465	79,65	271,33
465	521423,77	4221550,65	465	466	121,38	292,35
466	521311,51	4221596,80	466	467	45,71	260,39
467	521266,44	4221589,17	467	468	63,29	221,28
468	521224,68	4221541,61	468	469	73,80	233,60
469	521165,28	4221497,81	469	470	58,56	226,47
470	521122,82	4221457,48	470	471	50,70	233,81
471	521081,90	4221427,54	471	472	48,36	208,47
472	521058,85	4221385,03	472	473	29,79	231,58
473	521035,51	4221366,52	473	474	112,87	204,70
474	520988,35	4221263,98	474	475	214,28	215,78
475	520863,06	4221090,14	475	476	104,40	257,22
476	520761,25	4221067,04	476	477	57,71	266,21
477	520703,67	4221063,23	477	478	80,85	221,21
478	520650,40	4221002,41	478	479	51,26	254,50
479	520601,00	4220988,71	479	480	70,25	276,74
480	520531,24	4220996,96	480	481	114,93	276,17
481	520416,98	4221009,32	481	482	88,11	223,24
482	520356,62	4220945,13	482	483	25,83	255,72
483	520331,59	4220938,76	483	484	162,09	284,94
484	520174,98	4220980,54	484	485	16,48	284,01
485	520158,99	4220984,53	485	486	59,39	321,58
486	520122,09	4221031,06	486	487	36,80	351,83
487	520116,86	4221067,49	487	488	55,68	295,70
488	520066,69	4221091,63	488	489	23,00	324,98
489	520053,49	4221110,47	489	490	55,32	349,73
490	520043,63	4221164,90	490	491	78,75	299,48
491	519975,08	4221203,66	491	492	244,27	345,93
492	519915,71	4221440,61	492	493	58,56	293,17
493	519861,87	4221463,65	493	494	36,73	314,54
494	519835,69	4221489,41	494	495	86,63	356,70
495	519830,71	4221575,90	495	496	59,42	316,11
496	519789,52	4221618,72	496	497	43,61	339,15
497	519774,00	4221659,47	497	498	78,89	8,46
498	519785,61	4221737,50	498	499	101,75	37,69
499	519847,81	4221818,02	499	500	21,70	309,15
500	519830,98	4221831,72	500	501	40,28	332,26
501	519812,23	4221867,37	501	502	118,00	354,70
502	519801,34	4221984,87	502	503	32,10	305,48
503	519775,20	4222003,50	503	504	74,18	317,81
504	519725,38	4222058,46	504	505	66,59	343,27
505	519706,21	4222122,23	505	506	134,77	355,17
506	519694,86	4222256,52	506	507	54,58	317,64
507	519658,08	4222296,85	507	508	109,73	342,86
508	519625,74	4222401,71	508	509	35,68	2,04

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
509	519627,01	4222437,37	509	510	170,62	31,65
510	519716,54	4222582,61	510	511	43,37	347,71
511	519707,31	4222624,99	511	512	84,40	348,21
512	519690,07	4222707,61	512	513	49,63	6,37
513	519695,58	4222756,93	513	514	53,31	30,48
514	519722,62	4222802,87	514	515	71,96	333,69
515	519690,73	4222867,38	515	516	82,93	351,86
516	519678,99	4222949,47	516	517	87,25	12,85
517	519698,40	4223034,53	517	518	106,72	1,02
518	519700,30	4223141,23	518	519	88,46	57,91
519	519775,24	4223188,23	519	520	124,46	62,04
520	519885,17	4223246,59	520	521	97,10	86,34
521	519982,07	4223252,79	521	522	29,93	38,98
522	520000,90	4223276,06	522	523	104,59	315,97
523	519928,21	4223351,26	523	524	62,45	328,30
524	519895,39	4223404,39	524	525	75,00	53,75
525	519955,87	4223448,74	525	526	56,34	25,16
526	519979,82	4223499,74	526	527	140,18	61,92
527	520103,50	4223565,72	527	528	34,58	344,23
528	520094,10	4223599,00	528	529	102,06	307,42
529	520013,05	4223661,02	529	530	116,24	298,60
530	519910,99	4223716,66	530	531	121,90	317,58
531	519828,76	4223806,65	531	532	43,65	336,85
532	519811,60	4223846,79	532	533	43,93	6,50
533	519816,57	4223890,44	533	534	68,69	54,24
534	519872,31	4223930,58	534	535	172,96	324,80
535	519772,60	4224071,91	535	536	170,76	52,17
536	519907,47	4224176,65	536	537	67,50	23,80
537	519934,71	4224238,41	537	538	52,32	325,62
538	519905,17	4224281,59	538	539	50,76	17,19
539	519920,17	4224330,08	539	540	52,47	351,13
540	519912,08	4224381,92	540	541	35,09	308,53
541	519884,63	4224403,78	541	542	26,52	342,19
542	519876,52	4224429,03	542	543	32,52	279,49
543	519844,44	4224434,39	543	544	29,46	346,45
544	519837,54	4224463,03	544	545	33,42	356,23
545	519835,34	4224496,38	545	546	51,69	358,80
546	519834,26	4224548,06	546	547	38,15	60,07
547	519867,32	4224567,09	547	548	123,13	338,31
548	519821,82	4224681,50	548	549	78,86	295,25
549	519750,50	4224715,14	549	550	104,92	8,02
550	519765,14	4224819,03	550	551	39,38	325,67
551	519742,93	4224851,55	551	552	54,63	37,11
552	519775,89	4224895,12	552	553	40,59	21,46
553	519790,74	4224932,90	553	554	117,64	1,17
554	519793,14	4225050,52	554	555	18,61	84,17
555	519811,65	4225052,41	555	556	79,12	17,09
556	519834,90	4225128,04	556			
ENCLAVADOS						
ENCLAVADO A' «LA CERRADA»						
COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
A1	521856,32	4221429,52	A1	A2	42,58	289,28

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
A2	521816,13	4221443,58	A2	A3	32,29	273,44
A3	521783,90	4221445,52	A3	A4	94,38	262,90
A4	521690,24	4221433,85	A4	A5	84,44	135,12
A5	521749,83	4221374,02	A5	A6	13,61	211,73
A6	521742,67	4221362,44	A6	A7	59,81	316,09
A7	521701,19	4221405,53	A7	A8	40,26	325,95
A8	521678,65	4221438,89	A8	A9	55,51	281,67
A9	521624,29	4221450,12	A9	A10	53,33	132,00
A10	521663,92	4221414,44	A10	A11	83,64	137,01
A11	521720,95	4221353,26	A11	A12	17,54	232,62
A12	521707,01	4221342,61	A12	A13	63,40	312,50
A13	521660,27	4221385,44	A13	A14	27,22	337,31
A14	521649,77	4221410,55	A14	A15	12,19	354,21
A15	521648,54	4221422,68	A15	A16	46,91	309,13
A16	521612,15	4221452,28	A16	A17	82,54	239,74
A17	521540,85	4221410,69	A17	A18	54,89	172,39
A18	521548,12	4221356,28	A18	A19	15,03	191,44
A19	521545,14	4221341,55	A19	A20	29,84	253,05
A20	521516,60	4221332,85	A20	A21	75,00	284,69
A21	521444,05	4221351,87	A21	A22	12,64	236,85
A22	521433,47	4221344,96	A22	A23	146,05	187,79
A23	521413,67	4221200,26	A23	A24	68,55	231,61
A24	521359,94	4221157,69	A24	A25	69,85	205,96
A25	521329,37	4221094,89	A25	A26	93,47	146,48
A26	521380,99	4221016,97	A26	A27	15,38	90,89
A27	521396,37	4221016,73	A27	A28	65,52	95,75
A28	521461,56	4221010,17	A28	A29	76,09	126,03
A29	521523,09	4220965,41	A29	A30	52,42	156,67
A30	521543,85	4220917,28	A30	A31	35,16	105,44
A31	521577,74	4220907,92	A31	A32	88,96	188,36
A32	521564,81	4220819,90	A32	A33	111,65	192,88
A33	521539,92	4220711,06	A33	A34	124,36	238,03
A34	521434,42	4220645,21	A34	A35	12,36	211,30
A35	521428,00	4220634,65	A35	A36	67,58	205,74
A36	521398,65	4220573,78	A36	A37	62,19	246,82
A37	521341,48	4220549,30	A37	A38	87,09	350,59
A38	521327,24	4220635,22	A38	A39	27,37	282,41
A39	521300,51	4220641,10	A39	A40	44,43	16,07
A40	521312,81	4220683,79	A40	A41	74,76	73,87
A41	521384,63	4220704,56	A41	A42	62,86	2,35
A42	521387,21	4220767,37	A42	A43	36,51	279,81
A43	521351,23	4220773,59	A43	A44	81,68	351,84
A44	521339,64	4220854,44	A44	A45	22,40	67,70
A45	521360,36	4220862,94	A45	A46	74,44	320,76
A46	521313,27	4220920,59	A46	A47	63,96	325,09
A47	521276,67	4220973,04	A47	A48	32,58	162,88
A48	521286,26	4220941,90	A48	A49	25,54	220,24
A49	521269,76	4220922,40	A49	A50	40,99	281,50
A50	521229,59	4220930,57	A50	A51	30,70	227,63
A51	521206,91	4220909,88	A51	A52	42,75	230,04
A52	521174,14	4220882,42	A52	A53	119,52	220,85
A53	521095,97	4220792,01	A53	A54	59,61	206,62
A54	521069,26	4220738,72	A54	A55	45,58	192,71
A55	521059,23	4220694,26	A55	A56	262,09	149,44

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
A56	521192,47	4220468,56	A56	A57	122,12	151,50
A57	521250,74	4220361,24	A57	A58	245,24	91,46
A58	521495,90	4220354,99	A58	A59	109,04	58,97
A59	521589,34	4220411,19	A59	A60	146,37	55,17
A60	521709,49	4220494,78	A60	A61	255,34	69,62
A61	521948,84	4220583,72	A61	A62	266,11	341,20
A62	521863,07	4220835,63	A62	A63	166,94	346,16
A63	521823,14	4220997,72	A63	A64	60,95	5,22
A64	521828,69	4221058,42	A64	A65	61,65	37,61
A65	521866,31	4221107,26	A65	A66	49,62	90,96
A66	521915,92	4221106,43	A66	A67	969,22	114,62
A67	522797,06	4220702,73	A67	A68	98,59	3,23
A68	522802,62	4220801,16	A68	A69	222,60	313,43
A69	522640,98	4220954,20	A69	A70	422,94	290,97
A70	522246,06	4221105,57	A70	A71	137,81	306,88
A71	522135,83	4221188,28	A71	A72	38,04	278,42
A72	522098,20	4221193,85	A72	A73	39,49	178,55
A73	522099,20	4221154,37	A73	A74	55,71	209,30
A74	522071,94	4221105,79	A74	A75	12,01	264,27
A75	522059,99	4221104,59	A75	A76	38,65	1,91
A76	522061,28	4221143,22	A76	A77	7,12	270,80
A77	522054,16	4221143,32	A77	A78	32,07	358,96
A78	522053,58	4221175,38	A78	A79	39,05	63,87
A79	522088,64	4221192,58	A79	A1	331,83	315,56

ENCLAVADO B' «HOYA DEL JARAL»

COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
B1	521056,34	4220174,86	B1	B2	88,54	236,04
B2	520982,90	4220125,40	B2	B3	17,33	142,67
B3	520993,41	4220111,62	B3	B4	52,99	180,11
B4	520993,31	4220058,63	B4	B5	45,18	216,30
B5	520966,56	4220022,22	B5	B6	96,69	230,08
B6	520892,41	4219960,17	B6	B7	15,53	213,58
B7	520883,82	4219947,23	B7	B8	11,20	151,88
B8	520889,10	4219937,35	B8	B9	23,82	126,83
B9	520908,17	4219923,07	B9	B10	35,96	102,48
B10	520943,28	4219915,30	B10	B11	60,03	94,54
B11	521003,12	4219910,55	B11	B12	24,84	168,13
B12	521008,23	4219886,24	B12	B13	92,09	225,31
B13	520942,76	4219821,47	B13	B14	13,09	169,21
B14	520945,21	4219808,61	B14	B15	9,08	130,67
B15	520952,10	4219802,69	B15	B16	58,46	106,47
B16	521008,16	4219786,12	B16	B17	15,78	178,55
B17	521008,56	4219770,35	B17	B18	27,99	210,68
B18	520994,28	4219746,28	B18	B19	25,63	181,52
B19	520993,60	4219720,66	B19	B20	10,28	144,98
B20	520999,50	4219712,24	B20	B21	32,83	112,19
B21	521029,90	4219699,84	B21	B22	67,67	190,61
B22	521017,44	4219633,33	B22	B23	93,74	160,53
B23	521048,68	4219544,95	B23	B24	123,46	40,10
B24	521128,20	4219639,39	B24	B25	140,95	7,44
B25	521146,44	4219779,15	B25	B1	405,84	347,17

ENCLAVADO C' «RINCONADA DE LA CERRADA»						
COORDENADAS U.T.M.			Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
Piquete	X	Y				
C1	522122,40	4221567,39	C1	C2	60,52	224,56
C2	522079,93	4221524,27	C2	C3	27,20	210,35
C3	522066,19	4221500,80	C3	C4	61,15	224,58
C4	522023,27	4221457,25	C4	C5	43,57	112,86
C5	522063,42	4221440,32	C5	C6	117,64	88,67
C6	522181,03	4221443,06	C6	C7	40,45	129,96
C7	522212,04	4221417,08	C7	C8	33,42	157,05
C8	522225,07	4221386,31	C8	C9	21,50	78,05
C9	522246,10	4221390,76	C9	C10	114,96	123,49
C10	522341,98	4221327,33	C10	C11	14,90	61,40
C11	522355,06	4221334,46	C11	C12	22,43	120,49
C12	522374,39	4221323,08	C12	C13	34,92	50,65
C13	522401,39	4221345,22	C13	C14	53,78	198,83
C14	522384,03	4221294,32	C14	C15	63,12	64,82
C15	522441,15	4221321,17	C15	C16	85,45	65,56
C16	522518,94	4221356,52	C16	C17	44,48	37,18
C17	522545,82	4221391,96	C17	C18	30,18	8,29
C18	522550,17	4221421,82	C18	C19	69,91	316,15
C19	522501,74	4221472,24	C19	C20	154,82	321,93
C20	522406,27	4221594,12	C20	C21	147,17	288,07
C21	522266,36	4221639,78	C21	C22	63,68	252,12
C22	522205,75	4221620,23	C22	C23	39,77	203,97
C23	522189,59	4221583,89	C23	C1	69,19	256,20

ENCLAVADO D' «ERILLA DEL TÍO»

COORDENADAS U.T.M.						
Piquete	X	Y	Del piquete	Al piquete	Distancia	Rumbo
D1	522967,36	4221121,00				
D2	522915,62	4221040,91	D2	D3	138,86	123,55
D3	523031,35	4220964,17	D3	D4	84,44	131,40
D4	523094,69	4220908,33	D4	D5	53,67	31,67
D5	523122,87	4220954,01	D5	D6	33,57	94,53
D6	523156,34	4220951,36	D6	D7	37,69	35,69
D7	523178,33	4220981,97	D7	D8	71,92	322,24
D8	523134,29	4221038,83	D8	D9	43,52	268,91
D9	523090,78	4221038,00	D9	D10	90,16	308,80
D10	523020,51	4221094,49	D10	D1	59,39	296,51

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 183/08.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la representación del Excmo. Ayuntamiento de Trevélez, Excmo. Ayuntamiento de Busquistar, Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos, Excmo. Ayuntamiento de La Taha, Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de las Nieves» de Trevélez, Comunidad de Regantes «Acequia Gorda o Real de Busquistar, Pórtugos y Ferreirola», Comunidad de Regantes «Acequia Nueva de Busquistar», Asociación de Ganaderos de Trevélez, empresarios de hostelería de la comarca y don Alfredo Man-

glano Pardo, ha interpuesto el recurso núm. 183/08 contra la Resolución de 6 de noviembre de 2006, notificada el 10 de noviembre de 2006, por la que se contesta a las alegaciones al anuncio efectuado por la Agencia Andaluza del Agua por el que se pone en conocimiento público las obras que se propone realizar, consistentes en la «construcción de una balsa en tierra con impermeabilización mediante láminas plásticas, así como los elementos necesarios para su adecuada explotación y en conexión al sistema de infraestructura existente», publicado en el BOP de Granada de fecha 5 de mayo de 2006.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento núm. 186/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección L del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en legal forma. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 26 de noviembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 1965/2008.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda-S del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la representación de don José González Martínez y doña Elena Fernández Aliaga ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 1965/2006 contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado ante la Agencia Andaluza del Agua relativo a la solicitud de intereses de demora e intereses sobre intereses de demora, sobre la expropiación efectuada para la obra «Proyecto y obra de acondicionamiento de la Balsa "El Sapo", término municipal de El Ejido (Almería) clave 06.490.251/2111» parcela núm. 371-A-D, polígono 14.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario número 1965/2006 ante Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda-S del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Remitir al Tribunal copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 3 de diciembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Res. 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación y personal técnico.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación y personal técnico.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 60 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el periodo máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, hasta el 15 de enero de 2009, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) u Oficina de Proyectos Internacionales (OFPI), se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, así como al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.

Granada, 1 de diciembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 beca de investigación adscrita al contrato de investigación Asistencia en materia de paisajes para el Plan Subregional del Sur de Córdoba (Ref. 2102)

Investigador responsable: Don Alberto Matarán Ruiz.

Funciones del becario: Elaborar un trabajo de investigación orientado a la realización de una tesis doctoral relacionada con los objetivos del proyecto en cuestión.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico. Temática del Proyecto Ambiental fin de Carrera en relación con la Ordenación del Territorio. Becas de Investigación en relación con la Ordenación del Territorio. Formación de Postgrado en SIG.

Miembros de la Comisión:

- Luis Miguel Valenzuela Montes.
- Francisco Aguilera Benavente.

ANEXO 2

1 beca de Investigación adscrita al CASCADE: Red de Excelencia (Ref. 2121)

Investigador responsable: Don Nicolás Olea Serrano.

Funciones del becario:

- Tratamiento de muestras biológicas.

- Análisis cromatográfico (cromatografía de gases, masas y HPLC) de muestras biológicas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales o en Ciencias de la Salud.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.975 euros.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración: Conocimiento de técnicas en las funciones asignadas al becario. Suficiencia investigadora en Programa de Doctorado que se encuadre en los objetivos del proyecto. Realización tesis doctoral en proyectos acordes con la línea de investigación de la beca.

Miembros de la Comisión:

- Nicolás Olea Serrano.

- Mariana F. Fernández Cabrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos 146/2008.

NIG: 28079 4 0006255/2008 07410.

Núm. Autos: Demanda 146/2008. Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno.

Demandados: Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.

E D I C T O

Doña Elisa Cordero Díez, Secretario de lo Social núm. Veintisiete de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno contra Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 146/2008 se ha acordado notificar Sentencia dictada en Autos a Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos 146/2008.

NIG: 28079 4 0006255 /2008 01005.

Núm. Autos: Demanda 146/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno.

Demandados: Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Recreativos Guadalhorce, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 146/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno contra la empresa Grupo

Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

NÚM. SENTENCIA: 296/08

En la ciudad de Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Doña Concepción del Brío Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete del Juzgado y localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno y de otra como demandado Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., y Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.2.2008 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo. Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio la audiencia del día 29.10.2008.

Tercero. Intentada la conciliación sin avenencia y abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, oponiéndose la demandada a la misma en los términos obrantes en el acta levantada al efecto.

HECHOS PROBADOS

Primero. El demandante Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno, con DNI núm. 50.858.515-H, ha prestado servicios para las empresas demandadas Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Jefe de Obra con antigüedad de 2 agosto de 2007 y un salario bruto diario de 101,19 euros con inclusión de pagas extraordinarias.

Segundo. El demandante cesó en la prestación de servicios con fecha 14 de enero de 2008 por despido que fue de-

clarado improcedente por sentencia del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid en fecha 2.4.2008, Autos 149/08.

En dicha sentencia se condenaba solidariamente a las consecuencias del despido a las empresas demandadas como formantes de un grupo empresarial. La sentencia es firme.

Tercero. Al demandante se le adeudan los siguientes conceptos y cantidades, conforme desglose de la demanda, por importe total de 6.237,95 euros por los conceptos de paga extra de navidad 2007 (1.380,90 euros); salario mes de diciembre 2007 (2.750 euros); salario de enero 2008 (1.416,66 euros); vacaciones no disfrutadas (57,14 euros) y dietas por kilometraje (633,25 euros).

Cuarto. Con fecha 28 enero de 2008 se celebró el preceptivo acto de conciliación con el resultado de sin Avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por el actor en este procedimiento una acción en reclamación de cantidad en la cuantía de 6.237,95 euros por los conceptos que se especifican en el hecho probado 3.º de esta resolución; frente a esta pretensión la empresa demandada no compareció pese a estar citada en legal forma.

Segundo. Siendo de aplicación la regla general relativa al «onus probando» contenida en el art. 217 de la LEC, al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada, pero tal carga de la prueba ha de ser correspondida por el demandado, cuando judicialmente se le cita a juicio para, a través de la confesión, esclarecer los hechos de la demanda y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar confesión, sin causa que lo justifique, el art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerlo por confeso, lo que equivale a la admisión de los hechos, de ahí que tengamos por probados los hechos constitutivos de la acción en la demanda ejercitada, relativos a la falta de pago de la cantidad reclamada, por ello habiendo resultado acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor y habiendo incumplido la demanda la obligación de pago que le viene impuesta por el art. 4.2.f) y 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haber sido abonada al actor la cantidad reclamada procede acceder a lo solicitado.

Tercero. Procede hacer aplicación del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al interés por mora.

Cuarto. Contra esta Resolución cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el art. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno contra Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma solidaria a que abonen al actor la cantidad de 6.237,95 euros más el interés por mora del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 2525 que tiene abierto en el Banesto Madrid Urbana, C/ Orense, núm 19, Código Postal 28020 de Madrid (Código Entidad 0030, Código Oficina 1143) haciendo constar en el ingreso el núm. de expediente y el año.

Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 ptas.) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Iltrma. Sra Magistrada-Juez, Concepción del Brío Carretero, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica (Expte. 33/08/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 33/08/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 347.421,60 euros (16% IVA incluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 18 de noviembre de 2008.
Contratista: Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: 324.663,12 euros (16% IVA incluido).

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 10/08/2 y 6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 10/08/2 y 6.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Organización de reuniones y eventos análogos, en el Marco del II Plan Integral y de los Proyectos Europeos».
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
Importe de licitación (IVA excluido): 329.310,34 euros.
Importe total (16% IVA incl.): 382.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 17.11.2008.

Contratista: Viajes El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: 329.787,23 euros (IVA incluido).

6. Otras informaciones: Este contrato ha sido cofinanciado por la Unión Europea con Fondo Social Europeo, con la siguiente referencia: DM300270090003. DM300585090001.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0805480B04BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Torre del Pirulico, Mojácar (Almería).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.094,27 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Lorquimur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 162.038,43 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

cación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0805680B14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de consolidación del lienzo noreste del Castillo de Priego (Córdoba).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 902.835,17 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de octubre de 2008.
 - b) Contratista: Hermanos Campano, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 707.600,00 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de remodelación y mejora de instalaciones de la Estación de Autobuses de Jaén. Expte.: T-JA0002/OEJO. (PD. 4234/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
Web corporativa: www.giasa.com.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: T-JA0002/OEJO. Obra de remodelación y mejora de instalaciones de la Estación de Autobuses de Jaén.

- b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España
- c) Plazo: Ocho (8) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
4. Presupuesto de licitación: Un millón cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (1.040.359,61), IVA incluido.
5. Garantías: No procede.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:
 - Grupo C. Subgrupo 4. Categoría d.
 - Grupo C. Subgrupo 6. Categoría d.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de enero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.
Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2005, reguladora del régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia y excepcionales.

Sevilla, 25 de noviembre del 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

A N E X O

PROGRAMA 11 A

Crédito presupuestario: 01.01.00.01.00. 480.00.
Para actividades de interés general.

Asociación Jueces para la Democracia
XXIII Congreso «El modelo de la judicatura del siglo XXI».
12.000 €.

Grupo Espeleológico G 40.
Estudios espeleológicos en el Parque Natural de la Sierra Subbética.
3.000 €.

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer «La Aurora».
Taller de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer.
7.346,56 €.

Federación Provincial de Drogodependencias «Nexos» de San Roque.
Celebración de jornadas comarcales sobre jóvenes y tiempo libre.
4.000 €.

Crédito presupuestario: 01.01.00.01.00.441.00.
Para actividades de interés general.

Universidad de Sevilla.
V Congreso «Societas iuris publici europaei».
12.000 euros.

Crédito Presupuestario : 01.01.00.01.00.760.00.
Para actividades interés general CC.LL.

Ayuntamiento de La Rambla.
Sustitución de las puertas del edificio «Naves de la cerámica».
3.000,00 euros.

Crédito Presupuestario: 01.01.00.01.00. 780.00.
Para actividades de interés general.

Peña Cultural «Los Puertos».
Reparación del local de su sede.
9.802,00 €.

Asociación Cultural 8.º Cola de Judíos de la Cola Negra.
Reforma local de su sede.
3.000,00 €.

Círculo de Labradores y Propietarios de Fernán Núñez.
Cerramientos y servicios del recinto ferial.
3.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 3 de diciembre, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en el expediente de fijación del justiprecio SE-44/08-CV.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo relacionados que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Propuesta de Acuerdo de Valoración de los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en Avda de la Palmera, núm. 24, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

RELACIÓN DE INTERESADOS

Expediente: SE-44/08-CV.
Interesados: Don Manuel Pavón Segovia y doña Rosario Galocha Carrasco.
Último domicilio conocido: Andalucía Residencial II fase, núm. 4, 1.º B, Sevilla.
Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución por la que se procede al archivo de la solicitud de inscripción inicial en el Registro Provincial de Carnicerías de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas varias resoluciones del Delegado Provincial de Salud, por las que se procede al archivo de las

Datos bancarios

Entidad bancaria:
 Domicilio de la agencia:
 Población:, C.P.:, provincia:
 Tlfno. contacto entidad bancaria:
 Titular de la cuenta o libreta:
 Códigos bancarios:

Fdo.:

En a de de 2008
 V° B° ENTIDAD

Fdo.:

ANUNCIO de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador 032/04 contra don José Ruiz Pimentel, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 25 de septiembre de 2008, en el expediente sancionador 032/04, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don José Ruiz Pimentel podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto del acto de 25 de septiembre de 2008 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Jaén, 22 de octubre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador 028/03 contra don Bartolomé Jiménez Fernández por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado Propuesta de Resolución por la Delegada Provincial de Cultura de fecha 14 de julio de 2008, en el expediente sancionador 028/03, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del

artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Bartolomé Jiménez Fernández podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto del acto de 14 de julio de 2008 y la puesta de manifiesto del procedimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Jaén, 22 de octubre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución dictada en el procedimiento sancionador 004/04 contra don Miguel Cost Molina por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado Resolución de la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 1 de octubre de 2008, en el expediente sancionador 004/04, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Miguel Cost Molina podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 1 de octubre de 2008 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Jaén, 18 de noviembre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador 036/03 contra don Juan Sánchez Prisco, por supuesta Infracción en materia Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado Resolución de la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 1 de octubre de 2008, en el expediente sancionador 036/03, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de An-

dalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Juan Sánchez Prisco podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 1 de octubre de 2008 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Jaén, 18 de noviembre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Resoluciones definitivas relativas a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las siguientes Resoluciones definitivas de procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental, Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se Aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y se Establecen Medidas Adicionales para su Protección. La sanción impuesta en cada una de las Resoluciones o es de multa de 60,1 euros. Los interesados disponen del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente	Interesado	DNI	Infracción	Sanción
AL/2008/211/AG.MA/ENP	JUAN SÁNCHEZ SORIA	25274159	Art.26.1d) LENP	60,1 euros
AL/2008/216/AG.MA/ENP	ITZIAR MADARIAGA HERRERO	30660944	Art.26.1d) LENP	60,1 euros
AL/2008/172/AG.MA/ENP	JUAN ORTEGA RODRIGÁNEZ	50739014	Art.26.1a) LENP	60,1 euros
AL/2008/215/AG.MA./ENP	ALBERTO COSTA OLLE	35060968	Art.26.1a) LENP	60,1 euros
AL/2008/272/AG.MA/ENP	SERGIO CARABANCHEL	08926405	Art.26.1d) LENP	60,1 euros
AL/2008/245/G.C./ENP	ELISA ALCALÁ MARTIN	27490699	Art. 26.1d) LENP	60,1 euros
AL/2008/242/AG.MA/ENP	RAQUEL GLEZ. SEGURA	44289986	Art. 26.1d) LENP	60,1 euros
AL/2008/226/AG.MA/ENP	ANA FCA. DIAZ PEREZ	29038552	Art. 26.1d) LENP	60,1 euros

Almería, 28 de noviembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 18 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde de parcela, Expte. MO/00002/2006, del Monte Público «Campo de las Encinas y los Laureles», Código de la Junta de Andalucía CA-51021-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Juan Sánchez Ponce	17	37	GRAZALEMA
José Canto Clavijo	2	13 y 15	GRAZALEMA
Diego Medinilla Sierra	17	35	GRAZALEMA
Bartolomé Sánchez Fdez.	16	8, 9 y 15	GRAZALEMA
Antonia Medinilla Sierra	17	39	GRAZALEMA
Hdros. de Ana Lobato Ruiz	18	6, 7, 8 y 9	GRAZALEMA

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 18 de julio de 2008 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», Código de la Junta CA-51021-CCAY.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plz. Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, 11071, Cádiz, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Cádiz, 13 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente anuncio servirá como notificación de los siguientes actos administrativos a los posibles interesados no identificados, a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la

misma, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Relación de interesados notificados:

Doña María Rosa Alcántara Sánchez.
Herederos de Enrique Porras Pacheco.
Don Antonio Garijo Porras.
Herederos de Federico Porras Benítez.
Doña Inmaculada Ranz Garijo.
Doña María Cristina Ranz Garijo.
Don César Ranz Garijo.
Don Francisco Borja Ranz Garijo.
Herederos de Nemesio Ramírez Sánchez.
Don Luis León Vázquez.
Don Manuel Gómez Núñez.
Herederos de Antonio González de Canales Navarro.

Doña María José Reina Benítez.
Don Antonio Alcalá Jiménez.
Don Francisco Fúnez Cid.
Don Eugenio Veredas Medina.
Don Luis Fernando González de Canales Navarro.
Herederos de Carmen Garijo Porras.

Expediente: ROVP 04/08.

Fecha: 20 de noviembre de 2008.

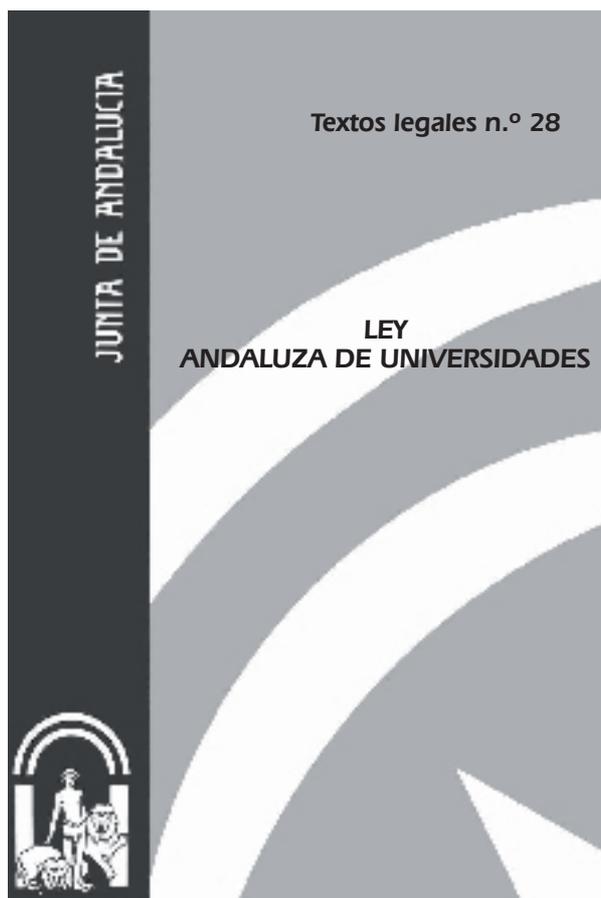
Notificado: Resolución de Inicio del expediente de recuperación de oficio, ROVP 04/08, de la parte intrusada de la vía pecuaria «Colada de Montero a Cañete», en el tramo que discurre desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindando en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete» en el término municipal de Montero.

Córdoba, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

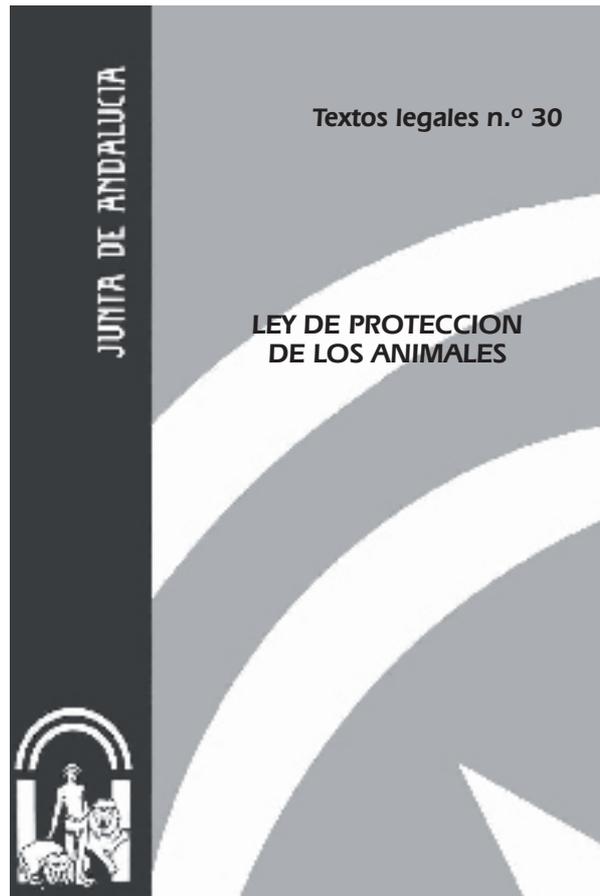
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 36**

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63